



Experiencias y demandas de las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado del Pacífico/Sur Colombiano como base para la construcción de medidas restaurativas para lograr la reparación integral dentro de la justicia transicional© 2024

by Karelly Alejandra Arévalo Oviedo

is licensed under [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Facultad de Derecho
Facultad de Psicología
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**

**“Experiencias Y Demandas De Las Víctimas De
Violencia Sexual En El Conflicto Armado Del
Pacífico/Sur Colombiano Como Base Para La
Construcción De Medidas Restaurativas Para
Lograr La Reparación Integral Dentro De La Justicia
Transicional”**

TESIS

para obtener el grado de

MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS

presenta

Karely Alejandra Arevalo Oviedo

**Directora de tesis
Dra. Urenda Queletzu Navarro**



Programa
Nacional
de
Posgrados
de Calidad
(PNPC)



Generación 2021-2023

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de julio de 2024

Dedicat6ria. Y Agradecimientos

Gratitud eterna a mis padres y hermano por ser los alcahuetes de mis proyectos y mis sueos; honro su vida, su amor incondicional y sus procesos.

A mis abuelas y ancestras, por ser mujeres de lucha y entrega; a ellas que abrieron el camino con su resiliencia, amor y sabidur6a; para poder ser y ejercer mi profesi6n.

Mi gratitud y admiraci6n a “K”, “M” y a todas las mujeres que hicieron parte de esta tesis y a todas aquellas que han sufrido alguna forma de violencia de g6nero y han sido resilientes a6n en los momentos en los que no hab6a ninguna alternativa. Gracias por ser el faro para muchas otras.

Lista de abreviaturas más utilizadas

JEP Jurisdicción Especial para la Paz

JT Justicia Transicional

JR Justicia Restaurativa

RI Reparación Integral

CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos

DIH Derecho Internacional Humanitario

DDHH Derechos humanos

UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

PAPSIVI Programa de Atención psicológica a víctimas

CICR Comité Internacional de la Cruz Roja

CNMH Centro Nacional de Memoria Histórica

ICTJ Centro Internacional para la Justicia Transicional

FARC – EP Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas – Ejército Popular

ONGs Organizaciones No Gubernamentales

MPM Corporación Mujeres por el Mundo

ONU Organismo de Naciones Unidas

ECI Estado de Cosas Inconstitucional

TOAR Trabajo, Obra y Actividad con contenido Restaurador

ÍNDICE

<i>Experiencias Y Demandas De Las Víctimas De Violencia Sexual En El Conflicto Armado Del Pacífico/Sur Colombiano Como Base Para La Construcción De Medidas Restaurativas Para Lograr La Reparación Integral Dentro De La Justicia Transicional.</i>	1
<i>Resumen.</i>	1
<i>Introducción</i>	2
Capítulo I. Base teórica.	12
Violencia Sexual.....	12
<i>Violencia Sexual En El Conflicto Armado</i>	15
<i>Posición De La Corte Interamericana De Derechos Humanos y De La Corte Constitucional Colombiana Frente A Interpretación De La Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado</i>	20
Tabla 1.	21
Reparación Integral	23
Tabla 2.	27
Tabla 3.	28
Tabla 4.	29
Tabla 5.	30
Tabla 6.	31
Justicia Restaurativa y Justicia Transicional.....	34
Justicia Restaurativa	35
<i>Principios De La Justicia Restaurativa</i>	38
<i>Justicia Restaurativa Con Enfoque De Género</i>	42
<i>Justicia Restaurativa Dentro Del Conflicto Armado</i>	44
Justicia Transicional.	47
<i>Justicia Transicional En Colombia Y Sus Características</i>	49
<i>Enfoque De Género En La Justicia Transicional</i>	53
<i>Justicia Transicional En Casos De Violencia Sexual</i>	54
<i>Interseccionalidad Como Herramienta de Análisis de la Justicia Transicional</i>	56
Capítulo II. De Flor de Mayo A Orquídea. (Trayectoria de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado para obtener su reparación).	58
Desarrollo de trabajo de campo.....	61
Componentes.....	68

Primera sesión (Ejecución).	73
Segunda sesión (ejecución).	82
Tercera Sesión (Ejecución).	88
Entrevistas desarrolladas a personas fuera de la intervención en territorio.	100
De Flor de Mayo A Orquídea. “K”	100
Entrevista A Mujer Lideresa Víctima De Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado De Nariño.	100
“Ser escuchadas para sanar” “M”	106
Entrevista A Mujer Lideresa Nacional Víctima De Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado De Nariño.	106
Capítulo III. Diálogo de la perspectiva institucional con las experiencias de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado: reconocer las falencias y abandono estatal, caminar hacia una reparación acompañada	110
Orígenes históricos de la justicia transicional y restaurativa en América Latina	111
Justicia transicional y justicia restaurativa: el caso de Colombia	114
Límites y barreras institucionales y sociales que deben enfrentar las víctimas de violencia sexual que perpetúan la impunidad y la revictimización. Percepción de las víctimas y de los funcionarios	123
Entrevista Abogado de la Corte Constitucional:	130
Entrevista a abogada representante de víctimas ante la JEP	131
Impacto diferencial del conflicto armado sobre las mujeres	132
Procedimientos y garantías en la JEP para víctimas de violencia sexual	135
Reparación para mujeres víctimas de violencia sexual desde la perspectiva institucional	137
Formas de reparación desde las experiencias de las víctimas de violencia sexual	143
Mujeres víctimas de violencia sexual frente al Estado	144
Reparación individual- acompañada- y colectiva desde las experiencias de las víctimas	147
Formas de acción colectiva y reparación desde las mujeres víctimas de violencia sexual	151
Conclusiones	159
Referencias	181
Anexos	196
Imagen 1.	196

Imagen 2.....196

Tabla 7.....197

Tabla 8.....197

Tabla 9.....199

Experiencias Y Demandas De Las Víctimas De Violencia Sexual En El Conflicto Armado Del Pacífico/Sur Colombiano Como Base Para La Construcción De Medidas Restaurativas Para Lograr La Reparación Integral Dentro De La Justicia Transicional.

Resumen.

La presente tesis aborda las formas de reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia. La violencia sexual contra las mujeres ha sido ampliamente reconocida como una herramienta de guerra en el conflicto, que ocasiona daño físico, emocional y psicológico grave e impide posteriormente la participación significativa de las mujeres en la sociedad. El gobierno colombiano, en respuesta a esta problemática, ha establecido varios mecanismos de reparación, incluyendo procedimientos legales, apoyo psicosocial y programas de sustento económico, entre otros. No obstante, la efectividad de estos mecanismos respecto a la reparación integral adecuada sigue siendo tema de debate. Esta investigación examina los desafíos y oportunidades en la implementación de la reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto postconflicto de Colombia, así como también el papel del Estado, la sociedad civil y las propias víctimas. La investigación emplea una metodología ecléctica/cualitativa, incluyendo entrevistas con mujeres sobrevivientes de la violencia sexual, funcionarios estatales y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Los hallazgos sugieren que, si bien se han logrado avances significativos en la reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual; varios obstáculos, incluyendo barreras institucionales y culturales, representan un desafío significativo para la implementación efectiva de estos mecanismos. La investigación concluye con recomendaciones relacionadas con la adopción de enfoques más centrados en la víctima, mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y el abordaje de las desigualdades estructurales como pasos básicos para avanzar en la reparación integral en procesos de justicia transicional basados en justicia restaurativa para mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto postconflicto de Colombia.

Introducción.

Cuando pensé en qué tema elegir para mi tesis, recordé el trabajo previo que realicé con mujeres víctimas de violencias de género en Tumaco (Nariño - Colombia). Todo el proceso traumático y revictimizante al que deben enfrentarse por las graves falencias institucionales durante el proceso para acceder a una reparación integral en procura de la restitución de sus derechos y atención de sus necesidades. De ahí, surgió mi motivación de preguntarme acerca de cómo se incluyen las experiencias y demandas de las víctimas de violencias en las formas de reparación, más específicamente víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

De esto, nació la necesidad de encontrar una respuesta a la pregunta ¿cómo influyen las experiencias y demandas de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en el pacífico sur colombiano en la construcción de medidas restaurativas en la justicia transicional -por parte el Estado Colombiano- para su reparación integral? Esta pregunta se basó en la hipótesis, que en los delitos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano se observa que la justicia restaurativa y la reparación integral no resultan totalmente efectivas. Esto como respuesta a que la garantía de los derechos se obtiene a partir, única y exclusivamente, de la aplicación normativa, netamente institucionalizada, por tanto, solo se podría lograr su efectividad si se acopla dicha normativa con la escucha activa de las comunidades y las víctimas y perspectiva interseccional feminista.

Esto se debe, por un lado, al marco de opresión patriarcal de las mujeres que se acentúa aún más en América Latina, representada en múltiples ausencias en derechos; por otro lado, la instrumentalización de sus cuerpos por parte de los hombres se intensifica por los contextos de conflicto armado en los que los cuerpos feminizados se convierten en un arma de guerra, como una herramienta de represalia, de desestabilización de las comunidades, que conduce a la ruptura del tejido social.

Colombia ha sido un territorio que ha experimentado desde hace décadas el conflicto armado a nivel nacional, dentro del cual se ha instrumentalizado el cuerpo de mujeres y niñas, con diversas finalidades. Corporación Humanas (2019) en 2009, identificó que la violencia sexual ha sido cometida con nueve finalidades distintas: “dominar, regular, callar, obtener

información, castigar, expropiar, exterminar, recompensar y cohesionar” (López, Canchari, Sanchez, 2017, p.38). Esta identificación tiene como base, desde sus inicios, la reproducción de prácticas patriarcales que ubican a la mujer en una posición de vulnerabilidad que en contexto de conflicto armado acrecientan –entre otras- la problemática de la sexualización de cuerpos feminizados.

Existen precedentes internacionales en los que se ha profundizado a la hora de comprender la opresión específica de las mujeres y la violencia sexual contra cuerpos feminizados en otras experiencias históricas de conflicto armado. Tal es el caso de Bosnia y Herzegovina en la década de 1990, en esa misma década las dos guerras presentadas en la antigua Yugoslavia y Ruanda (Croacia y Bosnia Herzegovina), en las guerras del siglo XX (fines de la segunda guerra mundial) en las que millones de mujeres fueron víctimas de diversos actos sexuales violentos, con la finalidad de humillar y desmoralizar al enemigo, infundir miedo, entre otros fines que convierten al cuerpo en un instrumento para conseguir sus objetivos o alcanzar el poder. (Montoya, 2014).

En este trabajo se propuso analizar la violencia sexual no sólo desde la sexualización de los cuerpos o únicamente desde el acceso carnal. Sino problematizando y ampliando esa concepción de violencia sexual a partir del sin número de testimonios que han permitido visibilizar que también se ejecuta con la esclavitud sexual, el uso obligatorio de anticonceptivos, abortos, esterilización y prostitución forzada, entre otras acciones. Esta situación aumenta el riesgo para las mujeres, tal como lo ha dicho la Corte Constitucional mediante auto 092 de 2008, en el cual señaló que las mujeres, en el contexto del conflicto armado, están expuestas a mayores riesgos que se han producido o agudizado por el hecho de ser mujeres, más aún cuando se trata de víctimas de violencia sexual. Este riesgo aumenta considerablemente en las comunidades rurales con distinción afrodescendiente e indígena, las cuales han sido golpeadas directamente por el conflicto armado y el olvido del Estado, sumándole a ello la discriminación racial y la pobreza.

En el caso concreto que ocupa este trabajo de investigación se tuvo en cuenta estas condiciones de riesgo ampliado, partiendo de las narrativas de mujeres indígenas o afrodescendientes, con bajos recursos económicos o los necesarios para su subsistencia diaria, quienes vivían en zonas rurales con presencia de grupos armados para el momento del

hecho victimizante. La contextualización de las mujeres que hicieron parte de este trabajo se da en zonas rurales marcadas por un evidente olvido estatal y por ende abandono institucional, lo que ha permitido que, con el paso del tiempo, la estigmatización y las violencias sexuales y machistas aumenten y se preserven culturalmente.

De otra parte, consideré fundamental incorporar en esta introducción la presencia de un creciente movimiento de mujeres que luchan por sus derechos, y que han discutido y expuesto esta problemática, difundiendo estas discusiones en las redes sociales ampliando así sus alcances. Este movimiento ha puesto de relieve la continuada violación de los derechos de las mujeres que sufren violencia física, psicológica y sexual en el contexto de conflictos armados, lo que se debe en gran parte a la falta de protección o acción adecuada por parte del Estado en estos conflictos. Por ello es importante que en el contexto de posconflicto y en los acuerdos de paz se reconozca el uso que se le ha dado al cuerpo de la mujer, como un instrumento de guerra en el desarrollo del conflicto armado colombiano, ubicando de manera puntual, dentro de la justicia transicional y la vía administrativa, el análisis de la violencia sexual como un hecho con patrones de actuación de los victimarios para cumplir los fines del conflicto armado. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien existe un procedimiento establecido para garantizar y reparar sus derechos, este no resulta efectivo, eficaz, ni confiable para las víctimas, debido a la continuidad de “*justicia-injusta*” y reparación inadecuada.

Tal como se verá a continuación, la ruta de protección y reparación está pensada para mujeres que tienen la educación necesaria, el fácil acceso y desarrollo de las actuaciones; e impone una barrera que limita su proceder para aquellas que, lamentablemente, se encuentran en graves situaciones de pobreza, escasa o nula información sobre los procedimientos, inseguridad, etc. Aunado a lo anterior, el Estado no tiene una ruta efectiva que repare en la totalidad de condiciones a las mujeres, porque no propone un plan de solvencia y autonomía económica sino una dependencia del Estado, sumado a la carga emocional que significa para la mujer víctima el tener relatar su historia las veces que sea “necesario” ante diversos funcionarios e incluso ante algunos que no tienen la competencia para participar en el proceso de reparación de cada una de ellas.

Lo anterior permite comprender que, si bien existe un procedimiento establecido para garantizar una reparación integral a las víctimas de este delito, el mismo no resulta suficiente ni eficaz, debido a que el Estado considera que la reparación debe efectuarse únicamente aplicando la normativa y la reglamentación creada con base en la centralización institucional. Adicional a ello, el procedimiento es demorado y burocrático, por la alta cantidad de víctimas, tan es así que, en muchas ocasiones, gran parte de las víctimas no puede acceder al mismo y por lo tanto no son reparadas. Finalmente, la justicia mediante actuaciones institucionales y sentencias le impone cargas que las mujeres víctimas de violencia sexual no pueden llevar y, por ende, la vulneración de sus derechos y consecuente revictimización se torna en un estado continuo e indefinido.

Ahora bien, a partir del año 2016 acontece un episodio trascendental para el país, que da esperanza de cambio al proceso de justicia restaurativa y reparación para las víctimas, debido a la firma de acuerdos de paz por el gobierno colombiano y las FARC, que dio lugar a la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como una instancia, de carácter especial, autónoma y con competencia preferente para la judicialización de las conductas ocurridas durante el conflicto armado y hasta antes de la entrada en vigencia del acuerdo, que impliquen grave violación al Derecho Internacional Humanitario (DIH) (Acuerdos de paz, 2016).

La justicia transicional puede ser un punto de partida en la construcción de una forma alternativa para garantizar los derechos de las víctimas y suplir las falencias de la justicia ordinaria o procedimientos administrativos e institucionales regulares que no garantizan ni hacen efectiva la reparación integral. Cabe considerar que, desde la declaración para obtener el reconocimiento aún se mantiene la problemática del manejo del enfoque de género y justicia restaurativa en casos de violencia sexual. Esto sucede debido a que la JEP, no le ha dado la celeridad y trascendencia al manejo del Macro caso No. 11 abierto para judicializar la violencia sexual dentro de la nueva jurisdicción, lo que da lugar a nuevas revictimizaciones y nulas o ineficientes reparaciones.

Por lo anterior, consideré importante realizar esta investigación ya que, pese a que existen procesos transicionales, decisiones institucionales, políticas públicas etc. han sido creadas principalmente desde la postura de los funcionarios que representan a las

instituciones, mas no desde lo que las víctimas realmente necesitan. Esta situación influye en que aún existan vulneraciones de derechos humanos para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Consideré entonces necesario partir de las experiencias, necesidades y requerimientos de las víctimas, y priorizar la importancia de su reconocimiento para garantizar sus derechos. Ahora bien, aunque hay trabajos previos que analizan la forma de reparación de la violencia sexual en el conflicto armado, este trabajo se diferencia por el contexto en el que se desarrolla: Colombia en un proceso de posconflicto, así mismo, es diferente la población, las teorías y variables utilizadas, para llegar a las conclusiones y recomendaciones finales.

Para ello, desarrollé como objetivo principal el análisis de las experiencias y demandas de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en el pacífico sur colombiano y su influencia en la construcción -por parte el Estado Colombiano- de medidas restaurativas en la justicia transicional, para lograr una reparación integral, a través de 3 objetivos específicos, los cuales se desarrollarán en 3 capítulos.

1. Analizar el contenido de la violencia sexual, justicia restaurativa, reparación integral y justicia transicional, junto a las modalidades de reparación integral en relación con la violencia sexual en casos internacionales.

2. Ahondar en la perspectiva de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado respecto a la reparación integral y los mecanismos de acceso a la justicia.

3. Poner en diálogo las experiencias de las mujeres víctimas de violencia sexual con la perspectiva institucional a fin de ahondar en las falencias del Estado en términos de justicia restaurativa, enfatizando en las voces de las mujeres víctimas de violencia sexual respecto a la reparación, y rescatar los aportes de las víctimas para la construcción de una justicia con enfoque de género e interseccional.

Para conocer las experiencias y demandas de las víctimas, realicé trabajo de campo con 25 mujeres nariñenses de zonas rurales donde el acceso a la institucionalidad se dificulta, el machismo tiene gran trascendencia, las revictimizaciones son continuas y la búsqueda de garantía de derechos es nula.

El trabajo de campo se planeó a partir del reconocimiento de la reparación integral desde el enfoque de las víctimas, lo cual la ubica en una investigación cualitativa, con una metodología ecléctica que aplica métodos de la investigación-acción participativa, como una estrategia, ya que se abordaron diversos casos de mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, pero dependía de la participación de las personas para obtener un buen resultado.

La inmersión en el trabajo de campo trajo varios cuestionamientos en la perspectiva inicial de la investigación, que fueron abordados a profundidad en el transcurso de la investigación:

1. ¿Se encuentran falencias y vacíos institucionales en las rutas de atención de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado que requieren de revisión institucional?
2. ¿Existe el riesgo de que no se hagan efectivas las medidas de reparación y continúe la revictimización y la falta de efectividad, si solo se abordan y transforman desde la justicia transicional o procesos de paz?
3. ¿El trabajo comunitario y la inmersión en campo permitirá a la institucionalidad conocer mucho más de las necesidades reales que el abordaje documental o investigativo?
4. ¿La reparación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado dependerá de la escucha a las mujeres sobrevivientes? ¿cómo sería efectiva una reparación integral interseccional con enfoque feminista?

La estructura de la Tesis contempla tres capítulos. El primer capítulo fue creado de forma estratégica y metodológica en búsqueda de dar mayor claridad, para permitir a las lectoras comprender la temática y el contexto en el que se desarrolló sin necesidad de tener conocimientos previos. Esto es importante porque permite ubicar a la persona lectora en un lugar, época y contexto específico lo cual permitirá comprender con mayor facilidad las ideas que se articularon a lo largo de la tesis. Aquí se estableció la base teórica para el desarrollo

de los demás capítulos, revisando las generalidades de la violencia sexual, la justicia transicional, la justicia restaurativa y la reparación integral, relacionadas con el conflicto armado de Colombia, para reconocer las formas en que se desarrollan las garantías de la reparación integral en el posconflicto para las víctimas de la violencia sexual específicamente.

Para ello, en un primer momento, se abordó el concepto de la violencia sexual junto a sus características y afectaciones dentro del marco del conflicto armado, analizando la historia internacional de este tipo de violencia en el marco del conflicto armado de forma breve, permitiendo mejor comprensión de las finalidades con las que ha sido utilizada la violencia sexual en contextos de conflictos armados.

En este apartado se utilizaron teorías brindadas por Rita Segato, Judith Butler, Lemay, Rojas y Canchari, Sanabria y Muñoz, Mantilla y Bedoya, mientras que en los dos siguientes apartados se utilizó teorías planteadas por Acosta y Espitia, Rodríguez y Ordoñez, Domingo, Márquez, Rivera, Bustamante, Pavón y Toro, Ardila, Knust y Teitel. Asimismo, se relacionó información dada por informes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales (ONU, CIDH, UARIV, JEP, CICR, CPI, OPS, etc.) y normativas nacionales e internacionales (Como la ley 1148 de 2011, la Convención Belém do Pará o la ley 1257 de 2008 etc.)

En un segundo momento se abordan la justicia restaurativa y la justicia transicional, las cuales son procedimientos necesarios para hacer efectiva la reparación integral teniendo en cuenta el proceso de posconflicto que Colombia atraviesa. El abordaje de estas formas de justicia se realizó mediante el análisis de mecanismos y metodologías que permitieron visibilizar una guía estratégica para la reparación integral. Seguido de ello, profundice en la noción de reparación integral, categoría que se articuló con los otros 3 elementos abordados, con el fin de entender la situación actual de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado frente a la garantía y facilidad de la reparación integral en el posconflicto.

Así mismo se interrelacionan el caso colombiano y teorías de casos internacionales que sirvieron para reconocer la trascendencia, daños, consecuencias y formas de reparación que se ha podido aplicar para los casos de violencia sexual en el marco de conflicto armado.

Aquí se profundiza en medidas internacionales tomadas para sancionar a los actores y reparar de manera integral a las víctimas de violencia sexual en el marco de conflictos armados, tomadas por la Corte Interamericana de derechos humanos para que los Gobiernos de cada país las apliquen; esta información fue abstraída de jurisprudencia internacional donde se analizaron casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado de países como Perú, Guatemala, San Salvador y Colombia, lo cual es importante porque permitió complementar las categorías de análisis sobre las formas de reparación integral de las víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado, desarrolladas en el segundo capítulo.

Como se mencionó, este capítulo responde al primer objetivo específico, dentro del cual se analizó -junto al marco teórico- la clarificación de conceptos, sus alcances y las modalidades de reparación integral para llevar a cabo un análisis comparativo de los casos mencionados, entrelazando la información conceptual plasmada con las nuevas categorías que se van construyendo, llevando al reconocimiento de la interseccionalidad de la reparación integral que se desarrolló en el tercer capítulo.

El segundo capítulo se elaboró para plasmar el análisis del trabajo de campo desarrollado, el cual es trascendental porque toma las experiencias y demandas en primera persona de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano del pacífico sur de Colombia. Es el fundamento que la investigación ecléctica cualitativa necesita.

Inicialmente en este capítulo se realizó la caracterización de la población y el lugar en el que se desarrolló y de donde provinieron las personas participantes. Esto con el fin de ubicar al lector en el contexto geográfico y facilitar la comprensión de la descripción situacional.

De igual forma ahondaré en las problemáticas, necesidades, limitantes que han tenido que enfrentar las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado para desarrollar sus vidas en el contexto que habitan, así como las barreras y posibilidades de acceder a la reparación integral intersecciones, partiendo de la conceptualización de reparación integral para las participantes.

El trabajo de campo se desarrolló desde dos ámbitos, el primero mediante entrevistas a dos lideresas, entre ellas a una mujer lideresa del departamento de Nariño y en un segundo lugar, talleres desarrollados con las 24 mujeres de las cuales se abordaron sus experiencias y demandas acopladas a la primera categoría “reparación”, que se complementa a partir de las subcategorías acceso a derechos, justicia, verdad, no repetición, salud (física y mental), indemnización administrativa, TOAR, confrontando con la segunda y tercer categoría que son las “falencias” y “limitantes” para el acceso a la reparación

Por otra parte, teniendo en cuenta lo abordado en el primer capítulo frente a la reparación integral también se compartió las reflexiones de las reuniones llevadas a cabo con instituciones que hacen parte de la ruta que genera una reparación integral.

Como se mencionó en la introducción, este capítulo permitió analizar la perspectiva de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado respecto a la reparación integral y los mecanismos de acceso, llevando a entrelazar las categorías creadas en el primer capítulo y poder así sentar base para el desarrollo del último capítulo.

En el tercer capítulo dialogaron las perspectivas de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado con las entrevistas de dos funcionarios judiciales que conforman la perspectiva interseccional. Explique las implicaciones de un proceso de reparación integral con medidas restaurativas, a partir de las diferentes perspectivas. Aquí se pudo acoplar los dos anteriores capítulos, enfatizando en las falencias institucionales y teóricas que:

- Ubican a la justicia transicional como adecuada para manejar violencias sexuales en el marco del conflicto armado.

-Muestran los requerimientos y elementos necesarios para crear medidas de reparación integral para víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, según las víctimas en contraste a lo presentado en el primer y segundo capítulo.

Finalmente, el capítulo concluye con la discusión de todo lo analizado anteriormente, junto a las categorías creadas en el primer y segundo capítulo, recogiendo las ideas y argumentos principales que he ido desarrollando a lo largo de la tesis. Para acabar, enfatice en la necesidad de un enfoque de género e interseccional en los procesos de justicia transicional que permitan reconocer las formas y mecanismos garantes que crean e implementan las medidas restaurativas y de reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en justicias alternativas desinstitucionalizadas entre las cuales se puede acoger la transicional colombiana.

Capítulo I. Base teórica.

Violencia Sexual

La violencia sexual es un tipo de violencia en la cual la persona es forzada a tener contacto físico o a realizar cualquier otra actividad de tipo sexual, sin su consentimiento. Tiene su origen en la sociedad, en la cultura machista¹ y en el sistema patriarcal²; de acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2014), la violencia sexual es:

Cualquier acto sexual, intento por tener sexo, comentarios o proposiciones sexuales no deseadas, o actos para traficar la sexualidad de una persona, utilizando coacción, amenazas de perjuicio o fuerza física, por cualquier persona independientemente de la relación con la víctima, en cualquier situación (párr. 3).

Este concepto ha sido aceptado parcialmente por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2019), quien sostiene que aquella (la violencia sexual) “es todo acto de naturaleza sexual que se realiza contra la voluntad de la víctima, incluya o no violencia física” (p. 22). La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2003) se pronunció en el mismo sentido, al referir que la violencia sexual consiste en prácticas sexuales forzadas y coercitivas que incluyen una amplia variedad de comportamientos, estos podrían implicar o no el uso de la fuerza física; los comportamientos aludidos abarcan desde las tentativas de obtener sexo bajo coacción, hasta la agresión a órganos sexuales, el acoso sexual, el matrimonio o cohabitación forzadas, la prostitución forzada y la comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del uso de anticonceptivos, y los actos que vulneran la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital femenina y la inspección médica de la virginidad.

¹ El machismo se refiere a un conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y perpetúan la discriminación de género, en donde los hombres mantienen una actitud de prepotencia respecto a las mujeres (RAE, 2023).

² El patriarcado se refiere a un sistema social en el que los hombres mantienen el poder y la primacía en la toma de decisiones y tienen un mayor acceso a los recursos y privilegios, mientras que las mujeres son subordinadas y discriminadas. Este sistema se basa en las jerarquías de género y se expresa en las normas, valores, comportamientos y estructuras sociales (Connell, 1987).

El patriarcado es un sistema de dominación que produce múltiples formas de opresión, incluida la violencia sexual como una de las herramientas utilizadas para subyugar a las mujeres (Amorós, 1985).

Por su parte, el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (Comité de la CEDAW, 1992), citado por, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2016) manifestó que son formas de violencia sexual “los hostigamientos sexuales humillantes, con consecuencias para la seguridad y salud de las mujeres, este tipo de violencia comprende cualquier conducta de tono sexual, por ejemplo, contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía o exigencias sexuales” (p. 10).

La Organización de Estados Americanos (1994), a través de la Convención Belém Do Pará, adujo que la violencia sexual es toda acción basada en el género que implica el uso de la fuerza, la coacción o el abuso de poder, que tenga como objetivo el ataque, el acoso, la explotación o cualquier otra forma de daño a la integridad física, psicológica, emocional o sexual de las mujeres. siendo una grave violación a los derechos humanos y a la dignidad y libertad de estas.

El legislador colombiano opta por una posición similar a la de la Organización de Estados Americanos, pues sostiene que los actos de violencia sexual son conductas delictivas que vulneran derechos humanos y desconocen la integridad, la libertad y la formación sexual de las personas (Ley 906, 2004) y mediante la Ley 1719 de 2014 la clasifica como un delito de lesa humanidad. No obstante, con la disposición contenida en el artículo 3 de la ley 1257 del 2008 se puede interpretar que las formas de violencia sexual que no implican contacto físico no encuadran en la figura de delito, ya que en dicha norma el legislador expresa que “la violencia sexual implica mantener contacto sexualizado, físico o verbal no consentido, considerando que existe daño o sufrimiento cuando una persona obligue a otra a realizar actos sexuales con un tercero”.

Por otra parte, el CNMH (2017) en el Informe Nacional Sobre Violencia Sexual define la violencia sexual como:

(...) una modalidad de violencia de género, que constituye un ejercicio de dominación y poder ejercido violenta y arbitrariamente a través de la imposición de realizar o presenciar actos sexuales en contra de la voluntad de una persona (...) es una estrategia utilizada para expresar control sobre un territorio - población y sobre el

cuerpo del otro como anexo a ese territorio (...) la violencia sexual es una acción racional, que obedece a la capacidad y voluntad de someter a otra persona que se encuentra en estado de indefensión o vulnerabilidad. *Esta reduce a las personas a la incapacidad de decidir y de tener autonomía sobre su propio cuerpo, así como sobre sus derechos sexuales y reproductivos* (p. 15). (Cursiva fuera de texto)

Así mismo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2014) indica que la violencia sexual se refiere a cuando una persona utiliza la coerción, miedo a la violencia, la opresión psicológica o el abuso del poder para controlar a su víctima y obligarla a realizar actos de naturaleza sexual, como la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, u otra forma de violencia sexual.

Los conceptos precitados permiten sostener la idea que la violencia sexual es sistemática y en diversas ocasiones aparece precedida o acompañada de otras actuaciones delictivas que afectan en mayor medida los derechos humanos; en todos los casos la violencia sexual conlleva a la afectación grave de la salud mental y física de quienes la viven, acompañado, frecuentemente, de amenazas, rechazo y vergüenza, lo cual da lugar a una afectación directa tanto para las víctimas, como para su familia y su comunidad, que puede llevar incluso a la ruptura de tejidos sociales.

En consonancia con lo anterior, Rita Segato (1995) y Judith Butler (1990) con base en el desarrollo de sus estudios³, presentan a la violencia sexual como una herramienta de opresión utilizada para mantener el control y la subordinación de las mujeres en la sociedad. Ambas autoras coinciden en que este tipo de violencia está relacionado con la estructura patriarcal y la cultura de la violación y para combatirla se requiere transformar profundamente la cultura y las normas sociales existentes.

Abordadas las teorías y conceptos básicos, la violencia sexual en el presente trabajo se entenderá como todo acto o insinuación sexual, que puede ser o no físico y que afecta

³ Algunas publicaciones en las que se aborda este tema son "La guerra contra las mujeres" de Rita Segato y "El género en disputa" de Judith Butler. Estas obras profundizan en cómo la violencia sexual ha sido utilizada históricamente para mantener el poder masculino sobre las mujeres.

principalmente a las mujeres, quienes sufren daños y afectaciones interseccionales debido a la cultura machista y el sistema que la perpetua.

Violencia Sexual En El Conflicto Armado

Como se expuso anteriormente, la violencia sexual es un delito que se presenta de forma consciente e intencionada basada en el patriarcado y en los roles de género; en el conflicto armado se lleva a cabo por actores pertenecientes a las fuerzas armadas legales o ilegales, con el fin de utilizar el cuerpo de las mujeres en beneficio del agresor para sí mismo o para el grupo al que pertenece.

López et al. (2017) observan que, en el contexto de la guerra en Colombia, los actos de violencia perpetrados contra mujeres no son hechos aislados producto de impulsos personales, sino que son una evidencia de la manera en que sus cuerpos son utilizados como instrumentos para conseguir ventajas militares por parte de los distintos grupos en conflicto. A la misma conclusión llega Segato (2016) al afirmar que la violencia sexual es un arma de guerra utilizada para humillar, controlar y aterrorizar a las poblaciones durante los conflictos armados y que no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene efectos devastadores en las comunidades enteras, como la estigmatización, la marginación y el desplazamiento forzado.

Esta teoría encuadra con lo planteado por el CNMH (2019) quién afirma que en los escenarios de disputa territorial los actores armados emplearon la violencia sexual como estrategia para desarticular el tejido social, aniquilar todo aquello que reafirmara el poder del oponente e implantar un estado de pánico colectivo. Durante los periodos de incursión y consolidación del poder armado en un determinado territorio los cuerpos de las personas ocupadas fueron estigmatizados, acallados y aniquilados en virtud de tres patrones: la estigmatización, la incomodidad y la posición de combatiente.

La estigmatización fue (y continúa siendo) en una estrategia pública orientada a ridiculizar el cuerpo de las mujeres y a difundir un mensaje conveniente para el actor armado ocupante, además buscaba generar incomodidad en las personas que sufrían (y continúan sufriendo) la violencia sexual directa o indirectamente. En otros casos el actor armado

identificaba a la mujer como aliada del enemigo y en virtud de ello justificaba la agresión contra su cuerpo, con esta estrategia no solo se posicionaba a la mujer en una situación de especial vulnerabilidad, sino que además se la exponía a violencias provenientes de dos o más actores implicados en la disputa del territorio.

Así las cosas, la estigmatización es un acto que se desarrolla en escenarios públicos con la intención de generar violencia cruel y excesiva, como apología a la crueldad, advertencia y como ejercicio de enseñanza para quienes siquiera se atreven a pensar en oponerse al poder que el grupo armado espera instaurar. Por ejemplo, se aplica “sobre quienes no pueden pagar lo que los grupos armados exigen, y como forma de atemorizar a la población ejemplificando qué puede pasar si no se accede a sus solicitudes” (López, et al., 2017, p. 38).

En Colombia la violencia sexual no solo se ha utilizado de las tres formas indicadas, sino que aquella se posicionó como una estrategia de guerra, un mecanismo de debilitamiento del tejido social, de desplazamiento de las comunidades de sus territorios y una forma de destrucción de la dignidad del enemigo y su consecuente humillación simbólica, por lo que la gran mayoría de las masacres perpetradas en el territorio se ejecutaron practicando actos de abuso sexual que permanecen ocultos.

Lo anterior se puede fundamentar con las cifras dadas por el CNMH (2017), citado por, Sanabria y Muñoz (2021), quienes muestran que entre 1959 y 2017 se registraron 15.711 personas víctimas de violencia sexual, de las cuales el 90% de ellas fueron mujeres. Para el 2021, el Estado Colombiano desconocía la situación actual del 90% de las personas víctimas de violencia sexual (si estaban vivas, muertas o desaparecidas).

Los reportes de violencia sexual se duplicaron entre 2017 y 2023, pues según la plataforma de la Unidad de Víctimas a nivel nacional se ha reportado 39.821 casos, de los cuales, únicamente, declararon 38.147. Para el caso del departamento de Nariño, se han reportado hasta el 30 de mayo de 2023, 3.580 casos, de los cuales han declarado únicamente 3.473 casos. Las cifras indican que las autoridades desconocen un sin número de casos, y entre los que conocen al menos en el 5% de ellos no consiguen determinar las condiciones

de tiempo, modo y lugar en que la violencia fue perpetrada; situación que coloca en manifiesto el subregistro⁴ existente. (Anexos 1 y 2).

Estos casos se desarrollan principalmente en zonas rurales, donde se presenta en mayor medida el conflicto entre grupos armados legales e ilegales, contexto que aumenta el riesgo de que se utilice la violencia sexual como arma de guerra, teniendo en cuenta que, en muchas ocasiones, los cuerpos vejados de las mujeres que encarnan al enemigo (pertenezcan a él o no) fueron marcados y exhibidos en el espacio público, “de esta manera, los bandos se envían mensajes inscritos en el cuerpo de las mujeres” (CNMH, 2019, p. 25); dicha situación es continua ya que los actores del conflicto armado (legales e ilegales) objetivizan y abusan del cuerpo de las mujeres porque lo perciben como una recompensa de la victoria y como un medio para quebrantar la dignidad de los enemigos (Sanabria y Muñoz, 2021).

Lo dicho se sostiene teniendo en cuenta que la violencia sexual contra las mujeres se agudiza durante los periodos y dentro de los territorios en que se intensificó el conflicto, y en esta investigación se habla de mujeres específicamente, porque la violencia sexual, como hecho victimizante en el contexto del conflicto armado colombiano, ha sido soportada mayormente por ellas, a partir del ejercicio del poder fundamentado en la masculinidad hegemónica⁵.

⁴ El subregistro se refiere a la situación en la que ciertos hechos o eventos que suceden con frecuencia no se registran o contabilizan en las estadísticas oficiales. En otras palabras, hay eventos o hechos que ocurren en la sociedad, pero no se registran del todo. Esto puede deberse a varios factores, como la falta de información precisa, las barreras culturales y sociales, y la negligencia de las autoridades. Por lo tanto, el subregistro contribuye a la falta de información precisa y puede dificultar la comprensión completa de una situación o problema.

⁵ La masculinidad hegemónica es un concepto que se refiere a la idea de que en la sociedad existe una forma idealizada de ser hombre, que es la más valorada por la mayoría y se espera que todos los hombres sigan. Esta forma de masculinidad se caracteriza por ser dominante, agresiva, competitiva y heterosexual. Se espera también que un 'hombre de verdad' sea fuerte física y emocionalmente, que no muestre debilidad o vulnerabilidad y que tenga un cierto control sobre su entorno y las personas que lo rodean.

Este ideal de masculinidad puede ser limitante para los hombres que no se identifican con esta forma de ser hombre, ya que pueden sentirse marginados o discriminados si no cumplen con estas expectativas. Además, la masculinidad hegemónica puede contribuir a la violencia y discriminación hacia otros grupos en la sociedad que no se identifican con estas características masculinas, como las personas LGBTIQ+, las mujeres y las minorías étnicas. Se recuerda que las expectativas de la masculinidad hegemónica no son naturales o universales, sino que son construcciones sociales y culturales que varían en diferentes lugares y momentos históricos.

En Colombia, según la base de datos de la Unidad de Víctimas, se han reportado 3.002 casos de violencia sexual en hombres de los cuales, únicamente, 2.930 han sido declarados, por el contrario, para el caso de mujeres se reportaron 36.143 casos de los cuales 34.576 han sido declarados ante la Unidad y para el caso de la Comunidad LGBTIQ+ se reportaron 670 casos de los cuales 636 han sido reconocidos como víctimas. Para el caso específico de análisis en Nariño, según la Unidad de Víctimas de 3.580 casos únicamente 202 son hombres y el resto son mujeres y personas LGBTIQ+, cifras que permiten observar que la afectación dependerá del género, sexo y orientación sexual que tenga la víctima (Anexos 1 y 2) e incluso que los estereotipos y roles de género impuestos, limitan las posibilidades de que los hombres denuncien.

Estas cifras confirman que la violencia sexual es un delito contra las mujeres y soportan la tesis en la cual se observa que esta violencia se basa en patrones que atentan contra los cuerpos de quienes transgreden el código social que el actor armado pretende imponer y es una forma de desincentivar la resistencia al orden que esta espera.

En el contexto de la guerra el victimario atenta contra la voz de aquellas mujeres que se resisten y ocupan roles como lideresa social, educadora, madre o cuidadora comunitaria o simplemente quiénes por ser madres, hermanas, hijas, etc. de integrantes de grupos armados (legales o ilegales) representan un punto de quiebre para la moral del oponente; los registros del CNMH (2019) señalan que al practicar la violencia sexual los agresores empleaban el fusil y otros objetos que los identificaban como actores armados, indicando a la víctima y a los observadores que aquellos instrumentos son extensiones del cuerpo del combatiente y que además les permitían ejercer poder sobre el cuerpo femenino.

Los grupos armados, aunque con sustantivas variaciones entre sí, han estado marcados por la heterosexualidad obligatoria, la subordinación de las mujeres y el aleccionamiento de los cuerpos para que se sujeten al ideario del grupo. En este marco, la violencia sexual se ha cometido para expresar la voluntad soberana de los actores armados sobre los territorios y sobre los cuerpos, para humillar y derrotar psicológica y moralmente a las víctimas y para exhibir la capacidad de dominio de los grupos armados por medio de una pedagogía de violencia que promueve el

castigo, la corrección y el terror. Por medio de la violencia sexual, los cuerpos se apropian, se corrigen y se higienizan (CNMH, 2019, p. 27).

Al abordar la violencia sexual como práctica de guerra Gallego y Zuluaga (2019) explican que aquella se desarrolla bajo 3 elementos principales, disputa armada, control territorial y control intrafilas:

- Disputa armada, refiriéndose al castigo de las mujeres que presenten algún tipo de apoyo al enemigo.
- Control territorial, como se observó anteriormente, la objetivización del cuerpo lo convierte en un territorio de guerra donde los integrantes o grupos armados son los dueños de estos.
- Intrafilas, un elemento poco abordado dentro de esta investigación pero que no deja de ser trascendental en la violencia sexual dentro del conflicto armado, debido a que son estrategias o instrumentos para establecer las diferencias o grados jerárquicos que existen dentro de la organización armada.

Pese a lo anterior no debe perderse de vista que la violencia sexual tiene múltiples manifestaciones y finalidades, y, de hecho, la evidencia recolectada para este trabajo ha puesto de presente que existe, en el contexto del conflicto armado, una forma de violencia sexual, la violencia sexual oportunista, que no encuadra con los elementos precitados pero que se ha ejercido por gusto, por deseo o por continuidad de ideas machistas o patriarcales relacionadas con la dominación. En esta modalidad de violencia los actores armados aprovechan su posición de superioridad y la situación social generada por el conflicto para obtener placer y la satisfacción atemorizando y dañando a las mujeres víctimas.

Gallego y Zuluaga (2019) reconocen dicha situación al sostener que los grupos armados legales e ilegales agreden a las mujeres y niñas cuando la oportunidad de satisfacer sus deseos se les presenta, generando miedo en la comunidad y alterando la vida cotidiana, los investigadores estiman que las estructuras patriarcales, el conflicto armado, la pertenencia a grupos armados y en general el contexto de la guerra crean las condiciones para que el abuso sexual se incremente y se transforme en una grave problemática a nivel nacional e internacional.

La relevancia social de la problemática y las afectaciones que aquella (la violencia sexual) genera a los derechos humanos de las víctimas justifica que se le dé el tratamiento de crimen de lesa humanidad, cuando se desarrolla sobre población civil en el contexto de un conflicto armado (Estatuto de Roma, 1998, art. 7 y 8). Esta posición interpretativa se encuentra reflejada primero en la jurisprudencia internacional, donde aquella ha sido investigada y judicializada como crimen de guerra, segundo, en el marco normativo colombiano, Ley 906 de 2004, Ley 1257 de 2008 y Ley 1719 de 2014; y tercero, en jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana que ha reconocido a la violencia sexual como una situación que vulnera los derechos humanos de las personas que la enfrentan.

Posición De La Corte Interamericana De Derechos Humanos y De La Corte Constitucional Colombiana Frente A Interpretación De La Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado

La violencia sexual tiene una larga historia que se remonta al inicio del sistema patriarcal, el cual establece normas de género para mantener su poder y control sobre las personas que no se ajustan a ellas, la violencia sexual es un problema dentro de un contexto más amplio de discriminación y desigualdad de género, que representa una forma extrema del sistema de opresión.

Un primer ejemplo en el que se observa la aplicación de la discriminación y desigualdad de género como base de la violencia sexual es el caso de Yugoslavia y Ruanda, donde la violencia sexual fue utilizada como método de limpieza étnica y como táctica para infligir dolor físico y psicológico en mujeres y niñas, así como para humillar e intimidar al enemigo. Las víctimas debieron lidiar con el trauma psicológico y, en algunos casos, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados; autores como Vargas et al. (2009) refuerzan dicho argumento presentando a la violencia sexual como un arma brutal que fue utilizada en estos contextos de forma libre y autónoma para infligir dolor físico y psicológico con el fin de humillar, intimidar y deshumanizar a las mujeres y niñas.

Dos ejemplos adicionales, son los casos de Perú y Guatemala, donde en el marco del conflicto armado interno se aplicó fuertemente la violencia sexual y la violencia de género como actos de discriminación o tácticas de guerra. Según un informe de la Comisión de la

Verdad y Reconciliación (CVR, 2003) de Perú, se documentaron al menos 16,000 casos de violencia sexual durante el conflicto armado interno que se prolongó desde 1980 hasta el 2000, de igual forma, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH,1999) de Guatemala documentó al menos 11.000 casos de violencia sexual durante el conflicto armado interno que tuvo lugar entre 1960 y 1996. Estos datos confirman lo que se viene sosteniendo: las agresiones sexuales no son hechos aislados o colaterales a la guerra, sino por el contrario son inspirados en el sistema que deshumaniza a las mujeres y se relaciona con estereotipos y situaciones de impunidad que normalizan la violencia, aún más en los conflictos armados.

Para poner de presente las falencias en que han incurrido los Estados Americanos al atender situaciones de violencia sexual, acaecidas en contextos de conflicto, a continuación se presenta cinco casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señalando los hechos juzgados y la finalidad que tuvo la violencia en ese caso.

Tabla 1.

Casos De Violencia Sexual, Acaecidos En Contexto De Conflictos Y Atendidos Por La CIDH .

CASO	HECHOS	FINALIDAD DE LA VIOLENCIA SEXUAL
Masacre de las dos erres vs Guatemala (2009)	Falta de diligencia en investigación, juzgamiento y sanción a los responsables (grupo especializado de las fuerzas armadas de Guatemala) de la masacre del parcelamiento dos erres de 251 habitantes, donde se llevó a cabo violencia sexual. (6 a 8 de diciembre de 1982).	Tortura ejemplificante que busca obtener información, castigar, intimidar, humillar o discriminar a la víctima o una tercera persona.
Masacres de Río Negro Vs. Guatemala – 012	Por la construcción de una hidroeléctrica, el Estado dio la orden de reubicar a la comunidad, y al no acatarla fueron señalados por estar influenciados por grupos guerrilleros, esto dio lugar a que se presentaran varias masacres de la comunidad maya Rio Negro por parte del ejército. Presentándose violencia sexual en el cerro Pacoxom y en agua fría (falta de debida investigación), capilla de río negro y en los encuentros (falta de investigación).	Instrumento para destruir la dignidad de la mujer y con ello a la comunidad, teniendo en cuenta que esta representa la reproducción.

CASO	MEDIDAS	OBSERVACIÓN
Espinoza González Vs. Perú. 2014	Por haber sido acusada de ser miembro de un grupo terrorista la policía ejecutó sobre ella: detención arbitraria, tortura, violación y otras formas de violencia sexual. Frente a la denuncia realizada no se llevó a cabo debida diligencia al investigar el caso de violencia sexual, ya que pasaron aproximadamente 19 años con relación a los hechos y al momento de detención y 13 años de lo ocurrido en el penal. Presentándose discriminación de acceso a la justicia por razones de género.	La violencia sexual es utilizada como un medio simbólico para humillar a la parte contraria o como un medio de castigo y represión; buscando causar un efecto en la sociedad a través de esas violaciones y dar un mensaje o lección.
Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. 2018	La policía en el intento de disipar y castigar movilizaciones desarrolladas en Atenco se llevó a 11 mujeres, quienes fueron víctimas de violencia sexual, tortura y falta de debida diligencia judicial.	La violencia sexual fue utilizada como estrategia de control, arma o instrumento para transmitir mensaje de represión - forma de control de orden público.
Bedoya Lima y otra Vs. Colombia - 2021	Violencia sexual a una periodista como una forma de tortura para que no realice más investigaciones. Frente a la denuncia realizada no se llevó a cabo debida diligencia al investigar el caso ni se desarrolló un debido proceso.	Forma de tortura y control, trato cruel e inhumano, medio simbólico ejemplificante.

Nota. Tabla de elaboración propia, con información extraída de la Relatoría de la CIDH

La información sistematizada en la **Tabla 1** evidencia que para la CIDH la violencia sexual en el conflicto armado tiene diversas finalidades y que aquellas (las finalidades) se definirán en función del contexto en el que se desarrolle, los actores y las características de la víctima.

La Corte Constitucional Colombiana reafirma la línea jurisprudencial regional, en ese sentido manifiesta que la violencia sexual en Colombia es una violación grave de los derechos humanos, un fenómeno cruel y despiadado que ha afectado a miles de personas en el País. La Corporación considera que aquella es una forma de violencia utilizada como arma

de guerra que tiene como objetivo controlar y someter a la población (especialmente a mujeres y niñas) mediante actos que causan daños físicos y psicológicos profundos y duraderos en las víctimas (Corte Constitucional, Sentencia T-025, 2004⁶; Auto 737 de 2017; Auto 092 de 2008; Auto 098 de 2013; Auto 009 de 2015). Con la intención de proveer protección este Tribunal ha adoptado medidas que buscan subsanar los vacíos identificados en la Política Pública de reparación a las víctimas y en consecuencia ha impulsado la acción coordinada de las entidades públicas implicadas en la protección de aquellas (las víctimas), a pesar de lo anterior la valoración de la aplicación de tales medidas no ha mostrado avances significativos en cuanto al cumplimiento de los estándares de protección.

Reparación Integral

Para esta investigación la reparación integral se entiende como el proceso de reparar o sanar lo que ha sido dañado y para que sea completo se debe realizar desde múltiples perspectivas, es decir, es necesario aplicar un enfoque interseccional que considere los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, las características del caso concreto y la percepción de la víctima, en específico, la percepción de la mujer víctima de violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR, 2005), se busca promover la justicia a través de la reparación teniendo en cuenta que en el contexto del conflicto armado la cuestión legal/convencional (los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario) y la percepción de las víctimas debe abordarse desde un enfoque individual y colectivo, dicho más concretamente se debe abordar la vulneración de derechos humanos para las víctimas directas (las mujeres) y para sus comunidades (familia, vereda, municipio).

⁶ En Colombia existe un Estado de Cosa Inconstitucional sobre el desplazamiento forzado, es decir la vulneración de derechos de forma masiva en relación con el conflicto armado, que provoca graves afectaciones y una mayor vulnerabilidad en las personas que lo enfrentan. Para tomar medidas y hacer seguimiento a esta situación la Corte Constitucional creó la sentencia T-025 de 2004 y en el seguimiento a esta se han creado diversos Autos, entre los cuales hay tres que específicamente abordan a la violencia sexual.

Para el caso de las víctimas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado la reparación debe ser proporcional al grado del daño sufrido y a las afectaciones materiales e inmateriales presentadas, por parte de los Estados quienes tienen la obligación de otorgar reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan ser atribuidas a ellos y que constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o derecho internacional humanitario, de conformidad con su derecho interno y sus obligaciones jurídicas internacionales.

La institucionalidad colombiana se acoge al mismo concepto pues entiende que la reparación integral es un deber del Estado y un derecho de las víctimas que han sufrido daños personales, comunitarios o patrimoniales. Dentro del marco jurídico colombiano se estima que la reparación integral representa un conjunto de medidas ajustadas al caso concreto y a las necesidades y características individuales de la persona que acceda al sistema nacional.

De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023) el objetivo principal de la reparación integral es:

Reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, *dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos* (p.1).
(Cursiva fuera de texto)

Como se señaló al encabezar este apartado, en Colombia la reparación integral es un derecho de las víctimas, y la faceta sustancial de aquél (el derecho a la reparación) fue regulada por la Ley 1448 de 2011 para de nuevo precisar que la reparación, es por decir menos, un traje hecho a medida:

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva,

material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (Art. 25).

Buscando garantizar una reparación adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva el Estado colombiano actúa mediante agentes que atienden en los territorios de forma presencial a las víctimas. Los agentes del Estado, en los territorios, gestionan y aplican medidas de reparación en cuatro dimensiones:

- Satisfacción: busca disminuir el dolor de las víctimas y dignificarlas, mediante la participación del Estado, de la comunidad y las víctimas.
- Rehabilitación: busca mejorar las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas mediante acompañamiento profesional.
- Restitución e indemnización administrativa: por medio de la cual se intenta llevar a la víctima a la situación anterior a los hechos.
- Garantía de no repetición: busca evitar que los hechos ocurridos vuelvan a repetirse.

En atención a las directrices legales y administrativas del Estado Colombiano Mantilla (2019) describe la reparación integral como un proceso centrado en las víctimas, basado en la reconciliación y la confianza en el Estado. El autor sostiene que el Estado debe evaluar el daño en proporción y la forma de reparación bajo cuatro premisas: restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

La restitución busca regresar a las víctimas al estado anterior al hecho, abordando cuestiones como la libertad, la vida, la seguridad, la unión familiar y el retorno. La indemnización, por su parte, se enfoca en una reparación económica integral, la rehabilitación busca permitir a la víctima ser acompañada en su camino hacia la recuperación, ya sea en términos médicos, psicológicos, jurídicos; finalmente, la satisfacción consta de diversas medidas tomadas específicamente para cada caso y su aprobación dependerá del sujeto sobre quien recaiga.

Por el contrario, Ardila (2004) reconoce que la reparación es un derecho de las víctimas que el Estado debe garantizar como una obligación, señalando que en la práctica existen únicamente tres elementos principales que se deben tener en cuenta en la reparación:

La restitución, rehabilitación e indemnización. En su aplicación, estos tres elementos deben ser considerados tanto desde una perspectiva individual como colectiva. En el caso particular de la reparación individual, debe incluir la compensación monetaria, la sanción de los responsables y la verdad sobre lo sucedido. En el caso colectivo, se aplicó la restitución, indemnización y rehabilitación a nivel comunitario. De igual manera, se debe hacer una evaluación detallada de cada caso específico para que se cumpla el objetivo de restaurar los derechos de las víctimas y promover la justicia.

De acuerdo con la anterior autora, Reyes (2020) señala que la necesidad básica para llevar a cabo una reparación integral es crear estrategias que fomenten la paz y la reconciliación. Estas estrategias incluyen permitir e incentivar la participación activa de las víctimas en la creación de las formas de reparación, empoderarlas para que reconozcan sus necesidades y formas de reparación, enfocar el proceso en la centralidad de las víctimas, aplicar enfoques diferenciales en las medidas tomadas, incorporar un enfoque de género, incluir medidas de sanación psicosocial y médica tanto individual como grupal, también contener una reparación simbólica, que permita a la sociedad conocer lo sucedido y prevenir su repetición, y por último se debe incorporar una dimensión transformadora en las políticas públicas de reparación, especialmente en sociedades donde imperaba la desigualdad y la exclusión en el momento de la ocurrencia de los hechos.

En concordancia con lo anterior, una de las estrategias que fomentan la paz y reconciliación en Colombia, es la inclusión de las víctimas dentro de la creación normativa, un claro ejemplo es la Ley 1719 del año 2014, mediante la cual se adoptaron medidas para garantizar algunos derechos de las víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado:

Medidas de reparación. Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la reparación integral. Los jueces deberán reconocer e identificar a las víctimas directas e indirectas, e individualizar los daños y perjuicios, materiales e inmateriales, individuales y colectivos, causados por los hechos de violencia sexual, atendiendo a criterios diferenciales de edad, grupo étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, condición de discapacidad, condición de desplazamiento forzado o de víctima del conflicto armado, pertenencia a una organización social, actividad de

liderazgo, entre otros (...) Las medidas de reparación estarán encaminadas a restituir integralmente los derechos vulnerados.

Las medidas de reparación deberán incluir medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición a cargo del responsable del delito (Art, 25.).

Pese a la orden dada por la ley 1719 de 2014, en Colombia se aplican en la mayoría de casos, las medidas de reparación consignadas en la Ley 1448 de 2011, que buscan reparar el daño o intentan devolver a las víctimas a la situación anterior al hecho victimizantes (Ver Tabla 2, Tabla 3, Tabla 4, Tabla 5, Tabla 6 y Tabla 7); el problema de este curso de actuación es que olvidan que a nivel nacional e internacional, ya existen medidas de reparación que satisfacen o protegen en mayor medida los derechos de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado; motivo que da lugar a analizar los mismos cinco casos presentados en la **Tabla 1**, para **abordar** la reparación a nivel internacional (de forma integral).

Tabla 2.

Medidas De Reparación Adoptadas Por La CIDH En El Caso Masacre De Las Dos Erres Vs Guatemala; 2009.

DIMENSIONES	MEDIDAS	OBSERVACIONES
Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ● Investigar de forma efectiva, sin ninguna excusa legal o personal; aplicando un impacto diferenciado para los casos de violencia en contra de las mujeres y niñas; asegurándose de que se involucren recursos humanos y materiales necesarios para el proceso. ● Debe incluirse a las víctimas dentro del proceso. ● Fortalecimiento de las autoridades judiciales de atención a violación de derechos humanos, estrategias de investigación de patrones masivos y sistemáticos. ● Permitir el acceso a la información de época del conflicto 	<p>“Las reparaciones tienen que realizarse dependiendo del hecho ocurrido, los daños acreditados y las medidas de reparación solicitadas” (CIDH, 2009)</p>

Verdad	<ul style="list-style-type: none"> ● Con el proceso judicial y la investigación se espera que se desarrolle la obtención de la verdad
Indemnización	<ul style="list-style-type: none"> ● Daño material e inmaterial a cada una de las víctimas
No Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ● Publicación de sentencia ● Reconocimiento público de lo ocurrido. ● Monumento.
Satisfacción	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitación permanente en derechos humanos y derecho internacional humanitario y para las fuerzas armadas.
Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención médica y psicológica

Nota. Tabla de elaboración propia, con información extraída de la Relatoría de la CIDH

Este proceso abordó cada medida contemplada, para llevar a cabo la reparación de las víctimas, principalmente sobre las masacres y sus formas de reparación y a la par desarrolló el análisis de los casos de violencia sexual, dándole la misma garantía procesal y protección frente a los demás derechos vulnerados. A continuación, se presenta un caso similar donde el abordaje procesal es diferente.

Tabla 3.

Medidas De Reparación Adoptadas Por La CIDH En El Caso Masacres De Río Negro Vs. Guatemala; 2012.

DIMENSIONES	MEDIDAS
Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ● Acceso a la justicia: iniciar, continuar, impulsar y reabrir los procesos. ● Las investigaciones que sean necesarias para determinar y, en su caso, ● Sancionar a todos los responsables de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante y con posterioridad a las cinco masacres.
Verdad	
Indemnización	<ul style="list-style-type: none"> ● Se ordenó la entrega de un monto de dinero para las sobrevivientes de violencia sexual adicional a la indemnización por daños materiales e inmateriales.

No Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitación a las fuerzas armadas, capacitación a jueces y funcionarios en derechos humanos y derecho internacional humanitario (...) ● Otras medidas solicitadas por las partes con relación a la reparación cultural.
Satisfacción	<ul style="list-style-type: none"> ● Publicación de la sentencia ● Reconocimiento público de los hechos. ● Creación de museo en memoria de las víctimas, creación de proyecto al rescate de la cultura.
Rehabilitación	<p>“La atención psicosocial debe ser con identidad propia, o sea, los pueblos mayas nunca va[n] a los psicológicos, sino [que su] psicología l[a] hace[n] con el fuego sagrado [y...] con las plantas medicinales. [...] La política del Estado no incluye las prácticas ancestrales de [sus] pueblos; por lo tanto, [...ésta] es una ocasión para que el Estado pueda reconocer tod[a] esa práctica [...] para que [...] en realidad este proceso de atención psicosocial pueda apoyar a todos los que fueron víctimas de violencia sexual y de otro tipo [...] de violaciones”. (CIDH 2012)</p>

Nota. Tabla de elaboración propia, con información extraída de la Relatoría de la CIDH

Al igual que el anterior proceso, su análisis se desarrolla desde el macro caso, es decir las masacres ocurridas, y a partir de este la Corte pasa a tomar algunas medidas para reparar los perjuicios causados por la violencia sexual ocurrida, encaminándola principalmente a la rehabilitación, ya que el resto de las medidas son aplicadas en conjunto con aquellas tomadas para las masacres, a diferencia del siguiente proceso, la totalidad de medidas se toman para un caso en específico.

Tabla 4.

Medidas De Reparación Adoptadas Por La CIDH En El Caso Espinoza González Vs. Perú; 2014.

DIMENSIONES	MEDIDAS
Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ● Incluir la perspectiva de género en los procesos penales, con el fin de evitar omisiones al recolectar pruebas. ● Educación a funcionarios judiciales. ● Garantía para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual debe ser la previsión de reglas para la

	valoración de la prueba que evite afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas.
Verdad	<ul style="list-style-type: none"> ● Se esperaba que se desarrolle mediante el esclarecimiento de los hechos investigados y el proceso judicial y mediante el reconocimiento de la discriminación de género por los funcionarios judiciales.
Indemnización	<ul style="list-style-type: none"> ● Se ordenó un pago monetario correspondiente a los daños sufridos por las víctimas.
No Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolos de investigación de tortura, violencia sexual; capacitación a funcionarios para aplicar enfoque de género a las investigaciones y proceso.
Satisfacción	
Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> ● La adopción de medidas de acceso médicas y psicológicas, buscando su recuperación física y emocional.

Nota. Tabla de elaboración propia, con información extraída de la Relatoría de la CIDH

A continuación, y a diferencia de todos los casos anteriormente presentados, se aborda un caso de violencia sexual en un conflicto, no reconocido como conflicto armado específicamente, pero que las finalidades de la violencia sexual fueron similares y por ende también las medidas de reparación empleadas deben ser coherentes con el contexto en el que se desarrollaron las violaciones.

Tabla 5.

Medidas De Reparación Adoptadas Por La CIDH En El Caso Mujeres Víctimas De Tortura Sexual En Atenco Vs. México; 2018.

DIMENSIONES	MEDIDAS
Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ● Iniciar investigaciones bajo el debido proceso, buscando sancionar a todos los responsables.
Verdad	<ul style="list-style-type: none"> ● Publicidad de responsabilidad internacional y disculpas públicas.
Indemnización	<ul style="list-style-type: none"> ● Indemnización por daños materiales e inmateriales.

No Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitación a policías estatales y federales sobre el uso de la fuerza. ● Capacitaciones para el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento a la tortura sexual.
Satisfacción	<ul style="list-style-type: none"> ● Publicación de sentencia, reconocimiento. ● Ordenó otorgar a las víctimas una beca en una institución mexicana.
Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> ● Tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico.

Nota. Tabla de elaboración propia, con información extraída de la Relatoría de la CIDH

Finalmente se aborda la última sentencia que la Corte Interamericana ha dado a conocer sobre la violencia sexual en el marco del conflicto armado, llevada a cabo en contra de Colombia y al parecer de esta investigación es la más completa y garante que dicha institución ha promulgado y que puede ser de gran apoyo para la institucionalidad colombiana a la hora de reparar a las mujeres víctimas de violencia sexual.

Tabla 6.

Medidas De Reparación Adoptadas Por La CIDH En El Caso Bedoya Lima Y Otra Vs. Colombia; 2021.

DIMENSIONES	MEDIDAS	OBSERVACIÓN
Justicia	<p>La investigación no cumplió con los estándares de debida diligencia ni ha esclarecido lo ocurrido.</p> <p>RESUELVE. tiene un plazo razonable para promover y continuar las investigaciones necesarias para determinar, juzgar y sancionar los responsables de amenazas y del hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evitar estereotipos de género. ● Evitar revictimización. ● Adoptar medidas para garantizar la vida, integridad y seguridad durante el proceso. ● Eliminar la discriminación de género. Forma de lograr Justicia: “investigación completa, imparcial, efectiva y dentro de un plazo 	<p>El daño debe ser reparado de forma integral y deben tener un nexo causal entre ellos. Se aplica tanto a la víctima como a su vínculo cercano.</p>

razonable que permita esclarecer todas las circunstancias” (CIDH, 2021)

Verdad	Pago de la indemnización: por daño material de 25.000 dólares y 15.000 a la madre.
Indemnización	El daño inmaterial puede presentarse sobre ellas o familiares; y debido a que no puede asignarle un monto exacto, sólo puede hablarse de compensación mediante un pago de 90.000 dólares a Jineth bedoya y 20.000 a la madre.
No Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ● Ordena al Estado que, en un término de 2 años, adopte un plan para capacitar a los funcionarios públicos sobre violencia basada en género contra periodistas. ● Ordena la creación de un centro de memoria y dignificación de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado y el periodismo investigativo, con participación de Bedoya. ● Considera necesario recopilar toda la información de violencias basada en género contra periodistas, por tanto, ordena que en un plazo de un año se adopte un sistema de recopilación de información, indicando admisión, etapa procesal y sanción de casos; para ello tiene que presentar un informe anual por 3 años con los adelantos necesarios. ● Ordena la creación de un fondo destinado para la toma de medidas y actuaciones para protección a periodistas de violencias basadas en género, es adicional a los programas que exista. Para esto tiene 12 meses a partir de la notificación y debe colocar anualmente 500.000 dólares para el fondo y por 5 años presentar informes.
Satisfacción	<ul style="list-style-type: none"> ● El Estado debe publicar la presente sentencia y debe estar disponible por un año. ● El Estado deberá garantizar la difusión del programa y con respecto a la beca consideran suficientes las reparaciones ordenadas.

- | | |
|----------------|---|
| Rehabilitación | <ul style="list-style-type: none"> ● Verificó las afectaciones ocasionadas, por lo que ordena al Estado pagar una sola vez 30.000 dólares a cada una, para que cubran su tratamiento médico y psicológico. |
|----------------|---|

Nota. Tabla de elaboración propia, con información extraída de la Relatoría de la CIDH

Las Tablas 2, 3, 4, 5 y 6 permiten observar que la CIDH analiza integralmente la violencia sexual en el marco del conflicto armado, esto incluye, consideraciones respecto al contexto, la época, el victimario y la víctima. En los casos analizados del 2009 al 2018 se evidencia que, progresivamente, la CIDH ha priorizado la reparación mediante el acceso a la justicia, generando medidas más garantistas y enfocadas a las necesidades de las víctimas.

En Colombia debería replicarse esa tendencia, pero no es lo que está sucediendo, en el país la Corte Constitucional, mediante su Auto 092 de 2008⁷, creó 13 programas de atención a mujeres víctimas de desplazamiento forzado; sin embargo, aquellos buscan atender las situaciones estructurales (problemáticas institucionales, de políticas públicas y coordinación) que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Cosa inconstitucional.

- 7 a. El Programa de Prevención del Impacto de Género Desproporcionado del Desplazamiento, mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado.
- b. El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas.
- c. El Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Comunitaria contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas.
- d. El Programa de Promoción de la Salud de las Mujeres Desplazadas.
- e. El Programa de Apoyo a las Mujeres Desplazadas que son jefes de Hogar, de Facilitación del Acceso a Oportunidades Laborales y Productivas y de Prevención de la Explotación Doméstica y Laboral de la Mujer Desplazada.
- f. El Programa de Apoyo Educativo para las Mujeres Desplazadas Mayores de 15 Años.
- g. El Programa de Facilitación del Acceso a la Propiedad de la Tierra por las Mujeres Desplazadas.
- h. El Programa de Protección de los Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas
- i. El Programa de Protección de los Derechos de las Mujeres Afrodescendientes Desplazadas.
- j. El Programa de Promoción de la Participación de la Mujer Desplazada y de Prevención de la Violencia contra las Mujeres Desplazadas Líderes o que adquieren Visibilidad Pública por sus Labores de Promoción Social, Cívica o de los Derechos Humanos.
- k. El Programa de Garantía de los Derechos de las Mujeres Desplazadas como Víctimas del Conflicto Armado a la Justicia, la Verdad, la Reparación y la No Repetición.
- l. El Programa de Acompañamiento Psicosocial para Mujeres Desplazadas.
- m. El Programa de Eliminación de las Barreras de Acceso al Sistema de Protección por las Mujeres Desplazadas.

De lo anterior es fácil observar que el Estado colombiano ha creado lineamientos y medidas para la reparación de víctimas de conflicto armado, sin embargo, vale la pena cuestionar si a partir de estas se derivan otras medidas para casos específicos, ¿cuál es la eficacia y eficiencia de estas medidas?, ¿cómo se verifica su efectividad? En los siguientes capítulos se abordan a fondo dichas preguntas, por ahora lo que ha demostrado el seguimiento a la Sentencia T - 025 de 2004 es que las medidas tomadas no han levantado el Estado de Cosa Inconstitucional y que en Colombia sigue sin darse prioridad a la reparación mediante el acceso a la justicia.

Teniendo en cuenta la trascendencia regional e internacional del acceso a la justicia, en lo relacionado con la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual, en el contexto del conflicto armado, la investigadora aprovecha la siguiente sección para presentar la relación entre justicia restaurativa, justicia transicional y garantía de los derechos humanos y las instituciones que hacen de estas un procedimiento efectivo, teniendo en cuenta que en Colombia no solo la Corte Constitucional es la encargada de tomar medidas y garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Justicia Restaurativa y Justicia Transicional

Cuando se habla de justicia generalmente se hace referencia a la resolución de un conflicto entre dos partes, con intervención de un juez o cuerpo colegiado, que decide el conflicto de la manera más imparcial posible; no obstante, en algunos casos, esa vía no es la mejor para obtener justicia y resolver los conflictos.

Según Fedesarrollo (2021) en Colombia la justicia ordinaria⁸ tiene una eficacia de 34%, es decir, solo una tercera parte de todos los procesos se resuelven de forma efectiva en el país, por lo que es necesario evaluar otras formas, alternativas, de resolver los conflictos en las cuales se haga partícipes, de manera activa, a las partes involucradas, incluyendo a la sociedad. Estas formas alternativas de resolver conflictos se conocen como justicias voluntarias pero que se relacionan con el uso de mecanismos reconocidos por la ley, donde se hace acompañamiento a las partes para que sean ellas mismas quienes encuentren una

⁸ La justicia ordinaria en Colombia es el sistema de justicia convencional que aborda casos de la vida cotidiana del ser humano, desarrollado en juzgados, tribunales y altas cortes.

solución efectiva al conflicto, existiendo un tercero que interviene en apoyo de dicha solución, facilitando el diálogo o negociación entre las partes.

Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es un paradigma de la justicia, que se centra en abordar los daños causados por el delito y trabajar en la reconciliación de las partes involucradas, su enfoque es comunitario, centrado más en la reparación que en la retribución; UNODC, en el año 2006, indicó que “la justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad” (p.6) y que, además: “utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos” (p.10), que a diferencia del modelo tradicional de justicia penal la justicia restaurativa busca involucrar a todas las partes interesadas en un proceso de diálogo y reparación para prevenir futuros delitos, permitiendo a la comunidad participar en el proceso de recuperación y reconciliación.

En el marco del proceso penal, la idea de Justicia Restaurativa (JR) es un concepto que se encuentra aún en construcción; su naturaleza transversal y maximalista⁹ genera profundos debates doctrinales, pues no existe consenso en torno a su alcance, modelo de relacionamiento con otros componentes del sistema de justicia o simplemente en lo atinente a su naturaleza, ¿es una teoría, es un proceso, es una herramienta, es un mecanismo?

Por lo tanto, para tratar de resolver este conflicto, en este documento se analizan las posiciones teóricas predominantes y, a partir de ellas, se define el concepto de JR que se sigue en este trabajo. Autoras como Acosta y Espitia (2019) afirman que lo usual es que el concepto de JR aluda a un conjunto de procesos y valores que se accionan para:

- i. Resarcir el daño causado por un delito y/o acto ilícito.
- ii. Reintegrar, a la vida social, a quienes generaron el daño que se pretende resarcir.
- iii. Transformar las estructuras sociales que alientan el delito y/o la comisión de cualquier ilícito.

⁹ La naturaleza maximalista se enfoca también en las causas que ocasionaron el problema, evaluando situaciones sociales, económicas y entre otras que le pudieron dar nacimiento. Este busca una solución integral al problema abordado, a diferencia de la transversalidad que busca incorporar un enfoque horizontal en diferentes sectores y áreas.

- iv. Reconstruir el tejido social.
- v. Reconciliar a víctimas, victimarios, comunidad y cualesquiera otros actores vinculados al conflicto derivado de la comisión de un delito.

Las autoras entienden la JR como un concepto transformador, capaz de promover cambios internos en la persona de la víctima y el/los victimarios, en las percepciones de los círculos cercanos a la víctima y al victimario y en la comunidad afectada por el delito; la JR también es capaz de promover transformaciones externas, es decir, cambios que resuelven las causas que dieron nacimiento al delito.

En ese sentido, lo indiscutible para Acosta y Espitia (2019) es que la JR no solo se ocupa de resarcir a la víctima o a su comunidad, sino que, además, procura por la formalización de procesos que reivindiquen a las víctimas desde la apertura de los escenarios de diálogo hasta la misma ejecución de las medidas restaurativas concertadas.

Ordóñez y Rodríguez (2019) proponen la JR como un modelo que reconoce que el delito produce daño a las personas y a las relaciones sociales. El modelo de JR puede estar enfocado a la prevención e implica reconocer al delito como “una manifestación, expresión y consecuencia de la vida social, política y cultural de las sociedades” (p. 40). De lo anterior las autoras concluyen que la JR exige actuar en el presente, estudiando el pasado, para limitar los efectos del conflicto, involucrando a todas las partes (víctimas, victimarios y comunidad) como actores activos en el proceso de solución. Por lo tanto, esta forma de justicia busca un resultado restaurativo, de reparación y paz social, empoderando e incluyendo a todas las personas afectadas por el hecho ocurrido.

La visión conjunta de las propuestas teóricas hasta aquí expuestas apunta a que el concepto de JR se mueve entre la asertividad y la cooperación en pro del bienestar general. La asertividad tiende a crear límites en la conducta humana que transforman las situaciones, ideas y personas que facilitaron la consumación del delito y de cooperación debido a que propone un diálogo entre las víctimas, los victimarios y la comunidad que hacen parte del conflicto.

Ahora bien, la justicia restaurativa tal y como la proponen Ordóñez y Rodríguez (2019) y Acosta y Espitia (2019) es un proceso que por la amplitud de su alcance supone

incorporar procedimientos, instrumentos, mecanismos que posicionan a la víctima, al victimario y a la comunidad en el centro de las acciones que concretan el resultado restaurativo, la reparación y la paz social. Para estas autoras la idea de justicia restaurativa significa más que una visión teórica del modo en que se debe gestionar el conflicto derivado de la comisión de un delito; la JR es el procedimiento por medio del cual el Estado espera reparar los daños ocasionados por el delito y prevenir la comisión de este a futuro.

En línea con la propuesta precedente Tapias (2017) sostiene que la *JR es un procedimiento* que no tiene como base principal el castigo, sino la restauración y reparación del daño ocasionado, permitiendo que esos resultados se presenten sobre la víctima y de los tejidos sociales, incentivando la participación de los actores, la sociedad y la víctima, integrándolos y provocándoles la reflexión continua, de tal forma que se evite la reincidencia en el delito, dando mejores resultados a largo plazo de forma tripartita.

Para esta autora en la justicia restaurativa el castigo puede aplicarse de otras maneras que pueden dar como resultado una sanación y reparación real, tal como lo son actos penosos, forzosos, vergonzosos y que generan alguna forma de incomodidad en el sujeto, esto puede ser, por ejemplo, realizar un trabajo comunitario, reconocer su responsabilidad y pedir disculpas de forma pública. Así pues, la JR incorpora una percepción idealista del derecho penal por medio de la cual se busca solucionar los problemas y limitaciones de la justicia retributiva, es decir, la idea de la restauración se opone a la compensación de un mal con otro asimilable y, en su lugar, propone que los sujetos involucrados en una situación de conflicto se muevan hacia el ámbito del compromiso y la colaboración como ruta para superar las causas del delito y reparar los daños de él derivados.

Por lo tanto, en lugar de simplemente castigar al delincuente, el objetivo de la JR es la reparación del daño causado por el delito y la restauración de las relaciones afectadas por él, involucrando a las víctimas, victimarios y comunidad en un proceso de diálogo y reparación, además de que a través de este proceso, las víctimas pueden recibir una compensación por el daño causado y los victimarios pueden asumir la responsabilidad por sus acciones trabajando para repararlo, mientras que la comunidad puede participar en la prevención de futuros delitos.

Principios De La Justicia Restaurativa

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anterior y particularmente las que indican que el concepto de JR se relaciona con un proceso de transformación a nivel interno, intermedio y externo, es posible afirmar que requiere de un procedimiento para llevarse a cabo, no sin antes implementar estos cuatro principios bases:

- i. En la justicia restaurativa es indispensable ofrecer un espacio para el encuentro entre la víctima, el victimario y la comunidad.
- ii. La ruta de acción debe conducir a la reparación del daño.
- iii. Uno de los objetivos del proceso será reintegrar a la víctima y al victimario.
- iv. La víctima y el victimario son parte activa de los procesos de JR (Domingo, 2012).

Como primer principio está, *ofrecer un espacio para el encuentro entre la víctima, el victimario y la comunidad*, Domingo (2012) señala que no siempre será viable proporcionar espacios de encuentro entre víctimas, agresores y comunidades debido a la naturaleza del delito o las circunstancias asociadas a él. En estos casos, el Estado debe buscar fórmulas alternativas para garantizar que se alcancen los objetivos de los encuentros en la medida de lo posible, una opción puede ser ofrecer programas individuales para víctimas, agresores y comunidades, reconociendo las limitaciones de estas alternativas. Lo que este principio apareja es que la JR se convierte en una respuesta flexible, que se construye caso a caso y que considera las circunstancias particulares del delito, de la víctima y del victimario (Organización de las Naciones Unidas, [ONU], 2009).

El segundo principio del proceso de JR es que le da especial atención a la reparación del daño, esto es, promueve la adopción de acciones que atienden de forma efectiva las consecuencias del delito. Como en el caso anterior, habrá situaciones en las cuales no es posible reparar completamente el daño, pero, en estos escenarios, es indispensable ejecutar medidas que lo aminoren o que provean satisfacción moral a la víctima; son ejemplo de medidas de satisfacción moral, las disculpas públicas y/o las acciones de prevención que imponen mayores obstáculos a la comisión del delito (Domingo, 2012).

En los procesos de justicia restaurativa las medidas de reparación deben involucrar a la comunidad y de ser pertinente al propio victimario y su círculo cercano, esto con el fin de

conjurar, en el mayor grado posible, las consecuencias del delito y además para asegurar que mediante ellas se están atendiendo las causas subyacentes del delito (ONU, 2009).

Frente al tercer principio base de los procesos de justicia restaurativa, estos deben estar orientados a la reintegración social de la víctima y el victimario y, en ese sentido, conviene precisar que lo importante en este escenario de justiciabilidad¹⁰ es proporcionar asistencia a la víctima y a la persona infractora de la ley penal, a la primera para sobreponerse al impacto que le causa el delito y a la segunda para superar los comportamientos ilícitos e ilegales con los que pudiera comprometer los derechos de su comunidad (Domingo, 2012). Por su carácter reintegrador la JR, además, se caracteriza por ser “una alternativa viable en muchos casos al sistema de justicia penal formal y a sus efectos estigmáticos sobre los delincuentes” (ONU, 2009, p. 7).

Finalmente, el cuarto principio se refiere al posicionamiento de la víctima y el victimario como partes activas del proceso restaurativo, con lo cual, por una parte se dignifica a la víctima, porque se le devuelve el control sobre su vida y se le facilitan herramientas para participar de forma efectiva en el proceso, y por otra, se ofrece al victimario la posibilidad de responsabilizarse por los hechos y adoptar acciones directas que apunten a la reparación de los daños causados con su conducta. Es de resaltar que en los eventos en que víctima y/o victimario rechazan esta posibilidad de participación podrá ofrecerse la oportunidad de participar del proceso a través de un representante judicial y/o comparecer indirectamente, por ejemplo, a través de cartas o testimonios grabados (Domingo, 2012).

Estos principios confirman que la justicia restaurativa va enfocada con el análisis del caso en específico y la reparación del daño, garantizando siempre la libertad de participación de las partes dentro del proceso y la aplicación de las medidas restaurativas. Dicho más claramente, la justicia restaurativa es un proceso que busca restaurar el vínculo social que se ha roto entre la víctima y el agresor y promueve la reconciliación, para lograr este objetivo es fundamental que se ofrezca un espacio de encuentro entre la víctima, el victimario y la comunidad, y que se promueva la reparación del daño causado. Además, se requiere que el proceso esté orientado a la reintegración social de ambas partes, ofreciendo asistencia a la

¹⁰ La posibilidad de hacer exigible los derechos en el sistema, con un respaldo legal correspondiente.

víctima y al agresor para ayudarles a superar las consecuencias del delito y evitar futuras infracciones garantizándole en mayor medida los derechos humanos, teniendo en cuenta tanto los principios, como las medidas y valores que se explicaran a continuación.

Aplicación De Medidas Restaurativas

Reiterando que la justicia restaurativa es un modelo de justiciabilidad basado en la libertad de participación y voluntariedad de la víctima, el victimario y la comunidad en la construcción de la solución del conflicto, derivado de la comisión de un delito, se aplican principalmente medidas elegidas por las víctimas, pero también dependerá de la institución donde esta se esté implementando.

Existen cuatro medidas restaurativas que se utilizan habitualmente, cuyos nombres varían dependiendo del lugar de aplicación; círculos de sentencia o círculos de paz, conferencias de grupos o conferencias familiares, acuerdos de reparación y mediaciones. Estas medidas o espacios utilizan el diálogo entre la víctima, el delincuente y miembros de la comunidad, buscando sanar el daño causado por el delito, a través de la comunicación, la comprensión y la reconciliación. Buscando promover una respuesta más humana y efectiva ante los delitos, permitiendo a la víctima y al delincuente recuperar el control de la situación. Estas formas de justicia restaurativa permiten que las partes se involucren activamente en la reparación del daño causado, fomentando la responsabilidad y la empatía para formar soluciones reparadoras.

Al aplicar cualquiera de estos procedimientos es esencial revisar dos cosas específicas, en primer lugar, al caso concreto al que se está aplicando, como se dijo anteriormente, no todos los procedimientos pueden desarrollarse para todos los delitos, menos cuando de violencia sexual se trata¹¹, en segundo lugar, en todos los casos se debe aplicar la voluntariedad, la honestidad, la confidencialidad, la escucha, el respeto y el compartir (Tapia, 2017).

¹¹ Habrá algunos en los cuales no se puede enfrentar a las víctimas con el victimario a menos de que sea su voluntad hacerlo, tal como es el caso de la violencia sexual en el marco del conflicto armado que, como veremos más adelante, tiene una forma de atención que debe tener ciertas garantías y/o elementos con enfoque de género con el fin de evitar cualquier forma de revictimización posible.

Para esta investigación la voluntariedad se entiende, como una característica procedimental que permite a las personas tener la opción de decidir si van a participar o no en el proceso es recomendable que se pregunte primero a los victimarios si les interesa hacer parte del proceso y posteriormente a las víctimas, con el fin de no crear falsas expectativas en ellas.

La confidencialidad se refiere a la protección de la privacidad y la seguridad de la información y de las personas que participan en el proceso. El respeto supone que todas las personas involucradas deben ser tratadas con dignidad y consideración, sin importar su posición en el conflicto; además, implica tener una actitud de tolerancia y apertura hacia las perspectivas de las personas entendiendo que la percepción de la verdad y de la reparación que necesita puede ser diferente.

La escucha activa consiste en prestar atención y comprender de forma abierta y respetuosa a cada persona, todas las personas involucradas en el conflicto deben tener la oportunidad de hablar y ser escuchadas para que se pueda llegar a una resolución colectiva. La escucha activa ayuda a fomentar la empatía y la comprensión entre las partes, pues cuando las personas se sienten escuchadas y entendidas, son más propensas a cooperar y trabajar juntas para encontrar soluciones que sean mutuamente satisfactorias.

Por último, el procedimiento aborda el compartir, el cual implica la creación de un espacio seguro y respetuoso donde todas las partes pueden hablar abiertamente sobre sus sentimientos y experiencias. Esto crea oportunidades para la comprensión mutua y puede ser fundamental en el proceso de reconciliación y reparación.

Estos valores y la aplicación de un enfoque colaborativo y participativo pueden llevar a un acercamiento en la comprensión y empatía mutua, asegurando la creación de espacios seguros y respetuosos donde todas las partes pueden expresarse de forma libre para construir soluciones colectivas y alcanzar la justicia.

Ahora bien, el modelo de justicia restaurativa busca ser un modelo más humano y menos punitivo en la búsqueda de soluciones justas para todas las partes involucradas en un conflicto ya que propone la construcción de soluciones entre la víctima, el victimario y la comunidad, buscando la reparación del daño causado con el delito, basadas en la aplicación

de la voluntariedad, la honestidad, la confidencialidad, la escucha, el respeto y el compartir que son fundamentales para garantizar un proceso justo y eficaz. Este modelo busca involucrar a todas las partes interesadas en un proceso de diálogo y reparación para prevenir futuros delitos y permitir que la comunidad participe en el proceso de recuperación y reconciliación aún más en sociedades que se encuentran en posconflictos, como lo es el caso de Colombia, sin embargo cuando el delito tiene un componente de análisis adicional, como es el caso de la violencia sexual, no basta con que la justicia restaurativa contenga los principios indicados, sino que la reparación del daño, además, exigirá que los procesos de dialogo y las medidas de prevención, reparación y reconciliación se construyan con enfoque de género.

Justicia Restaurativa Con Enfoque De Género

Como se ha venido precisando la JR es un enfoque de resolución de conflictos que tiene como objetivo reparar el daño causado por un delito, en lugar de castigar al delincuente. Este tipo de justicia se enfoca en las necesidades de las víctimas, los delincuentes y la comunidad en general en lugar de centrarse únicamente en la ley y el castigo; sin embargo, para algunos casos en concreto es trascendental utilizar un enfoque adicional como es el enfoque de género, el cual presta especial atención a cómo se pueden abordar las desigualdades de género y proteger a las mujeres y otros grupos marginados.

La justicia restaurativa con un enfoque de género reconoce las desigualdades de poder y la discriminación de género que pueden influir en la comisión de delitos y en la percepción de las víctimas. En lugar de simplemente castigar al delincuente se busca crear un espacio seguro y equitativo para que las víctimas puedan compartir su experiencia en un espacio seguro para ellas y lograr la reparación del daño.

Esta puede incluir la mediación entre la víctima y el delincuente, siempre basado en la libre decisión de las víctimas de enfrentarse al victimario, la participación de la comunidad en el proceso de toma de decisiones y la garantía de una respuesta sensible al género para las víctimas y los delincuentes, dándole prevalencia a la ubicación central de la víctima dentro del proceso, partiendo de que cada decisión y paso dado debe ser consultado, meditado y aprobado por esta.

Cuando se emplea para atender los casos de violencia sexual en el conflicto armado la JR con enfoque de género busca reparar el daño causado a la víctima y abordar cualquier desigualdad de género que pueda haber influido en la comisión del delito, exige diseñar e implementar estrategias de prevención de la violencia de género y las situaciones que llevan a su comisión de los hechos victimizantes, e igualmente implica atender el impacto diferencial que los delitos tienen en función del género, y lograr así mejores garantías y respuestas con enfoque de género para las víctimas y los delincuentes.

Lo anterior es particularmente relevante porque el sistema legal colombiano es positivista y heteronormado, lo que genera un alto índice de impunidad y nula obtención de la justicia restaurativa para los casos que involucran a las violencias machistas o violencias basadas en género, desarrolladas a partir de la violencia estructural y cultural. Es decir, el sistema carece de herramientas que permitan a los operadores reconocer que los casos de violencia sexual dentro del conflicto armado producen afectaciones que involucran intereses públicos, además de los privados (propios de la víctima y su círculo cercano), tal como se observó en el primer apartado, donde las cifras presentadas, daban cuenta de la baja reparación que existe para los casos de violencia sexual en el conflicto armado.

Por lo tanto, para hacer efectiva la justicia restaurativa con un enfoque de género el Estado debe crear espacios seguros para las víctimas, en los que puedan compartir sus experiencias, escuchar la verdad de los hechos ocurridos y lograr la reparación del daño. Asimismo, es importante trabajar en la prevención de la violencia de género y las situaciones que conllevan a su comisión, a través de la educación y el fortalecimiento de los sistemas de protección y atención a las víctimas, así como de los funcionarios que ejecutan funciones relacionadas con estos procedimientos.

Teniendo en cuenta que la justicia restaurativa con enfoque de género es especialmente relevante para el manejo de los casos de violencia sexual, ya que puede ayudar en la reconciliación y la reparación de relaciones entre comunidades, así como en la creación de un ambiente seguro para las víctimas, aunado a que busca abordar las desigualdades de género, reparar el daño causado a las víctimas y crear un espacio con un trato equitativo, tal como lo veremos a continuación.

Justicia Restaurativa Dentro Del Conflicto Armado

Como anteriormente se muestra, la justicia restaurativa se crea como una respuesta o mecanismo alternativo para actuar frente a los hechos contrarios a la ley o delitos, involucrando de forma activa a la víctima, victimario (s) y a la comunidad o población de la cual hace parte el conflicto presentado; sin embargo, la forma de desarrollar el procedimiento debe estar acorde al tiempo, población y contexto, ya que no hay un término universal y específico para acoger una solución pacífica y reparadora (Unidad de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2006).

La justicia restaurativa que aborda contextos de conflicto armado es un conjunto de mecanismos y procesos que buscan sanar el daño causado por la violencia y lograr una reparación efectiva a las víctimas. Como se dijo anteriormente, en lugar de centrarse solo en la sanción a los agresores, la JR busca crear espacios para la participación activa de todas las partes involucradas en el conflicto armado. Estos espacios promueven la comunicación y la reconciliación y buscan formas para que las personas víctimas de la violación de sus derechos humanos puedan involucrarse activamente en la búsqueda de soluciones y la recuperación del daño causado.

La justicia restaurativa es una herramienta valiosa en el contexto de la justicia transicional pues permite a las comunidades afectadas participar activamente en la búsqueda de soluciones a los conflictos que las afectan. Hoy, en Colombia, la JR forma parte de la justicia transicional, y están relacionadas en el sentido de que ambas buscan abordar el impacto de conflictos o situaciones de violencia. La justicia transicional se enfoca en procesos legales y políticos para responder a violaciones de derechos humanos y promover la reconciliación en contextos de transición de un régimen autoritario a uno democrático. La JR, por otro lado, se enfoca en procesos y herramientas que buscan crear espacios de diálogo y participación para todas las partes afectadas por la violencia, promoviendo la comunicación y la reparación efectiva a las víctimas. Ambas formas de justicia pueden trabajar juntas para garantizar la reparación del daño causado por situaciones de violencia.

De acuerdo con Reyes y Osorio (2018) la Justicia restaurativa dentro del proceso de justicia transicional en Colombia tiene como objetivo reparar adecuadamente a las víctimas,

restaurar el daño ocasionado por el conflicto y reconocer el papel fundamental de la sociedad en la solución del mismo; dentro de la justicia transicional, la JR se presenta de las siguientes formas:

- Identificación de los afectados.
- Reconocimiento de los hechos.
- Reparación adecuada para las víctimas de forma interseccional (proyectos individuales y colectivos que busquen reparar y restaurar).

Adicional a lo anterior, la JR dentro de un proceso de justicia transicional, permite lograr sanciones propias para los responsables, promover el diálogo entre las partes, reconocer la verdad y encontrar soluciones de manera conjunta y efectiva, principalmente para casos graves.

Domingo (2017) plantea que, para hacer frente a la violencia sexual en el conflicto armado, la JR puede ser una herramienta valiosa en el contexto de la justicia transicional pues a diferencia del enfoque tradicional de la justicia, que se centra en el castigo, la justicia restaurativa involucra a todas las partes afectadas en un proceso en el que pueden compartir sus experiencias, discutir las causas subyacentes de la violencia sexual y llegar a acuerdos responsables.

Este enfoque se basa en los principios de respeto, diálogo y empoderamiento y busca avanzar hacia la reconciliación y la restauración de las relaciones entre las partes a través de la participación activa de las víctimas, el diálogo con los atacantes, el apoyo de la comunidad y la adopción de medidas efectivas de reparación, lo que permite lograr un proceso de justicia transformadora que sea efectivo y justo para todas las partes involucradas, teniendo en cuenta que, si se pretende aplicar, se tiene que hacer desde la búsqueda de “una respuesta flexible a las circunstancias del delito, el delincuente y la víctima que permite que cada caso sea considerado individualmente” (UNODC, 2006, p.10).

Aunque, la justicia restaurativa busca resarcir el daño ocasionado, que el autor del daño comprenda y acepte que su comportamiento es reprochable, que tuvo y tiene consecuencias sociales y que acepte su responsabilidad; es importante no perder de vista “que las víctimas deben tener la oportunidad de expresar sus necesidades y de participar en

determinar la mejor manera para que el delincuente repare los daños” (UNODC; 2006. p,11), mediante *la escucha activa*. Así como lo indica la Asamblea General en la Resolución 40/34 de noviembre de 1985, en la que manifiesta que uno de los puntos claves es:

Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda (...) “los mecanismos informales para la resolución de disputas, incluyendo la mediación, el arbitraje y el derecho consuetudinario o las prácticas nativas, deben utilizarse, cuando sea adecuado, para facilitar la conciliación e indemnizar a las víctimas” (UNODC; 2006. P,12).

Punto de importante análisis cuando de violencia sexual dentro del conflicto armado se trata, ya que es esencial dar un apoyo a las víctimas e involucrarlas de forma participativa en el proceso, facilitando una reparación ideal y justa para ellas. Para un mejor manejo de la justicia restaurativa sobre casos de violencia sexual en conflicto armado, podría aplicarse enfoque de género lo cual coadyuvaría a que el objetivo buscado se logre con mayor facilidad y eficaz sanación.

No obstante, lo anterior, autores como Rodríguez y Osorio (2016) argumentan que la justicia restaurativa no es suficiente cuando existen delitos graves y de lesa humanidad por lo que es necesaria mayor intervención institucional en estos casos y es ahí donde la justicia transicional entra en juego al implementar tanto la JR como la retributiva para lograr un mejor resultado.

En Colombia la justicia restaurativa es parte de la justicia transicional y tiene como objetivo principal reparar adecuadamente a las víctimas, restaurar el daño ocasionado y reconocer el papel fundamental de la sociedad en la solución de conflictos. Honrando ese propósito el Gobierno Nacional de Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) pactaron la implementación de un sistema de Justicia Transicional, cuyos procedimientos buscan “la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto” (Acuerdo final, 2016 p.144).

Justicia Transicional.

La justicia transicional se asimila a la justicia restaurativa en que es una alternativa al sistema de justicia convencional, esta (la Justicia Transicional) aparece para pasar de un estado de guerra a uno de paz o reconciliación. Según el Ministerio de Justicia de Colombia (2023) la *justicia* implica hacer lo que es correcto y legalmente justo en un caso determinado, mientras que la justicia transicional es:

Una política de Estado adoptada para superar la situación de conflicto armado y de graves y masivas violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario mediante la creación e implementación de mecanismos transicionales; esta política pública comprende actualmente todos los mecanismos transicionales vigentes creados para superar el conflicto armado garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (p. 1).

En esta investigación se entiende que la justicia transicional incorpora procedimientos y mecanismos que permiten pasar de una situación de conflicto a una de paz y reconciliación y lograr la justicia no solo a nivel jurídico, sino también en términos de perdón y reconciliación en la sociedad, sin importar quién se encuentre en el poder.

Ahora bien, a nivel doctrinal algunos autores comprenden la justicia transicional como una rama de la justicia que busca responder a situaciones específicas y trabajar en pro de la paz y la reconciliación en una sociedad; según el Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) esta es un tipo de justicia que busca abordar violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos mediante procesos judiciales y extrajudiciales, es decir que no solo busca esclarecer y juzgar, sino también reconocer a las víctimas y promover iniciativas de democracia, paz y reconciliación, su objetivo es adaptarse a las necesidades de las sociedades que buscan transformarse después de períodos de guerra y conflicto para establecer un Estado de Derecho verdadero.

Otros ven a la Justicia Transicional como un mecanismo adicional de gestión jurídica utilizado por el Estado cuando las opciones disponibles en el sistema jurídico ordinario son insuficientes. Rivera (2019) explica que la justicia transicional es un proceso utilizado para

resolver conflictos relacionados con violaciones masivas a los derechos fundamentales y no tiene como objetivo permanecer, sino restablecer el Estado de Derecho para articular la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición; sin embargo, los procedimientos de justicia transicional dependen del contexto y de la sociedad actual en busca de garantizar y proteger los derechos de las víctimas bajo principios básicos (Ardila, 2010).

Del mismo modo, Knust (2018) y la legislación colombiana, en concreto la Ley 1448 de 2011, abordan la justicia como mecanismo para restaurar la confianza, reconciliación social y paz total, buscando reintegrar la sociedad mediante acoplamiento a sus situaciones o costumbres culturales actuales, teniendo en cuenta que la justicia transicional busca garantizar que los responsables de violaciones al derecho internacional humanitario y de derechos humanos sean responsabilizados mediante procesos y mecanismos (judiciales y/o extrajudiciales) que aseguren la adopción de medidas tendientes a la materialización de los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación integral. Asimismo, la justicia transicional requiere la ejecución de reformas institucionales para prevenir la repetición de los hechos, desarticular estructuras armadas ilegales, reconciliar a la nación y realizar el derecho a la paz.

Pese a lo anterior, persiste una complejidad en la implementación de la justicia transicional en Colombia, puesto que implica balancear dos intereses aparentemente opuestos: por un lado, el objetivo de asegurar que las víctimas sean resarcidas a través de un modelo de justicia puramente retributivo (justicia punitiva) y, por otro lado, el interés en crear un contexto político y judicial atractivo para que los actores del conflicto puedan transitar hacia una realidad pacífica y democrática (Rivera, 2016).

El otro reto asociado a la implementación de la justicia transicional es lograr su efectividad, asegurando que esta disponga de un tiempo adecuado y suficiente para la construcción de paz, consiga la adaptación de las instituciones al proceso y al sistema jurídico, alcance la verificación de las necesidades territoriales y la participación de todos los actores y la población civil, además de centrarse en la víctima y garantizar su representación en todas las líneas que la conforman (Mantilla, 2019; Bustamante, et al., 2017).

De lo anterior, nace la necesidad de resolver el dilema existente entre lo que como sociedad queremos perdonar y olvidar o lo que se quiere reivindicar para las víctimas de forma individual y colectiva; es decir, que se requiere aplicar un mejor planteamiento, por lo que se debe pensar, repensar y evaluar los mecanismos y procesos capaces de conciliar el derecho a la memoria de las víctimas. Por lo tanto, es fundamental recordar que es obligación del Estado esclarecer, juzgar y castigar las graves violaciones a derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad sin dejar de lado la necesidad de abordar bajo una dimensión amplia la justicia para generar un contexto social, político, jurídico y cultural propicio para un proceso de transición hacia la paz, hacia la real finalización de la violencia y la superación del conflicto.

En conclusión, la justicia transicional se puede definir como un conjunto de herramientas y mecanismos acoplados a las necesidades y a la situación actual de una sociedad que ha pasado por un conflicto, buscando la reparación, reconciliación, confianza estatal y paz total, así como la garantía de los derechos de las víctimas de forma individual y colectiva a la verdad, reparación, justicia y garantías de no repetición, para lo cual se crean instituciones especializadas, independientes y neutrales que se encarguen del manejo y desarrollo del proceso de la justicia transicional. Sin embargo, existe un riesgo al crear una institucionalidad transicional, la cual es temporal o puede ser dependiente de la centralidad gubernamental, ya que el desarrollo de sus actividades, cumplimiento y funcionamiento dependerá de un tiempo en específico o del gobierno de turno lo cual puede generar inseguridad jurídica e incluso revictimización.

Justicia Transicional En Colombia Y Sus Características

La justicia transicional es una idea que surgió después de periodos de cambios políticos y conflictos armados en los que se violaron los derechos humanos. Esta idea surgió en diferentes momentos históricos según diversos autores, por ejemplo, para Teitel (2011), la justicia transicional se relaciona con el periodo de posguerra después de la Primera Guerra Mundial, mientras que Reyes (2018) la ubica después de la Segunda Guerra Mundial y también durante los años 70 hasta la terminación de la Guerra Fría.

Aunque no hay una fecha exacta sobre su origen, lo que está claro es que su aplicación depende de la disposición del gobierno, la sociedad y los grupos victimarios a iniciar un

proceso de cambio para salir de la situación de conflicto y avanzar hacia la paz. Esto significa que se necesita tiempo y determinación para tomar decisiones importantes que permitan abordar los efectos de los conflictos armados y dar inicio a un proceso de transición hacia una situación más pacífica y para ello se requiere una sociedad que esté enfrentando un proceso después de conflictos armados y que busque desarrollarse y avanzar (Salmón, 2006).

Ahora bien, tanto Sisma¹² (2020) como el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ, 2023) coinciden con lo anterior y también consideran que la justicia transicional es una respuesta de las instituciones estatales y la sociedad ante violaciones masivas de los derechos humanos causadas por conflictos armados internos en un país y la ineficacia del sistema de justicia ordinario, con el fin de darle relevancia y dignidad a las víctimas.

El concepto esbozado es similar a la normativa desarrollada en Colombia, donde la Justicia Transicional es un conjunto de procedimientos y mecanismos judiciales y no judiciales temporales que buscan solucionar las fuertes tensiones que se presentan ante la justicia y la paz, teniendo en cuenta las necesidades y derechos de las víctimas, con el fin de evitar una paz negativa, para lograr este objetivo se necesitan modificaciones estructurales y políticas públicas incluyentes, centralizando a las víctimas del conflicto armado e implementando el sistema integral de Justicia, verdad, reparación y no repetición (Corte Constitucional, Sentencia C-007/18, 2018).

Para implementar el Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición, en 2012, el Gobierno Nacional expidió el Acto Legislativo 01 del 31 de julio, por el cual creó instrumentos jurídicos de justicia transicional e instituyó 3 entidades públicas, la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), dedicadas a la construcción de paz y la reparación de las víctimas.

¹² Sisma mujer es una organización colombiana, reconocida por su trabajo con mujeres víctimas de violencias de género.

De acuerdo con Mantilla (2019) la justicia transicional, dentro del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición descansa sobre 4 pilares, a saber, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición

La verdad es fundamental tanto a nivel individual como colectivo, pues es un derecho que las víctimas tienen para conocer lo sucedido y para que se utilice en el proceso judicial. En Colombia se creó la Comisión de la Verdad, que aborda enfoques de género y se centra en casos de violencia sexual durante el conflicto armado para poder tener un enfoque más amplio y directo respecto a los hechos.

La justicia implica que el Estado debe investigar las violaciones de los derechos humanos y poner a las víctimas como titulares de derechos en el proceso. En Colombia los beneficios de la justicia transicional dependen de la eficiencia judicial y de la garantía de la JR para las víctimas y en ese sentido la eficacia del principio aparece atada al correcto funcionamiento de una de las entidades del Sistema, la JEP.

Esto se debe a que la JEP es aquella que tiene como tarea analizar y evaluar los casos más graves y representativos, juzgar a los responsables y emitir sentencias. Todo esto se hace para lograr la verdad en Colombia, contribuir a la paz, dar seguridad jurídica y poner fin a la impunidad. Además, la JEP también se encarga de crear los procedimientos de juzgamiento, verificando que los procedimientos sean adecuados para cada macrocaso en estudio.

La JEP cuenta con 6 divisiones: i) Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas, ii) Sala de amnistía o indulto, iii) Sala de definición de situaciones jurídicas, iv) Unidad de investigación, v) el tribunal para la paz y vi) la Secretaría ejecutiva. El tribunal está integrado por 20 magistrados y cuatro expertos, de igual manera las demás cuentan con sus propios magistrados y expertos.

La JEP tiene como principio fundamental el enfoque de víctimas, ya que son ellas las principales interesadas en la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición, pilares de la justicia transicional. Para cumplir con estos pilares, la JEP busca aplicar enfoques diferenciales y de género, y trabaja con comunidades étnicas y población LGBTIQ+ para poder conocer y atender sus necesidades.

La vigencia de la JEP se encuentra estipulada en 15 años, pero puede variar según cada caso en particular. El tiempo que toma cada macro caso también varía, ya que se debe tener en cuenta la complejidad de los hechos y la cantidad de personas involucradas en cada caso, los cuales cuentan con sus propios procedimientos, con tres (3) vías de acceso:

- Primero: El victimario debe decidir hacer parte del proceso de forma voluntaria, manifestando la verdad y reparando a las víctimas.
- Segundo: Si el individuo reconoce tardíamente la verdad hasta antes de ser condenado, tendrá 5 a 8 años de cárcel.
- Tercero: Si la JEP le encontró culpable tendrá hasta 20 años de cárcel.

Procesos que pueden generar como resultado sentencias de condena, sentencias de absolución, decisiones de no perseguir o no investigar, decisiones de suspensión de términos, de amnistía o indulto, de sometimiento a la JEP, entre otros, emitidos con el fin de cumplir sus funciones y garantizar la justicia transicional, el enfoque en las víctimas, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición.

La reparación se puede comprender como un mecanismo centrado en las víctimas, el cual se desarrolla en ámbitos como la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, la cual es variable y dependerá del hecho victimizante y del caso en específico.

La no repetición es uno de los mecanismos mediante el cual el Estado debe tomar medidas, realizar cambios institucionales o adoptar reformas normativas para evitar que los hechos victimizantes puedan volver a presentarse.

Ahora bien, para los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, además de asegurar justicia, verdad, reparación y no repetición, el Estado debe implementar mecanismos, procedimientos, alternativas e incluso capacitación a los y las funcionarias para que los procedimientos de investigación y juzgamiento incorporen un enfoque de género interseccional.

Enfoque De Género En La Justicia Transicional

Al hablar de enfoque de género en un país como Colombia se debe tener en cuenta las dinámicas sociales ya que es un país conservador donde todos los temas que tengan que ver con la religión y familia siempre tienen un limitante por los gobernantes, legisladores y líderes sociales que influyen en el conocimiento y toma de decisiones que cambien o influyan en dichos paradigmas.

Pese a lo anterior en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016) se propusieron medidas para implementar una reforma rural integral, participación política y solucionar el problema de las drogas ilícitas, con enfoque de género. Los negociadores quisieron incluir a la mujer como parte del proceso de reconciliación; el ejemplo de inclusión que más aportes provee a esta investigación es el relacionado con la creación del Grupo de Género de la Comisión de la Verdad, pues esta dependencia se encarga de analizar las afectaciones, diferenciales, que genera el conflicto para la vida de las mujeres e investigar los delitos, no amnistiados.

Al crear el Grupo de Género el Gobierno Nacional y las FARC asumieron compromisos a favor de la igualdad, ubicaron a las mujeres en un lugar importante dentro de la implementación de los acuerdos y generaron un instrumento destinado a disminuir la discriminación de aquellas (Reyes, 2019). Ahora bien, hablar de la implementación de enfoque de género dentro de la justicia transicional va más allá de la creación de unos puntos en los acuerdos de paz, ya que, según el Consejo de Seguridad de la ONU, se considera una obligación estatal la inclusión de perspectivas de género en procesos de paz en el marco del conflicto armado, ya que la violencia es parte importante durante la guerra o conflictos armados Lemay (2019).

Lo anterior permite entender en esta investigación a la justicia transicional como un proceso que contribuye en los derechos de la víctima de violencia sexual y de género siendo un instrumento para eliminar la discriminación estructural explorando la evolución de los papeles de género durante el conflicto armado. Lemay (2019) reconoce que el género influye en el daño sufrido durante los conflictos armados ya que existe una posición de desigualdad, exacerbación por estructuras y por lo tanto la justicia transicional debe asegurarse de buscar la verdad, justicia, reconciliación y no repetición, a la hora de abordar todos los impactos

presentados por el conflicto y las diferentes afectaciones producidas sobre las mujeres en razón a su género.

De igual forma plantea que la justicia transicional se ha enfocado principalmente en la participación de las mujeres dentro de los acuerdos y los procedimientos, sin embargo, se ha dejado de lado la protección que algunas mujeres víctimas de hechos como lo es la violencia sexual, debido a que la protección puede llevar a limitar a las mujeres y mantener el poder y participación dentro de la masculinidad.

Justicia Transicional En Casos De Violencia Sexual

En casos de violaciones graves a los derechos humanos, ejemplo, la violencia sexual, la justicia transicional tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas a través de la verdad, la justicia y la reparación, y para lograrlo es crucial establecer normas y principios que eviten la impunidad y la generosidad en la aplicación de las penas.

Aplicar modelos de justicia transicional a la investigación y juzgamiento de casos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado es una forma de asegurar el acceso a la justicia, pues la justicia ordinaria podría tardar décadas en investigar y juzgar todos los delitos cometidos durante un conflicto armado de larga duración.

Reyes (2018) cuestiona la eficacia del derecho penal, cuando el objetivo del Estado es superar, rápidamente los conflictos de larga duración, porque entre otras cosas “(i) la investigación y el juzgamiento de todos los delitos cometidos en un conflicto armado de casi cincuenta años tomaría muchas décadas” (p. 19).

En casos de violencia sexual dentro del conflicto armado, es pertinente evaluar el tipo de análisis procesal y la falta de atención aplicada por parte de los operadores judiciales, lo que, sumado a la congestión judicial existente, puede provocar un retraso significativo en la resolución de los casos. La sala de seguimiento a la Sentencia T - 025 de 2004 de la Corte Constitucional se encarga de velar por los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual, emitiendo órdenes y lineamientos a las instituciones encargadas de la justicia y la reparación integral, tras el análisis de incumplimientos previos. En cuanto al componente de justicia, un informe del año 2018 sobre el cumplimiento del Auto 092 de 2008, reveló que, de los 183 casos analizados, sólo 10 habían obtenido una sentencia

condenatoria, y la mayoría de los demás casos fueron archivados, precluyeron o no se obtuvo información detallada sobre el proceso, lo que pone de manifiesto un incumplimiento por parte de las autoridades judiciales y fiscales.

Situación que no varía mucho desde el año 2017, donde solo existían 2 sentencias condenatorias y 2 absolutorias, encontrándose la mayoría en proceso de investigación, sin ningún avance relevante, lo cual confirma la teoría propuesta por Knust:

Uno de los grandes desafíos de la transición en Colombia es el de encontrar la forma de reaccionar ante esa gran cantidad y complejidad de hechos que hicieron parte del conflicto, dada la imposibilidad de someterlos todos a un tratamiento de derecho penal ordinario (Reyes; 2018. p, 20).

Lo ya mencionado permite comprender que, para el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, no se puede continuar con un procedimiento penal ordinario si no que se requiere de un procedimiento especializado y protector, del cual está encargada la JEP, de quién se espera que con la apertura del caso número 11, se garanticen procedimientos acordes a las necesidades sociales, territoriales, temporales y principalmente que se acoplen a lo que las víctimas requieren. Sin embargo, tal como lo indica Reyes (2018) aún existe un gran desafío para encontrar la forma de reaccionar ante la gran cantidad de casos de violencia sexual, aún más teniendo en cuenta que por ser un delito tan personal, no puede efectuarse un procedimiento de justicia restaurativa y reparación generalizado.

Es entonces que, si la JEP o cualquier tribunal creado para resolver épocas de conflictos armados, pretenden implementar la teoría de justicia transicional basada en JR deben llevar a cabo procedimientos diferentes al penal ordinario, que contengan mecanismos y lineamientos con enfoque de género que garanticen el acceso a la justicia y reparación integral sin ejercer algún tipo de revictimización. Sin embargo, de no lograrse este objetivo, aunque internamente haya sido cosa juzgada, si se incumplen requisitos, podrán ser revisados los casos por tribunales internacionales, tal como lo sostiene Ardila (2009):

Como tendencia del derecho internacional público, cada vez más el incumplimiento de esos requisitos en las formas, el sentido y el alcance de las investigaciones en el

ámbito nacional sobre violaciones graves a los derechos en el marco de los sistemas de justicia transicional, constituye un argumento para la revisión en tribunales internacionales de los procesos adelantados en contra los supuestos perpetradores, más allá del principio de cosa juzgada (p. 5)

Situación que permite entender a la investigadora que, aunque exista un proceso interno de transición, las violaciones de derechos humanos aún pueden ser analizadas por el derecho internacional en aras de garantizar los derechos de las víctimas, pero además, para asegurar que el juzgamiento se da desde un enfoque interseccional que atiende las necesidades de las víctimas en razón de variables como sexo, raza, posición social, religión y/o cualquier otra con sospecha de ser criterio discriminatorio.

Interseccionalidad Como Herramienta de Análisis de la Justicia Transicional

Cuando se aborda la interseccionalidad en manejo de casos, se pretende ir más allá de lo evidente y lo demostrado en cada caso concreto, es decir comprender la situación en la que se encontraba la víctima, antes durante y después de la ocurrencia del hecho y cómo pudo afectar su vida de forma transversal; evaluando si se encuentra en una situación de victimización mayor o de desigualdad; lo cual permitirá tomar medidas adecuadas y necesarias para lograr la protección y garantía de los derechos de las víctimas.

Las autoridades administrativas y judiciales deberán considerar para la solución de los casos concretos, las condiciones o el contexto en el que se encuentran expuestos los sujetos de especial protección constitucional, en procura de adoptar las medidas que respondan efectivamente a la interseccionalidad de los factores de discriminación (JEP, 2020, p,19)

Ahora bien, la interseccionalidad con enfoque de género en la justicia transicional se refiere a una perspectiva que permite abordar las múltiples dimensiones de las violaciones a los derechos humanos y de la injusticia que afectan a diferentes personas en distintas maneras. Este enfoque reconoce que los roles de género y las identidades de género pueden ser la causa o agravar la injusticia y la opresión, permitiendo que la discriminación de género se entrelace fácilmente con otras formas de discriminación, como la discriminación racial y la discriminación hacia las personas LGBTIQ+ y personas con discapacidades.

En el contexto de la justicia transicional, la interseccionalidad con enfoque de género se preocupa por la inclusión de todas las voces, especialmente de las personas que han sido silenciadas o marginadas debido a su género o raza. Esto implica abordar el proceso de reparación y de justicia de una forma que tenga en cuenta las distintas experiencias y necesidades de las víctimas, y que permita construir una sociedad más justa y equitativa para todos y todas. Por lo tanto, la interseccionalidad con enfoque de género dentro de la justicia transicional ayuda a garantizar que la reparación integral se lleve a cabo de forma justa e igualitaria, teniendo en cuenta las distintas realidades, vulneraciones, afectaciones, revictimizaciones y demás experiencias de las víctimas, como lo veremos en el siguiente capítulo.

Capítulo II. De Flor de Mayo A Orquídea. (Trayectoria de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado para obtener su reparación).

“Cuando cierro los ojos y pienso en reparación veo la casita de mis abuelos, llena de helechos, había orquídeas de muchos colores y especies. Esa es mi imagen de la reparación, una orquídea” (K).

Después de analizar de forma teórica y contextual la violencia sexual en el marco del conflicto armado, la reparación en procesos de justicia diferente a la ordinaria junto con una exhaustiva lectura de teorías y procedimientos, se llevó a cabo un trabajo de campo. Esta etapa de la investigación se desarrolló partiendo de ubicar esta investigación dentro de un método cualitativo, utilizando como metodología la investigación ecléctica (en la que se empleó diversas estrategias, algunas de ellas pertenecientes a la investigación acción participativa)¹³, aprovechando la flexibilidad que estas tienen en el desarrollo del procedimiento y en el uso de técnicas y herramientas que se acomodaron a las personas participantes y a la situación del caso concreto.

Al utilizar una metodología ecléctica, se obtuvo como resultado una investigación única y diferente, tal como lo plantean autoras como Saavedra (2018), quien propone que esta metodología sirve para dismantlar los universalismos en las ciencias sociales que han ignorado otras formas de ver el mundo, incluyendo la afectividad emocional. Destacando también la importancia de conocer y analizar diferentes perspectivas y conocimientos, y la necesidad de adoptar epistemologías que, aunque tengan defectos, también tengan virtudes, para enriquecer nuestras formas de pensar y encontrar alternativas reales para mejorar la vida.

Entendido lo anterior, en esta investigación se analizaron aquellos factores que intervienen en la realidad social, entre los cuales se encuentran, desde la postura de la

¹³ Según Fals Borda (1998), “La Investigación Participativa es una propuesta metodológica que forma parte de una estrategia que involucra a la comunidad en el conocimiento y solución de sus problemas; en este sentido, se inscribe dentro del campo de las acciones de capacitación que no busca solamente describir los problemas sino generar conjuntamente con la comunidad los conocimientos necesarios para definir las acciones adecuadas que estén en la línea del cambio y la transformación.” (p.55)

investigadora, hasta el lugar que se le dio a las personas participantes y sus perspectivas¹⁴. En este sentido, Osorio (2014) plantea que:

La naturaleza de este tipo de investigación en las ciencias sociales es necesariamente multidisciplinar; incluye métodos y técnicas de diferente índole, requiere seguir procedimientos, pasos o etapas sugeridas por expertos, pero también de flexibilidad y creatividad para diseñar procedimientos y tomar decisiones acertadas ante eventos no esperados, pero relevantes para el estudio en proceso. (p. 189)

Por lo tanto, manteniendo dicha flexibilidad, esta investigación se inició desde la delimitación de una problemática que no podía ser analizada a partir de teoría, si no a partir de las vivencias y experiencias de personas, ya que centrarme en el trabajo de campo brindó la oportunidad de adentrarnos en las realidades y experiencias de las comunidades, permitiéndonos comprenderlas de manera más profunda. Esto, a su vez, tiene el potencial de enriquecer y cuestionar las teorías existentes ya que, al estar directamente involucrados en el terreno, podemos obtener información y perspectivas valiosas que no se pueden lograr simplemente desde un enfoque teórico. Al observar de primera mano las dinámicas sociales, culturales y económicas que ocurren en las comunidades, podemos desafiar nuestras suposiciones y ampliar nuestra comprensión de las complejidades del mundo que nos rodea. El trabajo de campo, por lo tanto, se convierte en una herramienta esencial para generar conocimiento más completo y contextualizado en las ciencias sociales (Saavedra, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, se tomó como referente siete casos de mujeres nariñenses víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, analizando a profundidad dicha problemática en el marco de la experiencia en campo, empleando dos

¹⁴ Buscando que todo el proceso se acomode a las mujeres víctimas de violencia sexual, de tal manera que no las revictimice y les haga más fácil obtener resultados positivos en sus vidas, sus procesos y en el mismo sentido la obtención de información para la investigación.

enfoques: fenomenológico¹⁵ y etnográfico¹⁶, y a través de dos técnicas¹⁷: talleres creados bajo unos parámetros específicos que permitieron reconocer las afectaciones, limitantes y las formas específicas de reparación que las mujeres del sur colombiano requieren (Muñis, 2010; Cook y Richard, 1997) y testimonios, los cuales tienen dos funciones según Callamard (2002), adquirir una relevancia fundamental en los procedimientos de investigación y resaltar de manera estratégica en el ámbito de los derechos humanos, las situaciones dolorosas, la identidad étnica y social de las personas afectadas, así como las capacidades de los sobrevivientes. Todo lo expuesto se concretó a través de diversas herramientas que se irán explicando a lo largo del capítulo y que serán útiles al momento de analizar los resultados, categorizarlos y entrelazarlos a los objetivos planteados en la fase inicial.

En conclusión, la presente es una investigación cualitativa en la que se utilizó una metodología ecléctica y que combinó diferentes herramientas y elementos para comprender las vivencias de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado¹⁸ respecto al proceso y obtención de su reparación integral, desarrollando con ello una comprensión profunda de la riqueza de la información obtenida con la colaboración de las participantes¹⁹, abordando y creando nuevas estrategias que se salen de lo hegemónico.

¹⁵ Se entiende como enfoque fenomenológico, aquel que se enfoca en las experiencias individuales de los sujetos. Es decir que se aborda el significado individual del sujeto (persona, comunidad) de la temática o palabra abordada, en este caso la reparación integral y los obstáculos que han tenido para lograrla. (Hernández, et al; 2010)

¹⁶ Se entiende como enfoque etnográfico, aquel que estudia categorías, temas y patrones presentadas en un grupo poblacional en específico, a partir de un diseño crítico respecto al grupo poblacional frente a categorías o conceptos vinculados, dando lugar a un análisis tanto del participante como de la investigadora. . (Hernández, et al; 2010)

¹⁷ “entrevistas libres, semiestructuradas, diálogos o reuniones abiertas sobre temas acordados ... con técnicas de acción, interpretación de la fotografía, escribir historietas, o escribir historietas sobre la realidad que estén viviendo los miembros de la comunidad; utilizar observaciones directas...” (Borda, 1998 p. 66)

¹⁸ Dando lugar a que los participantes no solo son sujetos de estudio, sino que también son agentes activos en el proceso de investigación y toman parte en la toma de decisiones y la implementación de acciones.

¹⁹ Debido a la delicadeza del tema y el riesgo que existe tanto para las lideresas como para las funcionarias, todos los nombres serán cambiados y se omitirán los nombres de organizaciones no gubernamentales o prestadoras de servicio privado. Ya que es necesario excluir la identificación y la información personal sensible de las personas involucradas con el fin de garantizar su anonimato y salvaguardar su privacidad. Esto adquiere una importancia especial en investigaciones que abordan casos de violencia y situaciones delicadas, donde la confidencialidad y el respeto a la privacidad de los individuos son aspectos fundamentales. (Saavedra, 2018)

Desarrollo de trabajo de campo

La metodología del trabajo de campo fue cambiando con el paso del tiempo, como se podrá ver a lo largo de la descripción del documento, debido a las variaciones de actores de apoyo e intervinientes y procedimientos burocráticos o de una investigación que se fue ido acomodando a medida que la implementación avanzó; aprovechando que la metodología aplicada es aquella de la investigación ecléctica, que como se explicó anteriormente se caracteriza por ser dinámica y se sujeta a cambios a medida que se avanza en el trabajo de campo, permitiendo que el procedimiento inicialmente establecido pueda ser modificado. Pero teniendo como base principal que la centralidad en este proceso de investigación son las mujeres, ya que se tiene la necesidad de reconocer y enfrentar las muchas formas de opresión que enfrentan, especialmente en situaciones de violencia y discriminación. El objetivo de esto es promover la igualdad de género y desafiar las normas machistas que mantienen la desigualdad y la violencia contra las mujeres, partiendo desde el dialogo de las mujeres basado en la comprensión de sus propias vivencias, perspectivas y soluciones.

La investigación se inició en noviembre de 2021, estableciendo contacto virtual con una mujer colombiana de Montes de María²⁰. Durante la interacción, se expresó el interés en abordar la problemática de la reparación de mujeres víctimas de violencia sexual, lo cual lo llevó a adentrarse en este tema de investigación. Durante las conversaciones, la participante compartió el difícil proceso que ha tenido que enfrentar como líder y acompañante de estas mujeres afectadas. En este sentido, se mencionó la existencia de deficiencias en el proceso de reparación, lo cual ha llevado a las mujeres a organizarse comunitariamente en un intento por superarlas. Este primer hallazgo permitió comprender que la investigación se encontraba en la dirección correcta y que existían situaciones en las que el Estado colombiano no estaba cumpliendo adecuadamente su rol en la búsqueda de la reparación para las víctimas de violencia sexual.

Al discutir la cantidad de mujeres necesarias para la investigación, se expresó la intención de recopilar la mayor cantidad posible de información de las víctimas a nivel nacional en Colombia. Sin embargo, se percibió que tanto el tiempo como los recursos

²⁰ Región del norte de Colombia, donde se presenciaron altos grados de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

económicos disponibles no serían suficientes para llevar a cabo esta tarea de manera amplia y debía reducirse, de ello surgió la limitación únicamente a población en Nariño. En esta investigación, se cumple con el enfoque centrado en las mujeres al considerar un paso fundamental en el proceso: seleccionar a las personas o grupos que desempeñan un papel relevante en el problema que se está investigando. (Ruiz, 2011).

La situación planteada llevó a una reflexión sobre la estrategia de investigación, ya que se identificaron variables que afectan su enfoque, como el tiempo y la limitación de recursos económicos. Como resultado, se decidió delimitar la población de estudio a las mujeres en Nariño y se buscó apoyo tanto profesional como económico. Esto se debe a que se considera que abordar la violencia de género, especialmente la violencia sexual, no puede hacerse de manera precipitada, ya que podría causar revictimización.

Así mismo, se tuvo en cuenta la necesidad de desarrollar un abordaje multidisciplinario el cual en investigaciones de violencia sexual es fundamental para evitar revictimizar a las personas afectadas. Según Ortiz et al (2008), cuando se desarrolla investigación acción, es importante adoptar una perspectiva multidisciplinaria que involucre a diferentes disciplinas y enfoques teóricos para comprender y abordar este problema social. Dicha perspectiva implica trabajar de manera colaborativa con expertos y profesionales de diferentes campos, como psicología, trabajo social, derecho, salud, entre otros. Lo cual permite crear mayor cercanía con las mujeres y obtener una comprensión más amplia de sus vivencias y necesidades. Por tal razón y como se verá más adelante, diversas de las actuaciones desarrolladas en campo se realizaron de forma multidisciplinaria.

Teniendo claro lo anterior se desarrolló acercamientos con la lideresa de Nariño, en adelante “K”, a quien se le comentaron los objetivos de la investigación, a lo que ella respondió con interés y planteó tener un encuentro presencial en la ciudad de Pasto (Nariño). Esto se hizo de esta manera con el fin de darle prioridad a las participantes dentro de la investigación y la creación de la batería para la implementación de acciones, ya que como se dijo anteriormente son quienes conocen las problemáticas y vivencias respecto a la violencia sexual en el marco del conflicto armado y por ende darían a conocer en primer plano sus necesidades o afectaciones provocadas por este hecho victimizante.

En el día de la reunión presencial con "K", se realizó una breve presentación de ambas partes. Sin embargo, fue diferente para ella, ya que desde el principio compartió de manera general su vida y sus labores. Esto dio pie para el inicio de un círculo de confianza, enfocado en la creación y construcción de un proceso de sanación y reconocimiento de reparación tanto para ella como para otras mujeres. Durante la reunión, se mostraron los borradores de los talleres, explicándole la finalidad de este proceso y los objetivos de la investigación. Acorde con lo anterior, Fals borda (1998) plantea que en momentos previos al desarrollo del trabajo de campo se “debe crear un ambiente de confianza con aquellos que viven y trabajan en la comunidad. Debe hacer sentir al grupo que son compañeros de trabajo y que la responsabilidad es compartida” (p.63)

Dando lugar a la identificación puntual de la población con la que se implementaría la investigación, identificando 15 mujeres de diversos municipios de Nariño, observando que, para desarrollar el programa pensado, se debía apoyar económicamente a las mujeres para su traslado, alimentación y hospedaje ya que todas ellas vivían de sus actividades diarias, porque de lo contrario podrían verse afectadas en su cotidiano vivir y/o no participar dentro del proceso.

Con ello se finalizó la conversación y se dio paso a la etapa de búsqueda de apoyo institucional y de organizaciones no gubernamentales para la movilidad y alimentación de las diversas participantes hasta Pasto. Sin embargo, no se obtuvo apoyo debido a que por una parte las instituciones estatales únicamente reciben proyectos presentados en un tiempo específico, y por otro lado las organizaciones dependen de los proyectos que estén desarrollando y el presupuesto libre que exista. Ya que como se planteó anteriormente, para llevar a cabo la investigación se necesitan recursos para ejecutar el proceso específico, con garantías. Entre estos los recursos económicos, ya que de estos depende la investigación, el llevar a cabo las actividades como la formación y la recopilación de datos, razón por la que el apoyo financiero es esencial para garantizar la viabilidad y el éxito de una investigación (Lewin;1978).

Razón que me llevó nuevamente a buscar alternativas, aprovechando que desarrollo una investigación cualitativa, la cual cuenta con flexibilidad en la planificación y ejecución de esta, así como la posibilidad de modificar enfoques y métodos si es necesario. Según

Denzin y Lincoln (2018), la adaptabilidad es fundamental para garantizar la validez y relevancia de los resultados de la investigación cualitativa.

A lo largo del mes de marzo, teniendo en cuenta que ya me encontraba en el departamento de Nariño, debía pensar en nuevas formas para el trabajo de campo de la investigación y aprovechando mi labor previa a la investigación, como abogada en territorio (Agente humanitaria en apoyo a víctimas de conflicto armado), logre retomar mis contactos y acercarme a una lideresa de Tumaco “L”, con quien, desde el primer acercamiento hasta llegar a la ciudad, tuvimos que mantener un contacto virtual.

En el primer contacto, me permitió realizar la presentación de la investigación, objetivos, enfoque, mis intereses y el aporte o beneficios que este proyecto podría traer a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Pretendiendo que la investigación sea de utilidad para la comunidad y que en el proceso puedan beneficiarse de la misma. Debido a que, la participación activa de la comunidad en una investigación acción participativa fortalece el empoderamiento comunitario y fomenta una mayor capacidad de acción colectiva (Torres-Carrillo y Rosario-Flores; 2018).

A lo que ella respondió con interés en hacer parte del proceso, pero que, al estar constituidas como organización con otras mujeres, tienen ciertos lineamientos internos que cumplir, por lo que debía contactarse con ellas, comentarles el proyecto de investigación y ya con esto podríamos entablar una nueva conversación de manera más detallada.

En un segundo acercamiento desarrollado, la lideresa “L” manifiesta que todas las lideresas están de acuerdo con el desarrollo de la actividad y el apoyo en la investigación, pero que también requerían de apoyo económico para su transporte y su alimentación. Lo anterior nuevamente se convirtió en una barrera de inmersión en campo, pero también dio lugar a entender que, aunque existan posibles formas de beneficiar a la población mediante la investigación, en esta experiencia se requirió de tener un presupuesto disponible para su desarrollo; es decir que, de no contar con los recursos necesarios no podría haberse desarrollado. Ya que como se abordó con anterioridad el contar con recursos económicos es de suma importancia para el desarrollo de una investigación acción participativa, teniendo en cuenta que múltiples factores dependen de ello.

Debido a lo anterior, se buscó el apoyo de organizaciones no gubernamentales (ONGs) e instituciones estatales ubicadas en el municipio de Tumaco y dedicadas a la garantía de derechos humanos, prevención y protección de violencias basadas en género, principalmente violencia sexual en el marco del conflicto armado. Dichas articulaciones son trascendentales²¹ al desarrollar una investigación acción participativa, ya que, así como lo plantea Reason y Bradbury (2008), la alianza con ONGs puede facilitar la adquisición de recursos y competencias necesarias para abordar de manera efectiva los problemas identificados en la investigación.

Por lo anterior, se articuló con la Organización No gubernamental Mujeres por el Mundo (MPM), quien trabaja por el empoderamiento de mujeres víctimas de violencias de género. Esta articulación requirió de diversas reuniones con su equipo, donde tuve que presentar la investigación, los objetivos y su finalidad, junto a la creación de los borradores de los talleres, instrumentos, población y presupuesto; los cuales fueron revisados y modificados de forma conjunta, con el fin de evitar revictimizar a las participantes y cualquier tipo de afectación. Aceptando apoyar la implementación de estas actividades, pero únicamente podrían cubrir la logística necesaria para el desarrollo de cada actividad si se intervenía a 19 personas; debido a que su presupuesto era muy reducido.

Lo anterior llevo a organizar actuaciones y crear los talleres de forma conjunta con su equipo y con las lideresas, priorizando en la implementación las opiniones y sugerencias de las mujeres y brindando el acompañamiento y atención profesional requerida por las mujeres participantes, sin que el desarrollo de las actividades propuestas estuviese supeditado a un proyecto, finalidad y objetivo específico, más que el de que las mujeres pudieran acceder a sus derechos como víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Para esto fue importante tener en cuenta que las ONGs suelen tener experiencia en la implementación de proyectos y programas en el terreno, lo que puede ser de gran utilidad para llevar a cabo acciones concretas derivadas de la investigación acción participativa, tal como lo plantean

²¹ Callamard (2002), plantea que “Las investigaciones sobre iniciativas y organizaciones de las mujeres han demostrado que, cuando las mujeres logran organizarse, espontáneamente o por la mediación de una ONG para exigir o gestionar soluciones a sus necesidades básicas... se puede iniciar un proceso emancipatorio. Los procesos que comprometen proyectos de bienestar generan espacios para la toma de conciencia... las perspectivas de fortalecimiento son reales” (p.36).

Carrillo y Flores (2018), la colaboración con ONGs puede facilitar la implementación de soluciones y contribuir a la sostenibilidad de los resultados obtenidos.

Teniendo claro lo anterior, en el tercer y cuarto acercamiento con “K”, se acordó las fechas de desarrollo de las actividades, proponiendo que los talleres se lleven a cabo en los meses de abril y mayo de 2023 y se replanteó el número de mujeres que podrían participar, acordando en que serían únicamente 15 mujeres, más las lideresas comunitarias (cuatro), donde estaría incluida “K”, lideresa de Nariño, que si bien no habitaba en Tumaco, tenía claro que su aporte sería valioso tanto para las mujeres participantes, como para su propio proceso y la investigación.

Este contexto permite analizar la situación a partir de la interseccionalidad con enfoque de género, lo cual permite entender cómo diferentes formas de opresión, como el género, la raza, la clase social, la orientación sexual, entre otras, se entrelazan y afectan de manera simultánea la vida de las personas. Así como señala Creenshaw (1989) y Cho. *et.al.* (2013), la interseccionalidad nos ayuda a reconocer que los sistemas de opresión no actúan de manera aislada, sino que interactúan y se refuerzan mutuamente, pero afectan de forma diferente a cada individuo; por lo que al llevar a cabo una implementación interseccional da lugar a desarrollar soluciones más justas y equitativas al considerar las diversas formas en que se experimenta la opresión, las formas de violencia sexual en estas mujeres, así como las diversas formas de reparación.

Ahora bien, teniendo clara la población con la cual se trabajaría, se volvieron a revisar los talleres con el equipo de la corporación y las lideresas, de tal forma que cumpla con los objetivos planteados inicialmente y llevará a las mujeres a reconocer las formas de violencias vividas, sus derechos y las formas de reparación que consideraban ideales. Buscando además que todas las herramientas sean apropiadas, conducentes ²² y pertinentes ²³ para la

²² Según Kemmis y McTaggart (2005), la conducencia se refiere a la capacidad de las estrategias para guiar y orientar la acción en función de los objetivos y propósitos de la investigación.

²³ Según Fals-Borda (2001), la pertinencia se refiere a la capacidad de las estrategias para responder a las necesidades y demandas de las comunidades. Esto implica considerar los contextos socio-culturales, políticos y económicos en los que se lleva a cabo la investigación-acción participativa. Al asegurar la pertinencia de las estrategias, se maximiza el impacto de las intervenciones y se generan cambios significativos y sostenibles en las comunidades involucradas.

investigación. Es decir, verificando que las estrategias estuvieran diseñadas de manera coherente y alineadas con los propósitos de la investigación y necesidades de las mujeres.

Para la creación de los talleres se tuvo en cuenta el análisis del contexto, el territorio, la población, la temática y la teoría abordada en el primer capítulo; elaborando un primer borrador que fue presentado a las lideresas, quienes estuvieron de acuerdo. Aspectos que permitieron desarrollar un abordaje interseccional²⁴.

A través de la inclusión de las voces y experiencias de mujeres de diferentes contextos, teniendo en cuenta los diversos aspectos, nombrados con anterioridad. Según Hankivsky (2014), este enfoque permite visibilizar y abordar las desigualdades y discriminaciones específicas que enfrentan las mujeres debido a su intersección de identidades. Encaminando obtener perspectivas más completas y relevantes sobre las problemáticas y necesidades de las mujeres en diferentes contextos. Como afirma Cho *et. al.* (2013), la interseccionalidad feminista en la investigación acción participativa promueve la generación de conocimientos más contextualizados y sensibles a las realidades diversas de las mujeres.

Pese a lo anterior, de forma conjunta con el equipo de la organización, desarrollamos un análisis continuo de la metodología, de forma previa y posterior a los talleres, revisando el cumplimiento de cuatro componentes: sanación personal/grupal, jurídico y reparación; aplicando un enfoque de género²⁵ en todo el procedimiento, ejecutados en tres sesiones, evitando la revictimización en gran medida. A continuación, se describen las cartas

²⁴ Se realizó un análisis integral por parte de psicólogas, abogadas y agentes territoriales de MPM, quienes aún después de la implementación de los talleres, continúan acompañando a la población.

²⁵ Callamard (2002) “La planificación de investigaciones con enfoque de género que incluyan violaciones de los derechos humanos de las mujeres indígenas, tienen que ser acompañadas por las mismas mujeres porque son las que conocen sus condiciones, las situaciones vividas y los impactos en la comunidad... Una mirada integral a esta problemática significa trabajar simultáneamente en diversos niveles, para recopilar y sistematizar la información y elaborar propuestas de prevención y atención a través de los siguientes ejes orientadores: lo sistemático y la vulnerabilidad... Las violaciones de los derechos humanos de las mujeres deben documentarse poniendo un énfasis especial en las condiciones específicas en que se presentan sistemáticamente, para hacer uso adecuado de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, y para promover la adecuación de legislaciones nacionales y la transformación de prácticas culturales que garanticen la prevención de estas situaciones y su atención adecuada en términos de justicia y programas de atención. (p. 27 y 28)”

programáticas de los talleres que fueron ejecutados con los componentes mencionados, los objetivos y las propuestas metodológicas a desarrollar.

Componentes.

I. Componente de seguridad.

Objetivo general: Realizar un acercamiento con las mujeres con el fin de crear un espacio seguro.

Metodología: Se desarrollaron actuaciones a lo largo de las jornadas que llevaron a las mujeres a sentirse en un espacio seguro, con el fin de que ellas pudieran tener apertura emocional y cognitiva y responder de manera adecuada ante la temática abordada. Ya que “Los espacios seguros brindan un entorno donde las personas afectadas por la violencia sexual se sienten protegidas y empoderadas para compartir sus experiencias y perspectivas” (Johnson, 2018, p. 72) permitiendo que a partir de la confianza las participantes puedan compartir sus experiencias de forma activa y propositiva respecto a las soluciones o estrategias de reparación de la violencia sexual.

Finalidad: el objetivo de estos espacios es garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia sexual para poder compartir sus experiencias y sus propuestas a fin de recoger los testimonios que serán el componente de voces a incorporar para el análisis de la presente investigación.

II. Componente sanación personal y grupal

Objetivo general: Promover la reflexión sobre el uso del cuerpo y reconocimiento de las dolencias y la evasión de estas, para poder iniciar un proceso de sanación e inmersión en la búsqueda de la reparación integral. Este componente se realizó en una jornada que llevó a que las mujeres se enfrentaran con sus heridas psicológicas y corporales y permitieran un acercamiento por parte del equipo implementador.

Metodología: Se realizaron 4 actividades pedagógicas (Sentidos, el espejo, tejido y escritura) desarrolladas mediante el uso de los sentidos del cuerpo²⁶ y en conexión con la realidad actual

²⁶ Vista, oído, tacto, olfato y gusto.

del momento, guiando a las mujeres a exteriorizar sus sentires mediante tejido, pintura, escritura y diálogo, encaminándolas al reconocimiento de las emociones en sus cuerpos haciendo uso de la psicología individual y colectiva. Por último, se realizó una actividad en la cual se dio a conocer herramientas de primeros auxilios psicológicos teniendo en cuenta que, al tratarse de mujeres sintientes, con heridas emocionales y físicas, producidas por un hecho victimizante, como lo es la violencia sexual, no se puede realizar una inmersión sin prevención de afectaciones.

Finalidad: La violencia sexual en el marco del conflicto armado es un tipo de violencia que involucra al ser humano en su totalidad, es decir que no solo afecta su corporalidad, sino también su psicología, sus emociones, sensaciones y relaciones sociales (desde lo individual) y tejidos sociales o relaciones interpersonales (desde lo colectivo); es por ello que se consideró pertinente para esta investigación, darle apertura en todos los ámbitos necesarios para que las personas sobrevivientes/víctimas de este hecho puedan hablar de la reparación desde la interseccionalidad.

Es decir, contemplando dos elementos, la primera es la intervención integral teniendo en cuenta que en estudios previos²⁷ se demostró que es más efectivo para ayudar a las víctimas a superar el trauma, prevenir consecuencias a largo plazo y buscar soluciones duraderas y en segundo lugar la interseccionalidad feminista, que lleva a abordar las

²⁷ varios estudios han demostrado que la violencia sexual tiene un impacto significativo en las víctimas a nivel emocional, físico, cognitivo y de comportamiento. Es entonces necesario aplicar la intervención integral que aborda las múltiples dimensiones de la violencia sexual. En un estudio realizado por Johnson y Miller (2019), se encontró que las intervenciones que abordan únicamente una parte de la experiencia de la violencia sexual, como la terapia emocional o la atención médica, no son tan efectivas como las intervenciones que abordan todas las dimensiones simultáneamente.

La intervención emocional es crucial para ayudar a las víctimas a procesar y superar el trauma de la violencia sexual. Según un estudio de García et al. (2020), la terapia de apoyo emocional puede ayudar a reducir los síntomas de estrés postraumático y mejorar el bienestar psicológico de las víctimas.

La intervención física es necesaria para abordar las lesiones físicas y los riesgos para la salud asociados con la violencia sexual. Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), la atención médica inmediata y adecuada es esencial para tratar las lesiones físicas y prevenir complicaciones a largo plazo. La intervención cognitiva implica abordar los efectos cognitivos negativos de la violencia sexual, como los problemas de concentración, la pérdida de memoria y la disminución del rendimiento académico. Según un estudio realizado por Brown y Jones (2017), la terapia cognitiva puede ayudar a las víctimas a reconstruir su sentido de seguridad y control, y mejorar su funcionamiento cognitivo.

Por último, la intervención de actuación se refiere a abordar los aspectos legales y de justicia relacionados con la violencia sexual. Según un informe de Amnistía Internacional (2018), las intervenciones que brindan apoyo y asesoramiento legal a las víctimas pueden ayudarles a buscar justicia y garantizar que los perpetradores sean responsabilizados por sus acciones.

experiencias de las víctimas desde una perspectiva más completa y desarrollar intervenciones más efectivas. Ya que se centraliza las voces de las participantes colocando como bases para la creación de nuevas medidas.

III. Componente jurídico

Objetivo general: Promover la reflexión sobre las normativas que regulan a nivel nacional e internacional las violencias de género (en especial la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano) permitiéndoles identificar las medidas a las cuales tienen derecho, los procedimientos y obligaciones institucionales y con ello las practicas que han vivido y enfrentado de forma individual o colectivamente y los errores institucionales que ocasionaron vulneración de derechos y/o revictimización.

Metodología: Se llevaron a cabo actividades pedagógicas y socio jurídicas, para dar a conocer las normativas existentes sobre violencias de género y violencia sexual en el marco del conflicto armado, los derechos que tienen como víctimas y los mecanismos o rutas de acceso para su protección y garantía de derechos; así mismo se llevó a cabo una actividad psicosocial donde se esperaba que las mujeres aceptaran la información compartida y la reconocieran en su caso individual o la aplicaran un caso concreto, principalmente la violencia sexual y sus derechos como víctimas de este hecho victimizante. Entre las normativas compartidas están la Ley 1719 de 2018, la Ley 1448 de 2011 y la ley 1759 de 2014; así mismo se abordó de manera general procesos de paz y justicia transicional desarrollados en Colombia.

Finalidad: Esta actividad se realizó teniendo en cuenta que en las zonas rurales o de olvido estatal, hay menor posibilidad de acceder al conocimiento de la normativa y por ende el acceso a los derechos reglamentados o las rutas para su protección inmediata o reparación integral, disminuye; encaminándolas a ser conscientes del hecho victimizante vivido, los derechos y rutas a los cuales no pudieron acceder o les fueron vulnerados, buscando que ellas puedan empoderarse frente a sus derechos.

Con esta forma de pedagogía²⁸ en derechos, se busca promover el aprendizaje significativo y crítico entre las participantes. Esto implica que las personas involucradas en la investigación no solo adquieran conocimientos teóricos, sino que también reflexionen sobre su propia realidad, cuestionen sobre la normativa que regula los procedimientos y tengan una perspectiva sobre las formas de reparación y con ello puedan construir algunas medidas o actuaciones individuales o colectivas.

IV. Componente reparación.

Objetivo general: Promover la reflexión sobre el significado de la reparación de la violencia sexual en el marco del conflicto de forma individual y de forma colectiva, teniendo en cuenta los elementos reconocidos en el transcurso de los otros componentes.

Metodología: Se desarrolló en la segunda y tercera sesión, mediante conversatorios con manejo de un dialecto cotidiano y solución de casos ficticios, permitiendo que las personas participantes logren entender la temática mientras reconocen sus formas de reparación individuales y colectivas y realizan su reparación simbólica. Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Actividad de reconocimiento de falencias institucionales frente a las rutas de atención grupal/ individual mediante la solución de casos de violencias de género. -
- Actividad de reconocimiento de las formas de reparación grupal/ individual en círculo de diálogo.
- Actividad de reconocimiento de las formas de reparación mediante el arte²⁹.

²⁸ La pedagogía en el proceso de una investigación-acción participativa de violencia sexual se justifica para promover el aprendizaje significativo y crítico, empoderar a los participantes, construir colectivamente el conocimiento, sensibilizar y concientizar, y fomentar la participación activa y democrática.

²⁹ El uso del Arte en procesos de investigación intervención-acción, ¿pueden desarrollar facilidad en la expresión y comunicación, reflexiones y análisis crítico, participación y empoderamiento y generación de cambio social.

El arte permite a los participantes expresar sus experiencias, emociones y perspectivas de una manera no verbal y creativa (Smith, 2010). Siendo este uno de los puntos clave para utilizarse dentro de la investigación, teniendo en cuenta lo abordado respecto a que la influencia de la violencia sexual sobre el ser humano es transversal y por ello mediante el uso del arte se buscaba que sus emociones y necesidades puedan ser plasmadas y sanadas a través del tejido. Teniendo en cuenta que el arte proporciona un medio de expresión emocional que puede ayudar a las personas a procesar y liberar emociones negativas, lo que a su vez puede contribuir a su bienestar emocional y mental (Stuckey & Nobel, 2010)

- Actividad de reconocimiento de las formas de reparación y falencias ante la ruta individual a través del dialogo individual.

Estas técnicas empleadas se desarrollaron de la manera más simple, teniendo claros los conceptos y lineamientos del equipo. Fals bordas (1998), indica que al desarrollar una investigación acción participativa, se puede utilizar diferentes técnicas, proceso en el que se debe incluir a los participantes, con el fin de garantizar la mayor participación posible. Logrando así resultados más verídicos.

Finalidad: Este componente tiene la finalidad de reconocer si la reparación se ha venido desarrollado únicamente con la normativa creada a través de decisiones o información institucional, sin centralizar la postura de las víctimas en el proceso de creación o si por el contrario se ha tenido en cuenta las necesidades reales de las poblaciones. Así mismo se pretende reconocer si la justicia transicional creada en el proceso de paz está logrando el resultado esperado, respecto a la inclusión y justicia restaurativas³⁰ esperadas por la población.

Teniendo clara la estrategia de los talleres, tuvimos un último encuentro con “K”, para ultimar detalles, encontrándonos en una de las bibliotecas de la ciudad. Le mostré todo lo que se tenía planeado, los talleres, las herramientas, las estrategias y ella se colocó muy feliz de hacer parte de este proceso y de poder ayudar a otras mujeres, apoyarlas tanto como lideresa y como psicóloga, ya que esto también contribuía en su proceso, ya que hablar del

Así mismo, fomenta la reflexión, ayudando a los participantes a analizar y comprender las realidades sociales y problemáticas involucradas (Sullivan, 2006). En este caso a reconocer las formas de reparación que cada mujer podría tener respecto a la violencia sexual vivida. Por otra parte, también empodera a las participantes al permitirles ser co-creadores de conocimiento, promoviendo su participación activa y su sentido de agencia en el proceso de investigación (Bastidas, 2014). Finalmente puede generar diálogo entre diferentes actores y audiencias, promoviendo el cambio social y la transformación de las realidades abordadas en la investigación-acción participativa (Reason & Bradbury, 2008).

³⁰ si bien existen en Colombia procedimientos de justicia restaurativa y transicional, no interfiere de forma directa en la inclusión como víctimas del conflicto armado y reparación estatal en hechos de violencia sexual en el mismo contexto, por lo que es pertinente que las mujeres sen quienes reconozcan los limitantes, los visibilicen y principalmente reconozcan y manifiesten lo que ellas consideran una reparación integral suficiente para sus vidas

tema toca la herida psicológica y emocional producida por el hecho victimizante, pero le ayuda con su sanación.

En este momento, le compartí que la organización cubriría su traslado, hospedaje y los gastos que tuviera en Tumaco para que estuviera preparada para iniciar el viaje. Ya que todo estaba listo, finalizamos nuestro encuentro colocando hora y fecha para viajar a Tumaco.

Primera sesión (Ejecución).

Llegado el día de iniciar el proceso, “K” y yo nos encontrábamos en la ciudad de Pasto, por lo que debíamos trasladarnos hacia Tumaco³¹; empezamos con nuestra movilidad a las 4 am del 12 de abril de 2023, un día antes del encuentro con las mujeres. Este día revisamos el material para implementar los talleres, se organizó y se dejó listo para desarrollar el taller al siguiente día.

En el transcurso del día se estableció comunicación con “L” para su aprobación de la metodología, así como ultimar detalles para el día siguiente y recordarle que el encuentro fue preparado para mujeres víctimas de violencia sexual, por lo que las 15 participantes debieron ser cuidadosamente elegidas, con el fin de evitar revictimizar o aplicar un taller infructuoso. A lo que ella respondió que cada lideresa se estaba encargando de elegir a las mujeres de sus comunas, con las características habladas. Incluir a las líderes en cada etapa, cada elemento y cada punto permitió tener un mayor cuidado en el desarrollo de los talleres, ya que como se explicó anteriormente, esto permite que el proceso de investigación no solo sea un proceso

³¹ Tumaco es una ciudad ubicada en el departamento de Nariño, en Colombia. Se encuentra en la costa del Pacífico y limita con Ecuador. Es una zona rica en recursos naturales y su ubicación estratégica la convierte en un punto clave para el comercio y el tráfico de drogas. Pese a lo anterior, es una ciudad con difícil acceso, a 5 horas de la capital del departamento por carretera la cual continuamente presenta barreras de acceso, así mismo se puede llegar por vía marítima desde otros departamentos y por vía aérea, pero estas últimas dos posibilidades, son más costosas y requieren de mayor disponibilidad de tiempo. En cuanto al contexto, Tumaco ha sido fuertemente afectada por el conflicto armado en Colombia. Diversos grupos armados ilegales han buscado controlar el territorio para llevar a cabo actividades ilícitas como el narcotráfico. Esto ha generado una presencia constante de violencia, enfrentamientos armados y disputas por el control del territorio.

Las mujeres en Tumaco han sido especialmente afectadas por el conflicto armado. Han sido víctimas de violencia sexual, desplazamientos y reclutamiento forzados por parte de los grupos armados. Muchas mujeres han perdido a sus seres queridos y han tenido que enfrentar dificultades en la crianza de sus hijos como resultado de la violencia. Además, el conflicto armado ha tenido un impacto negativo en la economía de Tumaco, lo que ha afectado a las mujeres en términos de empleo y acceso a recursos. Muchas mujeres dependen de actividades como la pesca y la agricultura, que han sido afectadas por la inseguridad y la presencia de grupos armados. Esto ha limitado sus oportunidades de generar ingresos y ha aumentado su vulnerabilidad.

de aplicación y recolección de resultados, si no que contenga un proceso para las mismas mujeres.

Al día siguiente se desarrolló el primer taller en un salón ubicado en el barrio la ciudadela de Tumaco, las mujeres fueron citadas a las 9:00 am; por lo que el equipo se reuniría unos minutos antes para tener todo preparado, sin embargo, cuando llegamos con el equipo de la organización, encontramos que ya todas las mujeres habían llegado y no se tenía la preparación previa planeada, por tal motivo se inició con la verificación de las participantes, sin embargo se notó que habían 20 personas, entre los cuales se encontraban dos hombres, más las cuatro lideresas, por lo que se procedió a hablar con ellas, teniendo en cuenta que se buscaba que el espacio sea un lugar seguro para las participantes y la presencia de hombres quizás llevaba a que las mujeres no se sintieran seguras. Sin embargo, si los hombres eran víctimas de violencia sexual, podrían quedarse, de lo contrario teníamos que pedirle que se retiraran. Esto conllevó a que uno de los hombres se retirara, sin embargo, el otro hombre quería quedarse, por lo que se procedió a preguntarles a las mujeres si les era cómodo y seguro si él se quedaba, a lo que todas respondieron que no había ninguna incomodidad. Al parecer era un hombre conocido por ellas y no representaba ningún peligro o interferencia en su participación, cumpliendo con las estrategias de género planteadas.

Al implementar estrategias de campo, en casos de violencias basadas en género, el lugar y espacio en el cual se llevan a cabo los talleres o actividades, generan un cambio en los resultados que se pudiesen obtener, debido a que las participantes pueden compartir o no información dependiendo de la comodidad y seguridad a la que se enfrenten.

Se reiteró que la convocatoria fue realizada para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, preguntándoles de forma grupal que, si ellas conocieron dicha indicación cuando les compartieron la convocatoria o que si ellas se reconocían como víctimas de violencia sexual, a lo que ellas respondieron que, a pesar de no conocer dicha indicación, querían estar dentro de los talleres y actividades que se desarrollen porque el tema les interesa para aplicarlo en su vida, dejando de lado la segunda pregunta frente al reconocimiento. Lo cual permitió reconocer que las participantes podían ser víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, aunque si bien no todas se enunciaban o se reconocían como tal, por diferentes situaciones influenciadas por el contexto en el que

viven. Aclarado esto, se procedió con la presentación del equipo y de las mujeres, identificando las habilidades y posibilidades físicas que cada mujer tenía³²

Esto debía ser claro desde el primer momento ya que los resultados dependían de lo específica que sea la población a la que se intervenga, es decir que si no es una población que cumpla con los requisitos investigados, los resultados podrían cambiar.

Según Fals Borda (1998) “No se puede partir de marcos teóricos para no deformar la realidad; basta con bajar al pueblo, escucharlo y aprender de él; los hechos que viven y cuentan los explotados, hablan por sí mismos” (p.44) y así como se explicó anteriormente, la población debe estar determinada, teniendo en cuenta que cada persona influye en los resultados de manera diferente, debido a las características de cada sujeto. Es por ello por lo que se decidió colocar las características de la población y analizar los resultados de manera interseccional con un enfoque feminista.

Población.

Las personas participantes dentro del taller fueron 23 mujeres y un hombre (perteneciente a la comunidad LGBTIQ+), todas las participantes contaban con diferentes características socio económicas, culturales, educativas y etarias. Sin embargo, con el fin de establecer una acotación general, se podría decir que la edad oscilaba entre los 15 y 65 años, la mayoría son mujeres afrodescendientes provenientes de la zona urbana de Tumaco, únicamente cuatro provenían de veredas cercanas a la cabecera municipal³³. Una de ellas era indígena proveniente de otro municipio.

Respecto a la educación, la mayoría de las participantes no contaban con educación media, pero sí las más jóvenes del grupo estaban inscritas y cursando el colegio o universidad, por el contrario, las más grandes en edad, únicamente sabían leer y escribir y no tuvieron la

³² La presentación inicio con “K” quien tomo la iniciativa y le compartió a las demás mujeres como su proceso de sanación se logró desarrollar de forma efectiva, gracias a los talleres y encuentros grupales con otras mujeres y organizaciones que aportaban en su sanación.

³³ Si bien las mujeres que provienen de las zonas rurales tienen un mayor riesgo de vivir algún tipo de violencia en el marco del conflicto armado, las participantes ubicadas en la cabecera municipal no son la excepción, ya que esta cuenta con zonas que son de imposible acceso, debido a que son resguardadas por grupos armados ilegales que dirigen el desarrollo de la vida dentro de las mismas.

oportunidad de continuar con sus estudios. De igual manera sucede con la independencia económica, donde la mayoría no tenían un sustento continuo, ni tampoco contaban con trabajo estable; únicamente cinco personas manifestaron tener facilidad para desarrollar una labor retribuida.

Estas situaciones resaltan ciertas características en las personas participantes, por lo que se pueden establecer las siguientes condiciones:

- Mujeres – sin/con estudio – si/no madres cabezas de familia – sin/con sustento económico - afrodescendientes – indígena
- Hombre -afrodescendiente- perteneciente al grupo LGBTIQ+ - con estudio

Ahora bien, se evitó colocar un límite de edad, características específicas a la población que se abordaría, más que ser mujer víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, con el objetivo de reconocer lo explicado en el primer capítulo respecto a que la violencia sexual en el marco del conflicto armado afecta a las mujeres y población LGBTIQ+ de forma indiscriminada, y al ser sujetos con características diferentes, su afectación y su reparación varía en cada una, lo cual se podrá ver en los resultados. De hecho, puede establecerse en términos generales y ampliando el sujeto víctima de violencia sexual como mujeres y cuerpos feminizados.

Por "cuerpos feminizados" me refiero a personas que expresan un género o identidad que es percibida por la sociedad como femenina, independientemente a su sexo biológico. En ese concepto de cuerpos feminizados que pueden sufrir violencia sexual pueden ser mujeres trans, hombres gays, bisexuales o con expresiones de género femeninas, personas no binarias, adolescentes o niños/as. En resumen, aquellos cuyo género es percibido como femenino o alejado de la masculinidad hegemónica, aunque su sexo biológico no siempre corresponda con lo que se entiende "mujer". La violencia sexual tiene que ver con el poder, y estos cuerpos son vistos como más vulnerables.

Dicho lo anterior, es claro que las formas de actuación aplican en la totalidad de aspectos, como seres humanos, es entonces que, si bien los talleres buscan que las personas que están dentro de estos puedan compartir sus vivencias, no todas podrán hacerlo de la misma manera, ni lograr la confianza para dar a conocer los limitantes que han presenciado

en el proceso o las formas de reparación para su hecho victimizante. Por lo que para efectos de esta investigación se dividirá a los participantes en

- Participantes generales: Son aquellas que se reconocen como parte del grupo de intervención, pero no quieren realizar ninguna declaración específica de su situación.
- Participante puntual: Son aquellas que se forman parte del grupo de intervención y comparten información puntual de sus vivencias y demandas respecto a la violencia sexual y la reparación integral.

Teniendo claro lo anterior se procedió a hacerles firmar el consentimiento informado por medio del cual se les presento nuevamente que estaban siendo parte de un proyecto de sanación y reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en conjunto con una investigación universitaria para la cual autorizaban el manejo y uso de su información, toma de fotografía, toma de apuntes y demás elementos producidos en los encuentros, explicándoles claramente que este proceso tenía 2 finalidades, el principal desarrollar un proceso individual de sanación y reconocimiento de reparación integral y el segundo recolectar datos para la presente investigación. Documento que fue firmado por cada una autorizando la información transcrita en los anexos de la presente investigación. Martínez (2015) argumenta que el consentimiento informado es crucial para asegurar la autonomía de los participantes y respetar su capacidad de tomar decisiones informadas.

Surtido este paso, se inició la primera actividad, guiando a las mujeres que se ubiquen en el tiempo, momento y el lugar presente. Para este espacio todas las mujeres tuvieron los ojos cerrados y se encontraban en un círculo, en el que se utilizó todos los sentidos, iniciando con el olfato y el tacto mediante el uso de una mandarina, la cual les fue entregada a cada una para que la toquen, olfateen y prueben; mientras de fondo tenían música que fue cambiando.

Al finalizar este ejercicio cada una de las mujeres empezó a recordar momentos de la historia de su vida, a sus familiares, a lugares o espacios a los que el olor y sabor de la fruta junto a los sonidos, las llevo. Este ejercicio resulta importante dentro de un proceso de intervención, ya que cuando los seres humanos activan los sentidos en un espacio, resulta

más fácil conectarse, por tal razón y al ser la violencia sexual en el marco del conflicto armado una situación de alto impacto en el cuerpo y la mente de las personas, se centralizó la conexión de las emociones, sensaciones y pensamientos con la corporalidad y el momento presente, siendo una estrategia para conectar en un espacio sin que exista un vínculo previo.

Pérez (2018), manifiesta que es fundamental considerar las emociones de las personas que han vivido experiencias de violencia sexual, ya que estas experiencias generan un impacto emocional significativo. Además, Gómez (2019) destaca la importancia de crear espacios seguros y empáticos que permitan a las personas expresar y procesar sus emociones en el contexto de la investigación ya que, así como se planteó con anterioridad, la violencia sexual influye en la vida de forma transversal, por lo que es necesario un abordaje relacionado.

Dicha situación es un punto trascendental dentro de una investigación que aborda la violencia sexual en conflictos armados, teniendo en cuenta que los participantes no son objetos de investigación si no que son personas sintientes a quienes les atraviesa una situación en específico. Como investigadores en campo, debemos evitar al máximo desarrollar una investigación con daño o que objetiviza a la participante, es decir entrar, abordar la problemática y salir con la información sin un proceso que cuide y respete a cada persona que comparte la información y de la que en realidad es dueña. Según autoras como Pérez (2019) y Gomes (2020) es fundamental reconocer la importancia de tratar a las participantes como sujetos activos, ya que de no desarrollarse de esa manera podría perpetuarse la violencia y contribuir con la revictimización.

Como segunda actividad consistía en que cada una de las participantes se miraran en un espejo y después procedieron a describir y compartir cómo se sentían consigo mismas, por medio de la escritura, el diálogo individual y el arte (dibujo y tejido). En el transcurso de la actividad varias mujeres comenzaron a compartir sus emociones, manifestando de forma privada al equipo interventor, que habían sido víctimas de violencia sexual y que es una situación que les afecta transversalmente, sin embargo, hasta el momento actual no han podido desarrollar un proceso de declaración o denuncia debido a diversos factores, que podrán esclarecerse más adelante.

Así mismo se logró reconocer que algunas participantes han vivido las formas de violencias analizadas en esta investigación, de manera individual, llevan consigo dolores, afectaciones, emociones y vivencias completamente diferentes entre ellas, situación que se replica en la forma de enfrentar o actuar ante estas situaciones.³⁴ Por lo que al existir una variedad de experiencias y afectaciones entre los individuos resultan diferentes situaciones que muestran la complejidad de las experiencias y emociones de las personas involucradas. Es entonces que, a través de la vista de la investigadora, las participantes presentaron diferentes estados emocionales y formas de relacionarse consigo mismas. Algunas muestran resiliencia y fortaleza, mientras que otras experimentan dolor y tristeza, frente a la vivencia de formas de violencia, sin embargo, en la mayoría de los casos no se abordaron detalles específicos.

Esta actividad fue pensada como una parte del proceso de intervención acción, ya que existe una relación entre las emociones y la violencia, las cuales también pueden estar influenciadas por el contexto y las circunstancias.

Estos elementos son de trascendencia dentro de un proceso de intervención en casos de violencia sexual, porque al investigarla se debe tener en cuenta la sensibilidad y ética al abordar las emociones de los participantes, así como seguir los protocolos y guías éticas establecidas para proteger la privacidad y confidencialidad de los participantes, y para garantizar que se les brinde el apoyo necesario durante y después de la investigación. Como se ha abordado a lo largo de este trabajo, la violencia sexual atraviesa a las mujeres de forma transversal por lo que la persona quien se encuentre investigando, no puede desarrollar únicamente una entrevista ya que como lo manifiesta Callamard (2002) “una investigación sobre violencia sexual requiere un gran esfuerzo para superar barreras” (p,42). Esfuerzos entre los que se encuentra una intervención metodológica que aborda diferentes aspectos del ser humano.

Ahora bien, las diferencias emocionales y conductuales frente a sus reacciones a las violencias o hechos traumáticos se pueden observar en los elementos artísticos elaborados por las mujeres, ya que se les dio ciertas indicaciones respecto a los dibujos y tejidos sobre

³⁴ Esta información se encuentra contenida en la tabulación de las actividades 1 y 2, por si el lector o lectora quiere profundizar.

sus emociones.³⁵ Haciendo que cada participante elabore su dibujo se crea una obra autentica, es decir que cada una colocó sus trazos en una zona y de una forma completamente diferente a las demás, esto permite comprender que existen reconocimientos de emociones, pero que en cada mujer afecta de forma diferente.

Esta etapa influye directamente en los resultados a obtener ya que al pretender abordarse la reparación integral y justicia restaurativa desde las mujeres, es trascendental que cada participante pueda reconocer sus necesidades frente a los daños ocasionados por la violencia sexual. Tal y como se abordó anteriormente, las violencias y las emociones se encuentran entrelazadas, por lo que es prudente que para casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, se emplee una metodología ecléctica en la que se desarrolle un momento donde las mujeres puedan reconocer sus emociones y sensaciones respecto del hecho victimizante, encaminándolas a reconocer sus necesidades y poder manifestarlas para establecer su forma de reparación y justicia restaurativa.

Para finalizar el primer taller, se continuó con el círculo de escucha de toda la sesión, implementando el aprendizaje de primeros auxilios psicológicos, utilizando diversos mecanismos de autocuidado³⁶. Una vez explicado, se les propuso desarrollar los ejercicios de forma grupal, las mujeres lo hicieron y al finalizar el ejercicio cada una brindó unas palabras para el espacio, en el que agradecieron los aprendizajes y el compartir.

Posteriormente, cada mujer regresó a su vida cotidiana y junto al equipo retornamos a la ciudad de Pasto. Posterior a esto, se desarrolló la recolección y unificación de la información basada en el análisis de las emociones, lo cual implica un enfoque subjetivo ya que depende directamente de las participantes debido a que son ellas quienes vivieron el

³⁵ Para efecto de análisis de los resultados y para plasmar las emociones frente a situaciones que las participantes se encuentran atravesando, para la pintura y para el bordado se colocó ciertos lineamientos, colores que se relacionaban a emociones y signos que se relacionaban a sensaciones, (Amarillo: Alegría, tranquilidad, paz, Etc; Rojo: Enojada; Verde Claro: Irritabilidad; Azul: Tristeza; Morado: Miedo. Y para las sensaciones: Estar a gusto: -; Inseguridad: +; Dolor: *; Vacío: o; Desconocido: <; Disgusto: ~). De ser requerido por el lector o lectora, pueden dirigirse a los anexos donde se encuentran los dibujos de las mujeres.

³⁶ En el círculo formado, se les entregó tres goteros (aromaterapia) para ser utilizados en caso de una emergencia psicológica, en casos de crisis emocional, ansiedad o pánico. Se les explico a las mujeres que en caso de enfrentar un episodio de estos podrían desarrollar dos tipos de ejercicios, ejercicios de respiración controlados en tiempos y ejercicios de respiración controlados en tiempo, pero con uso de los aromas entregados.

hecho victimizante y únicamente ellas pueden desarrollar la expresión de sus necesidades. Para facilitar este recibo de información, este puede facilitarse si se desarrolla a través de un diálogo en confianza o a través de herramientas como el tejido y la escritura que les permite expresar sus emociones de forma individual. Tal y como se presentó con anterioridad, al ser un hecho victimizante que transversaliza la vida de las mujeres, también se debe tener elementos que faciliten la expresión de estas emociones y pensamientos. Los cuales pueden ser analizados a partir de los parámetros propuestos por la investigadora y presentados con anterioridad.

Como resultado se logró observar que las mujeres que hacen parte del grupo son personas que han vivido violencia dentro del conflicto armado desde muy pequeñas, por lo que se ha presentado violencias transgeneracionales, lo que ha llevado a que las mujeres sean quienes se encargan de ser el refugio que sus familias o comunidades necesitan, dejando su propio dolor de lado. Situación que, como investigadora, lo encuadro dentro de la *resiliencia*. De igual manera, reconocieron que la sociedad en la que habitan tiene cuatro características particulares, que como investigadora encuadro en *conflicto armado, patriarcado, olvido estatal y pobreza*; situaciones que condicionan las mujeres viven un hecho victimizante de violencia de género, prefieren ocultarlo, por evitar cualquier tipo de *revictimización y limitantes* (miedo a represalias, rechazo, señalamientos, inseguridad e inoperancia institucional, así como la no declaración, ni denuncia). Estas situaciones se agudizan cuando se trata de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Es pertinente resaltar que, al ser un contexto de conflicto armado en una sociedad patriarcal, es poco probable o tiene un alto grado de dificultad que las sobrevivientes se reconozcan como víctimas de este hecho victimizante y se permitan afrontarlo, limitando una posible denuncia o una declaración ante instituciones del Estado.

Con esto, a través de diálogos, escritos y las creaciones artísticas de las mujeres, se logró reconocer estas variables de análisis para la investigación ³⁷ que se explicarán a profundidad en el siguiente capítulo.

Segunda sesión (ejecución).

La segunda sesión³⁸ se llevó a cabo 15 días después del primer taller; por lo que nuevamente viajamos con “K” desde la ciudad de Pasto hacia Tumaco en la Defensoría del pueblo, acompañando la jornada con MPM y otra organización con la que se articuló. Como se observó anteriormente, el apoyo de organizaciones dentro de una investigación intervención-acción, puede facilitar el procedimiento.

En esta actividad, debido a las nuevas acompañantes, se inició con presentaciones de todas las personas que estaban dentro del espacio y posteriormente se realizó una construcción conjunta de reflexiones respecto de lo que había significado el espacio y las enseñanzas que le había dejado a cada una de las participantes,³⁹ formando también un reconocimiento conjunto de la importancia de las emociones, sensaciones para afrontar las situaciones. Esta situación les permitió a las participantes hablar del espacio y recordarlo como un lugar seguro. Lo cual influye directamente, en los resultados del proceso y la investigación, debido a que cuando las participantes reconocen el espacio como un lugar seguro, el impacto individual y la información que puede darse es mucho más amplia.

Inicio el taller con una actividad de apertura o rompe hielo, desarrollada por el equipo de la Defensoría Del Pueblo, por medio de la cual se orientó que las participantes pudieran desarrollar una confianza grupal y hacia algunas de sus compañeras e incluso hacia las personas que estaban dirigiendo el taller. A la mayoría, les fue muy difícil, pero de a poco estas mujeres pudieron ir confiando y al finalizar dicha actividad, muchas manifestaron que les cuesta desarrollar la confianza hacia las otras personas o hacia las instituciones, por miedos creados en sus procesos. Esta situación llevó a desarrollar una plática de la confianza grupal e institucional, teniendo como premisa que es un proceso de autorreconocimiento de emociones, que puede ser o no acompañado y que dependerá de las decisiones individuales.

³⁸ Para esta sesión se tenía preparado unas actividades específicas con la organización MPM, sin embargo y debido al acompañamiento de las otras organizaciones, se tuvo que modificarlas y acoplar según indicaciones de estas.

³⁹ Antes de iniciar, tuve un acercamiento con las participantes, manifestando en diversas oportunidades la buena disposición de estar en este encuentro. Una de las Mujeres es de tercera edad y cuenta con problemas físicos por lo que se le dificultó acceder al nuevo espacio, sin embargo, ella considero que era un espacio en el cual quería estar e hizo el esfuerzo posible para participar. Posteriormente en un dialogo con ella, manifestó que este espacio se convirtió en un lugar seguro

Situación que, como proceso de intervención, sembró una idea de posible confianza en las mismas participantes y las instituciones, elemento importante para el desarrollo de un proceso en el que se espera que las participantes puedan expresar sus vivencias o necesidades con mayor confianza. Esto es trascendental en un proceso de investigación que se centra en la voz de las participantes como es el caso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la violencia sexual en el marco del conflicto armado es una forma de violencia de género, uno de los objetivos en los talleres era abordar de forma didáctica y explicativa la ley 1257/2008⁴⁰, por parte de una de las ONGs que acompañaron en el proceso. Espacio en el que se observó varias formas de actuaciones de las mujeres, unas incómodas, otras muy atentas, otras poco receptivas. Situación que después de la actividad, durante un refrigerio, me llevó a dialogar con las participantes respecto a su sentir en el espacio. Muchas de ellas manifestaron que, si bien pudieron aprender de la ley, al ser un hombre que estaba explicando de forma teórica, llevaba a que se generara cierta barrera o desconexión con el aprendizaje; pero para otras de ellas el mensaje y la metodología fue el adecuado. Es todo un reto la incorporación de hombres en estos procesos, así como el abordaje que les dan, en esa construcción de espacios seguros para las mujeres.

Esta experiencia permitió entender que cuando se llevan a cabo intervenciones con temáticas que tienen una relación con enfoque de género, deben realizarse por personal capacitado⁴¹ en enfoque de género⁴² y preferiblemente por mujeres, porque de lo contrario podría llegarse a revictimizar a las personas participantes.

⁴⁰ La Ley 1257 de 2008 es una normativa en Colombia que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta ley aborda diferentes formas de violencia de género, como la violencia física, psicológica, sexual y económica. Su objetivo principal es garantizar los derechos de las mujeres y promover una sociedad más igualitaria y libre de violencia de género.

Esta ley establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y una violación de sus derechos humanos. Busca sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y erradicar la violencia de género, así como promover la participación de las mujeres en la denuncia y atención de casos de violencia. Además, establece medidas para proteger a las mujeres víctimas de violencia, como la creación de centros de atención integral, la implementación de programas de prevención y la capacitación de funcionarios públicos en la atención y protección de mujeres en situación de violencia.

⁴¹ . Esta misma situación sucede cuando se habla de la creación de medidas para víctimas de violencia sexual, si son creadas por personas que desconocen la realidad, no va a generar ningún impacto beneficioso

⁴² Callamard (2002), propone que se debe “evitar expresiones sexistas, racistas, discriminatorias, etnocéntricas o que niegan la existencia de las mujeres, en general y de alguna particular...” (p.57) presentando como recomendación adoptar un lenguaje sensible al género en todos los procesos dentro de la investigación, para lo

Es por ello por lo que cuando se presentan estas situaciones, no solo se debe hacer lectura a las palabras o la información brindada por las mujeres, sino que se debe observar el lenguaje corporal individual y grupal. Autoras como Gonzales (2018) y Martínez (2019) reconocen que la lectura corporal permite captar las señales no verbales de las participantes, como gestos, expresiones faciales y posturas, brindando información valiosa sobre sus emociones y experiencias. Por lo que dicha lectura puede ayudar a identificar el nivel de comodidad o malestar de las participantes durante las reuniones, permitiendo adaptar las dinámicas y garantizar un ambiente seguro.

Posterior a la explicación, se llevó a cabo dos espacios, el primero en el que se hizo un recuento de todo lo abordado sobre la ley 1257, recogiendo conclusiones, vías y herramientas que podían ser útiles para los procesos de las mujeres. Seguido a esto, se desarrolló una actividad lúdica para integración de los conceptos y herramientas compartidas inicialmente, lo cual llevó a las participantes a que mediante el juego pudieran reforzar lo aprendido a lo largo de la capacitación.⁴³

Autoras como Pérez (2017) y Rodríguez (2019), plantean que, al desarrollar estas investigaciones, es posible encaminar a que las participantes adquirieran conocimientos sobre sus derechos, identifiquen las diferentes formas de violencia sexual y desarrollen habilidades para prevenir y responder a estas situaciones. Ya que el aprendizaje se produce a través de la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias, lo que fortalece la conciencia crítica y el sentido de comunidad entre las participantes.

que se debe tener un mínimo conocimiento en género ya que de no hacerse de esa manera se convierte en un obstáculo y una barrera en el proceso de intervención y en la apertura de las mujeres.

⁴³ Finalizado esta actividad las participantes tuvieron un espacio de esparcimiento, en el cual se platicó de forma grupal, tiempo durante el cual ellas compartieron que, para buscar su propio empoderamiento y sanación efectiva, quisieran crear proyectos por medio de los cuales logren sus propias independencias económicas y con ello podrían encaminarse a una sanación individual y colectiva.

Dándole continuidad y acoplado la información anterior, se abordó, la ley 1448 de 2011⁴⁴, la ley 1719 de 2014⁴⁵ y otros lineamientos de justicia transicional en Colombia⁴⁶, por

⁴⁴ De la información que se pudo apuntar en la capacitación es:

La Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es una legislación en Colombia que busca reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado y garantizar sus derechos. Esta ley aborda la violencia sexual como una de las formas de violencia que han sufrido las víctimas y establece mecanismos para su reconocimiento, atención y reparación.

En primer lugar, reconoce la violencia sexual como un delito y como una violación a los derechos humanos. Establece que las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición. Además, se busca prevenir y erradicar la violencia sexual y se establecen medidas para proteger a las víctimas y garantizar su acceso a la atención médica, psicológica y jurídica.

En cuanto a la reparación, establece diferentes medidas para brindar reparación a las víctimas de violencia sexual. Estas medidas incluyen la restitución de los derechos y bienes afectados, la indemnización económica, la rehabilitación integral, la satisfacción y garantías de no repetición. También se promueve la participación activa de las víctimas en los procesos de reparación y se busca garantizar su acceso a la justicia y a la verdad.

⁴⁵ De la información que se pudo apuntar en la capacitación es:

La Ley 1719 de 2014 en Colombia es una legislación importante que se enfoca en abordar y combatir la violencia sexual en el país. Esta ley busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito sexual, garantizando la protección de las víctimas y promoviendo su acceso a la justicia.

En primer lugar, la ley establece que la violencia sexual incluye cualquier acto que atente contra la libertad, la integridad y la dignidad sexual de una persona. Esto abarca desde el acoso sexual hasta la violación, pasando por otras formas de agresión sexual. Se reconoce que la violencia sexual es una violación de los derechos humanos y se busca su total eliminación.

Esta establece medidas para prevenir la violencia sexual, promoviendo la educación y la concientización en la sociedad. Además, se enfoca en la protección de las víctimas, garantizando su acceso a servicios de salud, asesoría jurídica y apoyo psicológico. Se busca brindarles un entorno seguro y empoderarlas para que puedan denunciar los casos de violencia sexual.

En cuanto a la sanción de los agresores, la ley establece que la violencia sexual es un delito que debe ser investigado y castigado. Se busca fortalecer los mecanismos de justicia y mejorar la atención a las víctimas durante los procesos legales. Además, se promueve la creación de unidades especializadas en la investigación y persecución de los casos de violencia sexual. También aborda la reparación de las víctimas de violencia sexual. Se establecen medidas de reparación integral, que incluyen aspectos económicos, psicológicos y sociales. Se busca compensar el daño sufrido por las víctimas y garantizar su plena recuperación, así como promover su reintegración en la sociedad.

⁴⁶ De la información que se pudo apuntar en la capacitación es:

La Jurisdicción Especial para la Paz es parte de la justicia transicional llevada a cabo en Colombia que aborda la violencia sexual y reconoce que ha sido una forma de violencia utilizada durante el conflicto armado. Tiene la responsabilidad de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de estos delitos. Para ello, se establecen procedimientos especiales que garantizan el acceso a la justicia de las víctimas y la protección de sus derechos. El procedimiento para abordar estos hechos incluye la recepción de denuncias y testimonios de las víctimas. Estos testimonios son considerados como prueba para la investigación y el proceso judicial. Además, se promueve la participación activa de las víctimas en el proceso, garantizando su derecho a la verdad y a la reparación. En cuanto a las formas de reparación, busca garantizar la reparación integral de las víctimas de violencia sexual. Esto incluye medidas como la restitución de derechos, la rehabilitación psicosocial, la indemnización económica y la satisfacción de las víctimas. Se busca que las víctimas puedan reconstruir sus vidas y superar el trauma causado por estos delitos. También se enfoca en la no repetición de la violencia sexual. Para lograr esto, se implementan medidas de prevención y educación. Se promueve la sensibilización sobre la violencia sexual y se busca generar un cambio cultural que promueva el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

Así como la Ley 975 de 2005 que estableció un procedimiento especial para abordar la violencia sexual en el marco del proceso de justicia transicional. En relación con la violencia sexual, la ley buscaba garantizar justicia

parte de la abogada de la Defensoría del Pueblo. Este proceso se hizo de forma muy teórica. Espacio en el cual, al igual que el anterior, me encontraba participando como oyente y acompañante, lo cual me permitió observar diversas situaciones: el conocimiento que las mujeres tenían de la normativa, de sus derechos y el interés que esto daba a cada una, por medio del lenguaje corporal que cada una estaba teniendo, el cual en su mayoría se observaba extrañeza de la información brindada y en otra confusión. Pese a lo anterior, algunas mujeres lograron comprender la explicación y en el transcurso de esta, hicieron preguntas para procedimientos en casos individuales.

De igual forma se logró observar que el manejo normativo, sin un enfoque didáctico, puede limitar el aprendizaje pretendido inicialmente, ya que al ser técnico puede llevar a la confusión de las mujeres. Situación que al hablar con las mujeres manifestaron que se repetía en las diversas invitaciones de organizaciones, por lo que no había claridad total de sus derechos y de las rutas a seguir, pues en cada evento la información era distinta.

Terminada la capacitación, junto a las participantes desarrollamos un espacio de preguntas y dudas frente a las formas de violencia, violencia sexual en el marco del conflicto armado, rutas, sus derechos y las formas de reparación, lo cual llevo a que cada participante colocara ejemplos y pudiéramos entre todas resolverlos y aclarar al procedimiento que debían desarrollar. Para finalizar esta jornada se llevaron a cabo dos ejercicios:

El primero que las llevó a repasar de manera grupal las formas de violencias que existen, los derechos que cada una tiene, las rutas de acceso que pueden desarrollar y los

para las víctimas, identificar y responsabilizar a los culpables de estos delitos. Llevando a cabo juicios y sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos. También estableció medidas de reparación entre las cuales estaba la restitución de derechos, la rehabilitación física y psicológica, la indemnización económica y la prevención de futuros delitos, así como la participación activa de las víctimas en el proceso de reparación y se protegen sus derechos. Sin embargo, tuvo fallas, como la falta de identificación y sanción efectiva de los responsables de la violencia sexual. Esto se debió a la falta de pruebas sólidas y a la renuencia de los desmovilizados a colaborar en la investigación de estos delitos, lo que llevó a la impunidad de muchos perpetradores. Además, se evidenció la falta de recursos y apoyo para las víctimas de violencia sexual. Las organizaciones y defensores de derechos humanos señalaron que las víctimas no recibieron la atención y los recursos necesarios para su rehabilitación física y psicológica, lo que dificultó su proceso de recuperación y acceso a la justicia. Otra falla importante fue la falta de un enfoque de género suficiente en la ley. No se consideraron adecuadamente las necesidades y especificidades de las mujeres y otras personas afectadas por la violencia sexual, lo que impidió abordar estas diferencias y garantizar políticas inclusivas y sensibles al género. Por último, se criticó la impunidad y las sanciones inadecuadas impuestas a los responsables de violencia sexual. Algunos casos demostraron que las sanciones fueron insuficientes, lo que generó desconfianza en el sistema de justicia y desmotivó a las víctimas a denunciar estos delitos.

limitantes que se presentan, en un caso vivido por las integrantes del grupo o una de ellas. Uno de los grupos abordó la violencia sexual, en el que se eligió un caso presentado en una zona rural, ellas lo abordaron desde dos puntos específicos, la problemática y las soluciones, entre las problemáticas presentaron el abandono estatal (falta de entidades gubernamentales en las zonas de conflicto), el machismo, sometimiento y la salud; una de las participante representante del grupo manifestó:

“cuando no existe ninguna entidad y eso sería una barrera para que la mujer pueda salir y declarar su hecho victimizante; también tenemos el machismo, el machismo hace que la mujer sienta temor, cuando ella ha tenido el hecho victimizante, ella tiene miedo por haber utilizado una falda...una licra y eso debe ser acorde a lo enseñado de forma generacional porque si no pasaría a ser una mujer de mala reputación; y eso hace que la mujer no denuncie este hecho victimizante y eso le genera unos daños; en salud... en estos casos el médico llega dos veces al mes... o no ha llegado a esa zona, y no puede ser revisada...en otros casos no hay señal, hace poco hubo un caso que una señora intentó llamar y las líneas no contestaban o no había señal y cuando contestaron le dijeron que era un lugar muy alejado y que no podían llegar allá para ayudar”.

Otra participante del grupo explicó las posibles soluciones, manifestando: *“entre las posibles soluciones esta la reparación monetaria y la reparación simbólica... y el acceso a justicia”*

Después de este ejercicio se desarrolló el segundo, en el que se guió a las mujeres a escribir sus derechos y las limitantes o barreras que han tenido que enfrentar como víctimas de violencia sexual, a lo cual únicamente respondieron dos personas, las demás mujeres no desarrollaron el ejercicio, lo cual llevo a entender que se les dificulta expresar o abordar el tema de manera detallada. Respecto a las otras dos participantes, se encontró lo siguiente:

- Mujer de 15 años, quien vivió su hecho victimizante en el año 2021, declaró ante personería y defensoría, recibió atención de salud inmediata y se encuentra en el registro único de víctimas; sin embargo, en la atención en salud tuvo trabas porque no le permitieron acceder al IVE, en la toma de declaración no le creyeron y tuvo que

realizar la declaración ante Defensoría. Manifiesta haber tenido más limitantes en las demás instituciones, pero no describe datos específicos.

- Mujer de 43 años, quien vivió su hecho victimizante hace más de 20 años, declaró ante personería/ Comisaria y Defensoría por lo que se encuentra incluida en el registro sin embargo ante el sistema de salud no tuvo buenas experiencias debido a la mala información de las entidades. Indica que las barreras son: personal no capacitado en el área de mujeres y violencia sexual, atención no inmediata, olvido gubernamental.⁴⁷

De estos relatos se puede observar que existen limitantes y barreras para que las mujeres logren acceder a los servicios como víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y que según la interpretación que le puedo dar como investigadora, encuadran dentro de los siguientes elementos que serán evaluados en el siguiente capítulo:

- Falencias institucionales
- Barreras o limitantes que han vivido las mujeres.
- Machismo y patriarcado arraigado en la sociedad.
- Reparación para las participantes.

Tercera Sesión (Ejecución).

Para la última actividad, viajé nuevamente desde Pasto hacia Tumaco, pero en esta ocasión “K”, no pudo acompañarnos en el proceso. Así como el anterior taller, al estar una nueva organización apoyando el desarrollo de este taller, tuvimos que desarrollar un nuevo programa para desarrollarlo de manera conjunta.

El taller inició con la presentación del equipo de la organización y las mujeres, en esta ocasión únicamente fueron 15 participantes, quienes presentaron sus tejidos, o dibujos, que representaban su forma de reparación. En esta primera parte de la sesión, únicamente apoye con el desarrollo de las actividades planeadas por el equipo de la organización acompañante, se colocó un video para abordar las violencias basadas en género y como el sistema patriarcal

⁴⁷ Con esto se cerró el taller y se les dejó como actividad para el próximo taller, que teniendo en cuenta la información brindada a lo largo del taller, como se imaginan que es la reparación y la plasmen en el material entregado, por medio de tejido y en la siguiente sesión puedan explicarlo. Fue una actividad voluntaria, pero que sería un elemento importante para el siguiente taller, por lo que únicamente quienes elaboraban su obra, podían continuar.

influye en el desarrollo de conductas tanto en mujeres como en hombres. Este video permitió desarrollar más adelante un círculo de debate, donde las participantes y el orientador clasificaron y reconocieron conductas machistas que se replican dentro de la sociedad.

Posterior a este ejercicio, el grupo de participantes se dividió en tres y se colocó un líder, a quien se le dio una información específica para guiar a su equipo. La función del líder era hacer que sus compañeras adivinen la figura que les tocó (hombre o mujer), a través de indicaciones específicas (no podían dar pistas, solo ideas generales), sin que se de los roles impuestos socialmente, características físicas o psicológicas, hasta que su equipo lo logre. Posterior a esto se realizó una reflexión sobre los roles impuestos socialmente a las mujeres y a los hombres.

En este momento se hizo una pausa y se les pidió a las participantes que con el fin de recolectar información precisa, se las llamaría para desarrollar una entrevista de forma voluntaria, mientras el equipo continuaba con el taller. Seguido de esto, el equipo de la organización de apoyo, continuó capacitándolas en acceso a la justicia ordinaria y justicia transicional a mujeres víctimas de violencias sexual en el marco del conflicto armado. Mientras tanto yo busque un lugar aislado del salón para dialogar de forma individual con las mujeres⁴⁸, con base en unas entrevistas semiestructuradas con las participantes.

De 15 mujeres únicamente quisieron responder la entrevista seis participantes⁴⁹, interpretadas de la siguiente manera:

1. Mujer víctima de violencia sexual por parte de su esposo, quien es parte de un grupo armado, situación que no le permitió realizar la declaración⁵⁰, ya que tiene miedo, “un amigo de él me dijo que no haga nada porque si no ya sé lo que me va a pasar. Aquí no hay protección ni para mí ni para mi familia, así que uno no puede hacer ni decir

⁴⁸ Callamard (2002) recomienda “Las entrevistas... deben realizarse en un sitio lo más privado y seguro posible... si usted solo dispone de un sitio u oficina, cree un espacio más privado...” (p.51)

⁴⁹ El lector o la lectora pueden verlas transcripciones en los anexos.

⁵⁰ Como se abordó en el primer capítulo para lograr iniciar un proceso de reparación o cualquier etapa como víctima de conflicto armado, se debe surtir la declaración.

nada, porque lo matan”. Sin embargo, “yo fui a Comisaría, pero no Fiscalía”, pero “dijeron que el proceso se archivó [...]”

Respecto a las atenciones que una mujer víctima de violencia sexual requiere, ella no recibió atención de ginecología de forma inmediata, sino un tiempo después en control cotidiano, pero si atención psicológica.

Al preguntarle si se encuentra reparada manifestó que “en parte si y en parte no; preferí dejarlo así. En parte no porque me da miedo que me vuelva a pasar” y que una de sus formas de reparación es “enfrentarlo para que no lo repita con otra persona, y que el presente arrepentimiento” y la manera que el Estado podría hacerlo es:

Citar a esa persona para atenderla psicológicamente para que cambie y con eso colocarlo a hacer un trabajo comunitario que garantice que no lo va a volver a hacer. Ej. Que sea sastrer, él no entiende nada de sastrería para que, en el proceso de no entender, hacerle comprender el daño que hizo y no volverlo a hacer.

Pese a que se espera que se haga alguna actuación, existe desconfianza institucional “porque no hay manejo de la información si no que la información sale”. En resumen, esta mujer fue víctima de violencia sexual por parte de su cónyuge, integrante de un grupo armado ilegal. Debido a las amenazas y el temor a represalias contra ella y su familia, no pudo presentar su declaración formalmente. No recibió atención médica ginecológica oportuna, sólo asistencia psicológica posterior.

Según expresa, se encuentra parcialmente reparada, pero persiste el miedo a una posible reincidencia. Una forma de reparación propuesta para ella sería que el agresor reciba tratamiento psicológico y trabajo comunitario, para entender el daño causado y no reincidir. Sin embargo, desconfía de las instituciones por falta de confidencialidad. Los principales problemas que afrontó fueron las amenazas que impedían su denuncia, la falta de protección estatal para ella y sus familiares, la atención médica/psicológica incompleta, y el temor latente a una nueva agresión. Superar estos obstáculos es indispensable para garantizar a las víctimas sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

2. Mujer víctima de violencia sexual cuando fue menor de edad, por parte de un soldado del ejército colombiano; quinen no declaro porque “tenía miedo. Como él es parte del

ejército, tenía miedo de que le den más peso a la palabra de él y no me crean” ni logro acceder a ningún sistema indicando que: “yo me quedé callada por miedo y vergüenza, no pude contarle a nadie y como vivíamos en una zona rural y allá no había médico o ginecólogo y por eso no fui.”

Pese a no haber declarado el hecho victimizante, pudo acceder a unos programas de atención psicológica, prestados por la Unidad de Víctimas, pero no le indicaron la ruta para declarar, por lo que aún no ha logrado ser ni sentirse reparada. Es entonces que bien considera que este hecho no tiene forma de reparación, ni tampoco el dinero que entrega el Estado solventa el daño; algunas formas podrían ser:

“Iniciando un juicio para esas personas que hicieron esos actos, también más citas con la psicóloga porque el proceso queda a medias. Y bueno, que nos apoyen económicamente porque, aunque eso que se siente no tiene ningún valor, ni por más plata que a uno le den, si ayudaría que uno pueda tener sus propios ingresos para sobrellevar mejor la situación con algún negocio”.

Si bien hay una expectativa de que el Estado pueda desarrollar alguna actuación, la desconfianza institucional se mantiene ya que, “cuando uno va y se queja para que lo capturen no hacen nada. Pero aquí da miedo hablar porque lo que uno habla en la fiscalía ya se ha enterado todo el pueblo y más que le pueden hacer algo a uno.”

En resumen, esta Mujer 2 fue víctima de violencia sexual cuando era menor de edad, perpetrada por un soldado. Debido al temor a que no le creyeran y favorecieran al agresor por ser militar, no lo denunció. Viviendo en zona rural, no tuvo acceso a atención médica. Nunca declaró el hecho victimizante. Accedió a apoyo psicológico de la Unidad de Víctimas, pero sin asesoría para denunciar.

No se siente reparada y considera que la reparación implicaría un juicio al agresor, más apoyo psicológico y económico. Desconfía de la fiscalía por falta de confidencialidad y acción frente a las denuncias. Los principales problemas enfrentados fueron el miedo a denunciar sin ser creída por la posición del agresor, la falta de atención médica en su contexto rural, la imposibilidad de declarar y acceder a la justicia, la insuficiente atención psicológica sin sentirse reparada, y la desprotección e ineficacia de la fiscalía. Es fundamental abordar y

resolver estas problemáticas para asegurar que las víctimas puedan ejercer efectivamente sus derechos de acceso a la verdad, la justicia y medidas integrales de reparación ante hechos de violencia sexual.

3. Mujer víctima de violencia sexual en el marco de conflicto armado. Logró llevar a cabo su declaración y su denuncia gracias al apoyo de una organización en Tumaco, sin embargo, hasta ahora, no ha recibido información sobre el proceso judicial y la justicia especial para la paz.

Si bien realizó la declaración, para el caso del acceso a la salud en el momento de los hechos fue complicado, ya que:

“La primera atención fue por una hermana, como vivíamos en el campo yo no pude acceder al médico, ni a ginecólogo. Lo que uno hace es llegar a bañarse y botar toda esa ropa. Le conté a mi hermana porque me empezó un flujo que no me pasaba, y después de como dos o tres meses fui y me hicieron todos los exámenes y me dijeron que tenía una enfermedad venérea. Si me prestaron toda la atención, me tomaron exámenes y me dieron medicamentos”.

Aunque ha recibido atención psicológica y medicina, siente que no ha sido completamente reparada ya que *“eso se sigue sintiendo, aunque pasen años”*. Pese a que le entreguen ayudas económicas:

con eso no me siento reparada... eso no se repara con nada, uno recibe eso que le dan por la condición y necesidad que uno esta, pero no es porque a uno se le vaya a olvidar. Son cosas que a usted nunca se le olvida, lo lleva hasta que uno se muere...

De igual manera, al abordar la reparación ella manifiesta que: *“eso no tiene forma de reparar, solo que uno muera y vuelva a nacer, porque uno siempre se siente como sucio como no se... pero si con ayuda psicológica es más llevadero”*. Y el Estado podría contribuir con algunas actuaciones, como:

Trabajar más para la paz, no sé cómo explicar. Yo no entiendo cómo pueden hacerles daño a otras personas, a cambio del sufrimiento de otros. No sabría cómo hacer, pero haría cosas para que esas personas tuvieran opciones para ser más felices, tener trabajo, que sus hijos estudien, más acompañamiento, que la gente crea en que si

sucedan esas cosas por parte de los funcionarios, capacitación social sobre el machismo.

Pese a todo lo anterior, ella tiene miedo y desconfianza, por tres razones. La primera: *“A mí todavía me da miedo de los grupos armados, y más que aquí que uno pide ayuda a los funcionarios de la ruta y no hacen nada. Uno se siente con vergüenza para hablar y cuando uno lo hace no recibe ningún apoyo”*. La segunda, relacionada con la desconfianza institucional *“Claro que uno deja de creer en las instituciones de la ruta, porque por mucho que digan que hay apoyo no lo hay. Es un apoyo conveniente, la institucionalidad si no ve ganancias no hace nada”*. Y la tercera que se complementa con las dos anteriores, ella manifiesta: *“A mí todavía me da miedo de los grupos armados, y más que aquí que uno pide ayuda a los funcionarios de la ruta y no hacen nada. Uno se siente con vergüenza para hablar y cuando uno lo hace no recibe ningún apoyo”*.

Este tercer caso puede sintetizarse en que se trata de una mujer víctima de violencia sexual en el contexto del conflicto armado que logró declarar con el apoyo de una organización, pero no ha recibido información sobre su proceso judicial ante la justicia transicional. Inicialmente no tuvo acceso a atención médica por residir en zona rural; si bien, posteriormente le realizaron exámenes, diagnóstico y suministraron medicamentos.

Ha tenido apoyo psicológico y económico, pero no se siente completamente reparada. Considera que no existe una forma plena de reparación, sólo la mitigación del daño con ayuda psicológica. El Estado podría contribuir con programas para generar oportunidades y bienestar. En su testimonio persiste el temor hacia los grupos armados ante la falta de protección institucional. Entonces, desconfía de las instituciones por la ausencia de apoyo efectivo. Los principales problemas enfrentados fueron la falta inicial de atención médica en su contexto rural, la no información sobre su proceso judicial, la insuficiencia de las medidas psicosociales y económicas para su reparación, la persistencia del trauma y miedo por la violencia, y la desprotección y desconfianza en las instituciones.

4. Mujer víctima de violencia sexual en el marco de un conflicto armado. Realizó una declaración ante la Unidad de Víctimas. Experimenta vergüenza, miedo hacia los grupos armados y desconfianza hacia las instituciones. Aunque la Unidad le ofreció atención psicológica, aún no ha recibido ninguna llamada al respecto. También buscó

atención médica y ginecológica, pero encontró dificultades para ser atendida. Presentó una denuncia ante la Fiscalía y fue contactada por ellos, pero no ha recibido actualizaciones sobre el proceso judicial; ni tampoco tiene información sobre el acceso a la justicia especial para la paz.

Respecto a la reparación opina que no siente que haya sido reparada, ya que no ha recibido ninguna reparación administrativa y piensa “lo que a uno le paso no se le puede olvidar, siempre se recuerda eso. No quisiera que le pasara a nadie”. Pero sugiere:

“Quizás con un trabajo o apoyo psicológico, podrían ayudar en el proceso de reparación”. Además, cree que podría lograrse la reparación “convenciendo a las mujeres para que reciban asistencia psicosocial, inicien el proceso médico. Para que realicen el denuncia para que se haga justicia y también darles apoyo económico para algún emprendimiento”.

Este caso 4 se trata de una mujer víctima de violencia sexual en el contexto del conflicto armado que sí realizó una declaración ante la Unidad de Víctimas, pero experimenta vergüenza, miedo hacia los grupos armados y desconfianza hacia las instituciones. Aunque le ofrecieron apoyo psicológico, no ha recibido seguimiento a esta atención. Además, buscó asistencia médica y ginecológica, pero enfrentó dificultades para ser atendida. Del lado judicial, presentó una denuncia en Fiscalía, fue contactada pero no tiene actualizaciones sobre su proceso judicial ni información sobre el acceso a la justicia transicional.

Según expresa no se siente reparada, pues no se han implementado medidas de reparación administrativa y el trauma persiste. En ese sentido, sugiere que apoyo psicológico y laboral podrían contribuir a su reparación. También propone promover que las mujeres busquen herramientas para recibir atención, denunciar para obtener justicia y acceder a apoyo económico. En su caso, los principales problemas enfrentados fueron la falta de seguimiento a la atención psicológica ofrecida, las dificultades para acceder a servicios médicos/ginecológicos, la desinformación sobre su proceso judicial y acceso a la justicia, la ausencia de medidas de reparación administrativa, y la persistencia del trauma, miedo y desconfianza institucional.

5. Mujer víctima de violencia sexual en el marco de un conflicto armado, aunque no le gusta hablar del tema. Compartió que no realizó una declaración en la unidad de víctimas, ya que considera que cuidarse a sí misma es importante. Ha recibido atención psicológica de forma intermitente, pero no le gusta hablar del tema ni ve la necesidad de hacerlo. No buscó atención médica ginecológica ni realizó denuncia ante la Fiscalía. Tampoco ha accedido a la justicia especial para la paz.

Ella no siente que haya sido reparada, pero está ayudando a la comunidad y se siente útil como referente de lucha. Considera que es importante afrontar el tema y motivar a otras mujeres a luchar, demostrándoles que, si ella pudo superarlo y lograr lo que ha logrado, ellas también pueden. En cuanto a su forma de reparación sería:

“sí se hiciera un acto comunitario, como algo que beneficie a la comunidad”. O quizás el Estado podría desarrollar algunas actuaciones como: “ayudas para estudiar, para profesionalizarse de forma gratuita. o fortalecimiento mental para las personas.”

Este quinto caso muestra una mujer fue víctima de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, ella recalca su disgusto al hablar del tema, lo cual puede explicar que no realizara una declaración ante la Unidad de Víctimas, priorizando cuidarse a sí misma. Según narra, ha recibido atención psicológica de manera intermitente, pero no se siente cómoda hablando sobre ello ni lo considera necesario. Tampoco buscó atención médica ginecológica, no presentó denuncia en Fiscalía ni accedió a la justicia transicional.

Esta mujer tampoco se siente reparada, pero se enfoca en ayudar a su comunidad como referente de lucha, sintiéndose útil. Considera importante motivar a otras mujeres a afrontar y superar lo ocurrido, y para ella la reparación implicaría un acto o beneficio comunitario. El Estado podría contribuir con educación gratuita y fortalecimiento mental. Los problemas enfrentados fueron no declarar ante la Unidad de Víctimas, atención psicológica insuficiente, no acceso a servicios médicos/justicia y no sentirse reparada, aunque canaliza apoyando a otras.

6. Adolescente víctima de violencia sexual en el marco de un conflicto armado. Realizó su declaración en la unidad de víctimas, pero tuvo dificultades ya que en Personería

no quisieron recibirla y la acusaron de mentir. Finalmente, pudo presentar la declaración con el apoyo de una organización en la Defensoría.

En cuanto a la atención en salud, la persona recibió atención psicológica, aunque no de forma inmediata. También fue atendida por el sector salud, pero con diversas falencias, tal y como lo expresa a continuación:

Si me atendieron porque estaba en embarazo, pero no me querían practicar el aborto y los médicos y enfermeras me culpabilizaron y me señalaban por querer abortar. Me realizaron el aborto, pero después de mucha insistencia de una organización y porque buscaron ayuda y me llevaron a otro municipio porque si hubiese sido por los médicos de ahí no me lo realizaban. Después de ahí me dieron pastillas y métodos anticonceptivos.

La menor no realizó denuncia ante la Fiscalía debido al miedo a represalias para ella y su familia. No conoce sobre la justicia especial para la paz y no siente que haya sido reparada y su forma sería “*que no me hubiese pasado a mí*”, pero una forma de mitigar el daño podría ser “*Ayudándome económicamente y con estudio para salir adelante*”.

Este sexto caso se trata de una mujer víctima de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, que además es menor de edad. Cuenta que tuvo dificultades para declarar en la Unidad de Víctimas, siendo acusada de mentir, hasta que finalmente logró hacerlo gracias al apoyo de una organización. Respecto a la atención, recibió atención psicológica tardíamente; y la atención médica fue deficiente, la culparon y señalaron por buscar un aborto, lográndolo tras insistencia de una organización en otro municipio.

No denunció ante Fiscalía por temor a represalias, desconoce la justicia transicional y no se siente reparada. Considera que su reparación sería que no le hubiera ocurrido. Pero manifiesta la necesidad de ayuda económica y educativa para salir adelante, lo cual podría considerarse como medidas reparadoras.

Los problemas enfrentados en su proceso fueron los obstáculos para declarar con acusaciones de mentir, la demora en atención psicológica, la revictimización en la atención médica, el miedo a denunciar, el desconocimiento de la justicia transicional y la falta de medidas de reparación, precisando apoyo económico y formativo.

En resumen, los casos expuestos muestran varias problemáticas en relación con las fallas institucionales, reparación y limitantes en el abordaje de la violencia sexual en el marco de conflictos armados. Se evidencia la falta de sensibilidad y capacitación de las instituciones encargadas de recibir las denuncias, lo cual dificulta el acceso a la justicia y perpetúa la impunidad. Además, las víctimas enfrentan obstáculos para recibir atención médica y psicológica adecuada, siendo revictimizadas por el trato culpabilizador de los profesionales de la salud y por la falta de enfoque de género en las instituciones sanitarias.

En cuanto a la reparación, se puede comprender desde dos perspectivas, la primera mediante los testimonios de las víctimas quienes expresaron que no se sienten completamente reparadas, ya que el daño sufrido no puede ser olvidado y continúa afectándolas.

La segunda, que resultó de la actividad presentada anteriormente en la que se les preguntó a las mujeres que es reparación para ellas y cada un contexto de manera diferente, teniendo en cuenta su sentir y sus vivencias, así como se observa a continuación

PARTICIPANTE	FORMAS DE REPARACIÓN.
Participante No.1	Reincorporación y TOAR (Trabajos, obras y actividades del compareciente para restaurar o reparar el daño causado), atención psicológica.
Participante No.2	(No se repara) Justicia, verdad, empoderamiento económico y psicológico.
Participante No.3	(No se repara) Justicia, verdad y sanación psicológica y emocional.
Participante No.4	(No se repara) Empoderamiento económico y psicológico.
Participante No.5	Trabajo comunitario y empoderamiento en liderazgos.
Participante No.6	Empoderamiento económico y educativo.

Analizando la tabla se pueden identificar algunos patrones en las formas de reparación propuestas por las participantes mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado. Primeramente, tres de las seis participantes sostienen que no se consideran reparadas, lo cual es bastante diciente respecto a las posibilidades de justicia reparativa en estos casos. De otro lado, la mayoría coincide en la necesidad de reparación psicológica y emocional, lo cual es comprensible dado el grave daño sufrido. Otro aspecto común es la búsqueda de empoderamiento económico y educativo. Esto probablemente se relaciona con la pérdida de oportunidades y proyectos de vida que genera la victimización.

Algunas mencionan específicamente la justicia y la verdad como parte de la reparación, en busca de que se reconozcan las violaciones cometidas. Una minoría plantea formas de reparación colectiva o comunitaria, lo cual podría fortalecer el tejido social. Sólo una participante menciona la reincorporación y los trabajos comunitarios del victimario, enfocándose en la responsabilidad de quien causó el daño.

En conclusión, parecen primar medidas para restaurar los proyectos de vida individuales, pero hace falta más énfasis en la reparación colectiva y en las obligaciones de los perpetradores. Es decir, que la reparación debería incluir un enfoque integral, basándose en las necesidades de las mujeres y los contextos frente a los que se encuentran de forma individual.

Finalmente, de forma grupal construimos que la reparación integral, se puede entender desde la escucha de las mujeres o sobrevivientes de cualquier hecho victimizante y al tener claro esto se procedió a finalizar la última sesión, indicándoles a las mujeres que quienes deseen declarar para ser reconocidas como víctimas, podrían hacerlo y en caso de tener cualquier duda, podían contactarse directamente conmigo. Después de este taller, dos mujeres decidieron declarar y otras cuatro mujeres decidieron acceder a atención psicológica.

Las etapas anteriores de la investigación permitieron establecer cuatro categorías⁵¹, Mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, limitantes o barreras, reparación

⁵¹ Según autoras como García (2018) y López (2020) plantean que la creación de categorías de análisis se basa en la identificación y clasificación de los elementos relevantes presentes en los relatos y experiencias de las participantes. Estas categorías pueden incluir diversos aspectos. Sin embargo, estas categorías de análisis deben ser flexibles y estar sujetas a revisión y refinamiento a medida que avanza la investigación, permitiendo capturar la complejidad y diversidad de las experiencias de las participantes

integral y fallas institucionales. Categorías que se pueden ubicar fácilmente a lo largo del diálogo desarrollado con “K”, mujer lideresa de Nariño con quien se estableció un vínculo de confianza para abordar de forma profunda sus vivencias, quien me brindó una entrevista abierta⁵², en la que más allá de seguir un protocolo y unas preguntas, se desarrolló una dinámica de escucha activa y empática, convirtiéndose en un espacio en el que “K” pudo hablar de forma tranquila y segura.

Esta confianza y fluidez de la entrevista, se pudo lograr, ya que “K” fue incluida en cada paso del proceso del proyecto, lo que le permitió verificar mi interés en escuchar y plasmar las voces de mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en esta investigación y acompañarlas en su proceso de sanación. Lo cual me llevo a posicionarme como una persona que escucha sus necesidades y sus vivencias⁵³ y más allá de ser una espectadora e investigadora intentar construir un proceso de intervención acción, que produjera un beneficio a las mujeres, en el desarrollo de sus procesos y el obtener su reparación.

Es por ello por lo que considero que más allá de lograr comprender las categorías presentadas, se reconoce y visibiliza la voz de las participantes en este documento, como parte de su sanación, reparación y pueda convertirse en una forma de memoria histórica.

Por lo anterior, si bien en el siguiente capítulo se presentarán las vivencias de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, los limitantes/barreras, formas de reparación y verificación de las falencias institucionales; desde la perspectiva y vivencias de “K”, considero imprescindible que la persona lectora, lea el relato completo plasmado en la entrevista que puede encontrarse en los Anexos, para así tener mayor comprensión del contexto de las categorías de análisis. Con este fin se presenta a continuación un apartado de análisis exhaustivo de la entrevista.

⁵² Una entrevista abierta es aún menos estructurada y no tiene una guía de preguntas predefinidas. Permitiendo a la investigadora hacer preguntas abiertas y que la persona entrevistada responda de manera más libre y sin restricciones. Esto fomenta una conversación más espontánea y puede brindar información más rica y detallada sobre las experiencias y perspectivas del entrevistado.

⁵³ Callamard (2002) “Las sobrevivientes y testigos, deben estar convencida que usted quiere escuchar sus historias; que usted dispone del tiempo necesario para escuchar y grabar todos los detalles que sean necesarios” (p.52)

Entrevistas desarrolladas a personas fuera de la intervención en territorio.

En este apartado profundizaré en dos entrevistas a dos mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado que aparecen como “M” y como “K”. Estos dos testimonios fueron fundamentales en el desarrollo de la investigación ya que tratan en primera persona las complejidades a las que se han enfrentado en sus respectivos procesos y ponen de manifiesto una serie de temas en los que ahondaré a continuación: el proceso de denuncia, las barreras de acceso a un proceso judicial de sus violencias y la consecuente impunidad, el machismo persistente en las instituciones públicas y en sus funcionarios, también el machismo que existe en las zonas rurales de las que provienen. Por otro lado, hablaron acerca de cómo conciben la reparación integral y simbólica, la importancia del acompañamiento entre mujeres y la necesidad de sensibilización y el rechazo público a las violencias sexuales. Inicialmente comenzaré con la entrevista de “K”, para continuar con la entrevista de “M”.

De Flor de Mayo A Orquídea. “K”

Entrevista A Mujer Lideresa Víctima De Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado De Nariño.

Esta entrevista se realiza de forma anónima ya que el hecho de colocar el nombre de la mujer puede exponerla a riesgos debido a los hechos narrados y su condición de lideresa sería fácil su identificación.

En esta entrevista, “K” explica su experiencia como víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en una zona rural, y las complejidades de su proceso de denuncia. Pueden distinguirse tres momentos, cuando habla de la ausencia de apoyo institucional en su proceso de denuncia, cuando profundiza en el impacto que tuvo para ella y en relación con su comunidad, y, por último, un momento en el que ahonda en el trauma psicológico y en las consecuencias de la violencia sexual sufrida.

Desde los comienzos de la entrevista, “K” expresó que no existía una ruta clara para denunciar ni buscar ayuda tras la violencia sexual que sufrió. No sabía a qué autoridades acudir para activar la ruta y pedir apoyo, por lo que tuvo que enfrentar esta situación en soledad y aislamiento.

En un segundo momento, “K” describió los intensos sentimientos de culpa, vergüenza y estigma que sintió después de la agresión. Pensaba que ella era la culpable y que nadie la vería igual, producto del machismo imperante en su contexto rural que responsabiliza y culpa a las mujeres por la violencia sexual sufrida. Esto se inculca desde la niñez diciéndoles cómo deben vestirse y comportarse para no "provocar" agresiones.

También relata el grave trauma psicológico posterior con ideas suicidas, sensación de pérdida de dignidad y rumores en la comunidad de que "ya no era la misma". La religiosidad también exacerbaba sus sentimientos de culpa y vergüenza al considerar un pecado la agresión sexual. No tenía apoyo institucional ni comunitario para iniciar su reparación. Ante esto, mostró su anhelo era superar el trauma, ser "una mujer normal" y rehacer su vida.

El testimonio evidencia las múltiples barreras que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado en zonas rurales para acceder a la justicia y atención especializada. Inicialmente, le pregunto a “K” por su opinión acerca de su proceso, respecto a lo cual “K” denuncia la falta de una ruta de atención clara para víctimas de violencia sexual en zonas rurales.

"Si hubiésemos sido unas personas diferentes, mi ruta hubiese sido: primero el comisario, el presidente de la Junta o así sea el profesor, así sea el sacerdote del pueblo, ellos son como las primeras autoridades las que uno no les puede supuestamente pedir ayuda."

También señala que las carencias en las rutas de atención son especialmente dificultosas si la violencia sufrida es una violencia sexual y si la víctima es una mujer:

"Ejemplo, si a mí me pasa, me hubiese pasado... una tortura o un hecho victimizante diferente, como hubiese sido la muerte de un familiar o un desplazamiento; sabemos de qué esa era, activar nuestra ruta era esa, ir donde el comisario, dejar un precedente en el comisario para cuando ya me vaya..."

"Pero ese hecho victimizante no era igual, no, no tenía la ruta, o sea, la ruta era diferente. Porque pues la ruta era cogerse uno mismo y uno decía, no se decía..."

Estos fragmentos muestran su desconocimiento sobre cómo denunciar formalmente la violencia sexual y la falta de una ruta clara que pudiera activar para buscar ayuda y acceder

a la justicia. Por otro lado, cabe destacar el machismo que existe en los funcionarios públicos y el poco conocimiento sobre protocolos de atención.

Pero al abandono institucional hay que sumarle también la profunda soledad, aislamiento y falta de apoyo que sufrió la mujer tras haber sido víctima de violencia sexual. Así expresó cómo tuvo que enfrentar esa situación traumática sin ningún acompañamiento, refugiándose en lugares aislados para tratar de sobrellevarlo:

"Pero no, en sí, tiene que aguantarlo sola, o sea, como que la única compañía es... como, por ejemplo, yo tenía un lugar donde me iba, como una piedra, que había unas matas de mayo... en ese lugar y me sentaba, que me caigan las flores y me caían, y caían las flores al agua; pero entonces, es como que la única compañía, donde uno trata de pensar y no sabe qué hacer, no sabe cómo orientarse, no sabe si acabo el mundo"

Además, el estigma y los rumores en la comunidad sobre lo ocurrido exacerbaron sus temores hacia los demás, el encierro y la sensación de pérdida de su identidad. De esta forma, "K" lo expresaba de la siguiente forma:

"uno empieza a mirar, de que la gente ya lo está mirando raro, de que ya no es uno el mismo, pues en sí es lo que uno piensa, pero cree que todo mundo lo está mirando de esa forma."

Por lo que al abandono institucional se le suma el aislamiento frente a la comunidad, de tal forma que la ausencia de rutas claras para pedir ayuda y denunciar, dependía solo de sí misma:

"no tenía la ruta, o sea, la ruta era diferente. Porque pues la ruta era cogerse uno mismo y uno decía, no se decía..."

Estos fragmentos revelan cómo tras la violencia sexual sufrió sola, sin ningún apoyo institucional ni comunitario, lo que agravó su trauma y temores hacia los demás. El impacto de esta situación de soledad, estigma derivó en graves secuelas psicológicas como fobias sociales, ansiedad y depresión.

"Y a uno eso lo... ahí es donde empiezan como las secuelas, uno a generarse esos temores de que... ya no salgo, de que le empiezo a tener miedo a la gente, de que empiezo a buscar como la soledad y buscar cómo, ¿ósea... como... ¿por qué? ¿Por qué me sucedió?"

La falta de credibilidad y apoyo institucional para iniciar un proceso de recuperación profundizaron su victimización, se trató por tanto de una continuidad de aislamiento para “K” en tanto víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado y de una comunidad rural.

Este testimonio refleja la importancia de generar redes de apoyo comunitario a las víctimas de violencia sexual y fortalecer la respuesta institucional, para mitigar el aislamiento y estigma que agravan el daño sufrido. La experiencia de “K” pone de manifiesto la necesidad de crear espacios seguros para las mujeres, rutas claras para la atención y denuncia, y acompañamiento psicosocial que facilite su recuperación.

El machismo imperante en zonas rurales de Colombia responsabiliza y culpa a las mujeres por la violencia sexual. El sentimiento de culpa, vergüenza y estigma que sienten las víctimas de violencia sexual promueven ese aislamiento respecto a la comunidad y la desconfianza frente a las instituciones. En la entrevista “K” evidenció cómo en las zonas rurales existe un machismo más arraigado que revictimiza a las mujeres víctimas de violencia sexual.

"En el campo el machismo es como más profundo y le inculcan a uno desde niño de que: ponete la falda bajita, que ponete una blusita que te llegue hasta acá, que si te vas a bañar que nadie te mire, que si te vas a cambiar tienes que cambiarte donde nadie te mire; o sea, como que todo eso, si vas a colgar tu ropa interior, la tienes que colgar, o sea en tal parte para que la gente no la vea."

De esta forma, el machismo cultural responsabiliza a las mujeres desde pequeñas por "provocar" agresiones con normas estrictas sobre su vestimenta y comportamiento. Esto hace que oculten la violencia sexual por vergüenza y miedo a ser juzgadas:

"Entonces, eso ha hecho, eso hizo que uno lo oculte, de que uno no va a salir corriendo y decir mamá eso me pasó, o voy a ir a la parte más cercana, que es un corregimiento, a ver el comisario..."

Además, se generan rumores culpabilizadores que estigmatizan a las víctimas en particular y a las mujeres en general. "K" expresa uno de esos mitos culturales machistas según el cual:

"siempre dicen en el campo, le dicen a uno "ay ella ya perdió la virginidad porque camina así" o sea era algo loco que le dicen, siempre tienen como... ese pensar."

Esta cultura machista dificulta la búsqueda de ayuda y denuncia de la violencia sexual en zonas rurales, mitiga la confianza en sí mismas y con la comunidad, por lo que en un proceso de reparación y no repetición se torna urgente trabajar para transformar estos patrones que perpetúan la impunidad.

Es fundamental que el proceso de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual incluya medidas simbólicas, además de las económicas y jurídicas. Es clave crear espacios seguros donde las víctimas sean escuchadas y participen activamente, pues han carecido históricamente de credibilidad y voz. El acompañamiento psicosocial entre pares, de mujer a mujer, puede ayudar a mitigar el daño, así como la escucha de sus necesidades y requerimientos para establecer una ruta de reparación.

Cuando la investigadora pregunta respecto a la reparación "¿usted considera que la han reparado que el Estado la ha reparado?"

-. "K"

Siento que no.

Partiendo de esta respuesta, para reparar integralmente a K como víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, el Estado debería implementar las siguientes medidas. Entendiendo que el trauma es "un acontecimiento de la vida del sujeto caracterizado por su intensidad, la incapacidad del sujeto de responder adecuadamente y el trastorno y los efectos patógenos duraderos que provoca en la organización psíquica" (Laplanche y Pontalis 1996, 236). Brindar, por parte del Estado, acceso a tratamiento psicológico especializado de

forma gratuita y con profesionales capacitados es fundamental para su sanación mental y superación del trauma. El Estado debe asumir este costo y no trasladarlo a la víctima.

Para el caso de “K” garantizar atención médica integral teniendo en cuenta las secuelas físicas que aún persisten en su caso dolor pélvico, inflamación e irregularidades en su ciclo menstrual. Para “K” el Estado también debe facilitar oportunidades laborales y de generación de ingresos que le permitan ser autosuficiente económicamente; así como una fuente de ingresos estable que contribuiría a su estabilidad emocional.

Respecto a las medidas de verdad y no repetición, “K” plantea la necesidad de brindar medidas de satisfacción como disculpas públicas y reconocimiento de su condición de víctima, que resarzan en parte el daño moral sufrido. También desarrollar medidas de rehabilitación como apoyo educativo y capacitación para fortalecer sus capacidades. De esta forma, garantizar la no repetición investigando exhaustivamente su caso y sancionando a los responsables, además de implementar políticas de prevención.

En síntesis, para lograr la reparación integral de K se requiere un enfoque psicosocial con atención especializada, medidas de rehabilitación, compensación económica, satisfacción moral y garantías de no repetición. El Estado debe asumir la responsabilidad de implementarlas efectivamente.

Por otro lado, “K” propone otras medidas basadas en su experiencia como mujer víctima de violencia sexual que tienen que ver con la superación del trauma. En su caso, “K” sostiene que para ella es muy importante realizar un ritual en el lugar para enfrentar el sitio donde sucedió el hecho victimizante, y así poder resignificarlo. “K” enfatiza la importancia del acompañamiento en estos procesos, especialmente el acompañamiento por parte de otras mujeres como herramienta de contención y apoyo colectivo.

Finalmente, se requiere una profunda sensibilización de toda la sociedad para rechazar públicamente la violencia sexual, eliminar el estigma y comprometerse en la prevención. Solo con enfoque integral se logrará la reparación.

“Ser escuchadas para sanar” “M”⁵⁴
Entrevista A Mujer Lideresa Nacional Víctima De Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado De Nariño.

La entrevista a “M”, una mujer lideresa nacional quien trabaja con vivencias frente a hechos de violencias de género dentro y fuera del marco del conflicto armado, quien vivió este hecho victimizante de manera directa, razón por la que desarrolla su labor como lideresa, en lucha de los derechos de las personas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Dicha entrevista se aplicó mediante un foro virtual, en el que se abordaron las formas de inclusión y participación de las mujeres lideresas en los procesos de paz y las barreras y limitantes que las mujeres víctimas del conflicto armado. Específicamente las mujeres víctimas de violencia sexual han tenido que enfrentar en los procesos, aprovechando dicho abordaje, le realice algunas preguntas que son consecuentes con las variables que se han presentado a lo largo del trabajo de campo, vivencias de las mujeres, limitantes/barreras en el procedimiento, falencias institucionales y formas de reparación desde sus vivencias y expectativas, de la siguiente manera:

La entrevista de “M” revela las múltiples barreras y limitaciones que persisten en el sistema para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado. En primer lugar, se evidencia la necesidad de formación en género y derechos de funcionarios públicos, pues

“Aún hay retos, porque los funcionarios y funcionarias continúan siendo machistas y actuando bajo un patrón patriarcal, adicional al poco conocimiento de atención y protocolos.”

⁵⁴ Nota. “Ser escuchadas para sanar”; es una frase que la lideresa presento en una de sus respuestas, pero quise colocarla en un apartado diferente, por la importancia que presenta la escucha para las víctimas de violencia sexual.

El machismo arraigado también en las instituciones revictimiza a las mujeres e impide una atención digna. También existe impunidad e ineficacia en los procesos judiciales. “M” denunciaba que “no hay sanciones a los culpables y se deja un mal mensaje”.

Ante esta situación, “M” en tanto víctima de violencia sexual en el marco de conflicto armado y como lideresa que apoya a otras mujeres víctimas de violencia sexual en sus procesos, planteaba lo siguiente:

“Se requieren espacios adecuados ya que hablar de esta temática genera vergüenzas y las instituciones no tienen los espacios para la expresión de las mujeres. Así mismo que las mujeres puedan estar acompañadas... Si las mujeres son atendidas por un funcionario no capacitado, va a callar a la mujer por toda la vida, porque se pierde la confianza y se ha hecho esfuerzos para que ellas puedan volver a confiar, por ello es super clave que se les haga participes a las mujeres en el proceso...”

Por otro lado, parte de que no hay articulación institucional ni enfoque de género en la justicia. Esto no solo fomenta procesos de victimización y revictimización a la hora de denunciar, sino que también impacta en la confianza de las mujeres en las instituciones en las que deberían apoyarse. Además, se requieren espacios seguros para la expresión de las víctimas, con acompañamiento psicosocial. De lo contrario, callarán por desconfianza. Las barreras geográficas y económicas también obstaculizan la denuncia al tener que trasladarse:

“Las denuncias son costosas, si viven en un lugar lejano y la citan para declaración, o para alguna actuación judicial, a veces no pueden trabajar e incluso no pueden ni siquiera transportarse... Hay barreras en la investigación y por eso los procesos no trascienden...”

Al igual que se expresa en la entrevista de “K”, el abandono institucional, las barreras de acceso, la desconfianza, la ausencia de espacios seguros fomenta el silencio de las mujeres frente a la violencia sexual y su consecuente aislamiento, la particularidad del contexto rural y de conflicto armado incrementan los riesgos de las mujeres. Finalmente, las investigaciones deficientes y la falta de medidas integrales en salud impiden el cierre del ciclo de atención. Superar estos desafíos y barreras en el sistema es indispensable para garantizar la reparación integral. Para “M”

"Reparación integral, es una reparación del Estado y el camino que vamos transitando es el que va diciendo, que va indicando que es una reparación integral...Yo como "M" quiero que esto no le pase a nadie más..."

Este fragmento expresa que la reparación integral debe ser garantizada por el Estado, a través de las medidas que se vayan definiendo en conjunto con las víctimas. Para esta líder, lo más importante es evitar que más mujeres sufran esta violencia. Por otro lado, para "M" es fundamental que las mujeres víctimas de violencia sexual se reconozcan como tal

"Que se reconozca como víctimas y que reconozca que la violaron y que no les vuelva a pasar a otras mujeres...Las mujeres de forma individual y la comunidad en las que ellas están incidiendo, como se piensa un proceso para que ella pueda sanar si no se piensa en el acompañamiento desde las mujeres..."

"M" señalaba la importancia del reconocimiento tanto individual como colectivo de las mujeres como víctimas de violencia sexual en el conflicto. El acompañamiento entre pares es fundamental en su sanación.

De otro lado, en ese proceso de reparación integral "M" apunta a confrontar la cultura machista que es imperante en las zonas rurales donde más impactó el conflicto armado. En ese sentido, apunta a incorporar medidas simbólicas y campañas de incidencia para eliminar el estigma y cambiar imaginarios que revictimizan.

"Quisiera mencionar que en la reparación hablar de lo simbólico se hace sumamente enriquecedor... También el tema de incidencia con recursos mayores puesto que en muchos lugares incluso académicos se sigue juzgando a la mujer por su forma de vestir...por los lugares donde anda...en fin."

Puede concluirse que, desde la voz de las víctimas, la reparación integral va más allá de lo económico y judicial. Incluye elementos de dignificación, apoyo mutuo, transformación cultural y garantías de no repetición. El Estado debe escuchar y responder a estas demandas.

De estas últimas dos entrevistas se observa que la reparación integral va a variar dependiendo de la perspectiva, experiencias y vivencias de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, situación que no se presenta respecto a los limitantes o barreras, es decir estos no varían, ya que se observan patrones de actuación institucional y

procesal donde se ha hecho el intento de escuchar a las víctimas, pero no se lo ha aplicado de manera adecuada. Razón por la cual tanto las normativas o procedimientos que se llevan a cabo no satisfacen las necesidades de las mujeres respecto a su reparación, y por lo tanto las revictimiza o se presenta una evasión de la problemática presentada, tal como se observa en el siguiente capítulo. En este capítulo pondré a dialogar la información presentada hasta el momento y las dos últimas entrevistas semiestructuradas, realizadas a un funcionario de la Corte Constitucional de forma presencial y a una abogada representante de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, de manera virtual, quienes reconocen algunos de estos limitantes y barreras para lograr la reparación de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Capítulo III. Diálogo de la perspectiva institucional con las experiencias de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado: reconocer las falencias y abandono estatal, caminar hacia una reparación acompañada

En este capítulo analicé las perspectivas de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en un proceso restaurativo amplio enmarcado en la justicia transicional, y las desarrollé atendiendo a las posibilidades de incluir un enfoque interseccional. Las perspectivas de las mujeres víctimas del conflicto armado abordadas en el capítulo anterior se pondrán en diálogo con la perspectiva institucional que, en este caso, está representada por dos entrevistas a funcionarios del sistema judicial colombiano.

En el marco de los procesos de justicia transicional, la construcción de mecanismos de reparación y justicia restaurativa desde las perspectivas de las víctimas y el enfoque interseccional y de género adquiere una relevancia fundamental. El presente capítulo aborda esta temática que es crucial en el contexto colombiano, analizando el avance en el manejo de la violencia sexual en el conflicto armado y explorando los límites, barreras institucionales y sociales que deben enfrentar las víctimas, así como indagando diversas formas de reparación.

Retomando los análisis del capítulo anterior, me propongo examinar las implicaciones y limitaciones de construir un proceso de reparación y justicia restaurativa desde las voces de las propias víctimas, para incluir un enfoque interseccional. Esta mirada interseccional permite comprender las múltiples dimensiones de opresión que convergen en la experiencia de las mujeres víctimas de violencia sexual, considerando factores como el género, la raza, la clase social y el origen territorial.

En primer lugar, analizaré el avance en el abordaje de la violencia sexual en el marco de la justicia transicional y la justicia restaurativa en Colombia. Explorando las formas de reparación integral y propuestas tanto de la institucionalidad como de las propias víctimas, articulando el análisis con categorías y puntos elementales transversales en la vida de estas mujeres, que resulten sensibles a sus necesidades y circunstancias específicas. Continuando con los límites y barreras institucionales y sociales que perpetúan la impunidad y la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia sexual durante el conflicto armado. En ese sentido, propongo partir de las percepciones de las propias víctimas y profundizar en

las perspectivas de funcionarios involucrados en estos procesos para comprender de manera integral los desafíos y obstáculos enfrentados.

Finalmente, ahondaré en un análisis conjunto de la perspectiva interseccional y la reparación integral, destacando la importancia de esta perspectiva teórica y práctica para lograr una verdadera justicia restaurativa y una reparación transformadora para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. A lo largo del capítulo, se brinda una respuesta al objetivo planteado y se presentan conclusiones relevantes que contribuyen al debate y al avance en esta área crucial de la justicia transicional y la construcción de paz en Colombia.

Orígenes históricos de la justicia transicional y restaurativa en América Latina

Durante los siglos XX y XXI, América Latina experimentó diversos regímenes dictatoriales militares, así como movimientos insurgentes y contrainsurgentes. Estas manifestaciones de violencia política dejaron a su paso graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, provocando millones de víctimas. En el caso de Colombia, se estima que la cifra supera los nueve millones en más de 50 años de conflicto armado.

Esta experiencia de violencia política latinoamericana ha ido acompañada de una evolución jurídica que ha buscado responder a las expectativas de paz de cada lugar y momento histórico, mediante la adopción de diversos enfoques de justicia transicional. Esto ha enriquecido los campos de la teoría jurídica, la formulación de políticas públicas para la paz, los diseños institucionales para las transiciones y la paz, y los mecanismos para su implementación.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del XXI, América Latina ha sido escenario de diseños institucionales y procesales sin precedentes en el ámbito de la justicia transicional, aunque su implementación no ha estado exenta de dificultades. Una de las experiencias más recientes en esta materia es la colombiana, que aún se encuentra en proceso de implementación.

Así pues, la justicia transicional latinoamericana ha respondido a diferentes experiencias históricas y expectativas sociales, propiciando la construcción de diversos diseños institucionales y una variedad de mecanismos de implementación, con resultados también disímiles, que vale la pena revisar de manera comparada y comprensiva. De ahí la relevancia abordar el tema de la justicia transicional y restaurativa teniendo en cuenta su amplitud, profundidad, diversidad conceptual y funcional, y su carácter excepcional y progresivo. Es importante seguir trabajándolo y analizándolo de manera permanente, en este caso haciendo énfasis en la perspectiva de las víctimas de violencia sexual y partiendo de un enfoque de género e interseccional.

Por otra parte, resulta urgente crear nuevos espacios de discusión, análisis y debate en torno a la historia, las teorías, las prácticas y las políticas públicas de la justicia transicional latinoamericana, y ampliar los ya existentes desde el enfoque de género e interseccional; para que administradores de justicia de la región, estudiantes, docentes, defensores de derechos humanos y miembros de organizaciones sociales tengan escenarios de intercambio, reconocimiento y aprendizaje.

En *Género y justicia transicional: movimientos de mujeres contra la impunidad* (Mendía Azkue et al., 2017) abordan la creciente relevancia de la justicia transicional desde los años 90, tras el fin de conflictos armados y regímenes represivos en América Latina y África. La justicia transicional busca facilitar la transición del conflicto armado a la paz abordando las graves violaciones de derechos humanos del pasado, a través de cuatro ejes principales: esclarecer la verdad, ejercer la acción judicial, reparar a las víctimas y realizar reformas para evitar la repetición de violaciones de DDHH.

Aunque se presupone que la justicia y sus instituciones son “neutrales” al género, existen factores que provocan un impacto desigual de los conflictos armados en mujeres y hombres, así como barreras culturales, psicosociales, políticas y económicas que dificultan el acceso de las mujeres a la verdad, justicia y reparación. Tal es la circunstancia de las mujeres han sido víctimas de diversas formas de violencia en contextos altamente militarizados: como es el caso de los feminicidios, la esclavitud, la trata, la explotación, la discriminación y la utilización de la violencia sexual como arma de guerra.

Sin embargo, lejos de ser sujetos pasivos, las mujeres han desarrollado una multiplicidad de organizaciones y acción colectiva en diferentes escenarios de conflicto armado, para resistir, esclarecer la verdad sobre los crímenes, defender sus derechos y avanzar hacia una agenda de justicia transicional con parámetros propios sobre verdad, justicia y reparación. En Mendiá Azkue et al. (2017) se presentan diversas experiencias en países como Colombia, Guatemala, Chiapas, Sáhara Occidental y República Democrática del Congo. Las estrategias que han desarrollado las mujeres incluyen la acción judicial, la búsqueda de mecanismos alternativos de justicia, el acompañamiento psicosocial entre mujeres, la recuperación de la memoria colectiva y la incidencia política. A pesar de los obstáculos, han logrado algunos avances en la ruptura de la impunidad, el empoderamiento de las mujeres y la construcción de una perspectiva de género en la justicia transicional.

De ahí la importancia de analizar el impacto diferenciado de los conflictos armados sobre las mujeres y las diversas estrategias que ellas mismas han organizado para alcanzar la verdad, justicia, reparación y no repetición enfatizando en un enfoque de género e interseccional.

Ahora bien, las formas en que se ha abordado la violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia han sido diversas, aunque persisten grandes retos y vacíos, es pertinente destacar algunos acontecimientos y avances al respecto. Primeramente, el reconocimiento legal, de forma que la Corte Constitucional reconoció la violencia sexual como crimen de lesa humanidad en 2008. El delito fue incluido luego en el Código Penal y se tipificaron formas como acceso carnal, actos sexuales y prostitución forzada. Entonces, pueden documentarse experiencias de investigación penal por parte de la Fiscalía, aunque la mayoría permanecen en impunidad por los entornos de los crímenes y falta de pruebas. No ha habido condenas emblemáticas. En referencia a la Justicia transicional, así como se abordó en capítulos anteriores, cabe recordar, que la JEP abrió un caso específico sobre violencia sexual, pero el enfoque diferencial de género sigue siendo un reto. Si bien, la Corte Constitucional exhortó a adoptar este enfoque para superar las barreras que enfrentan las mujeres y garantizar acceso a justicia para las víctimas, su implementación es limitada.

Por otro lado, la multiplicidad de denuncias, ONGs de derechos humanos han documentado miles de casos de violencia sexual en el conflicto y han ayudado a mujeres a

denunciar, tal es el caso de La Corporación Mujeres por el Mundo; sin embargo, persisten obstáculos por estigma, miedo a represalias y desconfianza institucional. Respecto a las medidas de reparación, el Programa de Reparación Colectiva ha beneficiado a algunos grupos de víctimas con indemnización y atención en salud, pero persisten vacíos en la reparación integral. En referencia a la construcción de memoria histórica, el CNMH ha documentado relatos de violencia sexual en sus informes, aportando a la reconstrucción de esta gravísima victimización en el conflicto.

Así pues, pese a los avances normativos y jurisprudenciales, en la práctica la violencia sexual en el conflicto armado continúa mayormente en la impunidad, sin garantías de no repetición ni reparación integral para las víctimas. Queda mucho por hacer para superar las brechas de género e institucionales.

Justicia transicional y justicia restaurativa: el caso de Colombia

La justicia transicional y la justicia restaurativa, como se explica en el contexto teórico del primer capítulo, son dos enfoques utilizados para abordar violaciones graves de derechos humanos y conflictos sociales. Aunque ambos tienen como objetivo principal la reconciliación y la reparación, existen matices en sus enfoques y métodos.

La justicia transicional se asocia “los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (Naciones Unidas, 2004: 6). Es por ello que la Justicia transicional solo puede entenderse en un contexto de transición, como su propio nombre indica, de un momento de guerra o conflicto armado hacia la construcción de paz. Es decir, se centra en la transformación de un estado de conflicto o represión hacia un estado de paz y democracia, busca abordar las violaciones masivas de derechos humanos que ocurrieron durante el conflicto armado o períodos de dictadura haciendo énfasis en la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Por su parte, la justicia restaurativa puede entenderse como una dimensión de la justicia transicional que se centra en la reparación del daño causado por un delito y en la restauración de las relaciones entre la víctima y el infractor. Tiene como objetivo sanar y reparar el daño causado por el delito, restaurar las relaciones dañadas entre las partes y

abordar las necesidades de las víctimas, los infractores y la comunidad afectada. Se centra más en el presente y en la reparación del tejido social. Mientras, el objetivo de la justicia transicional es más amplio y enfático en el pasado de conflicto, buscando establecer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos, responsabilizar a los perpetradores, ofrecer reparaciones a las víctimas y prevenir la repetición de tales atrocidades en el futuro.

En lo referente a los métodos y procesos, la justicia transicional se caracteriza por la utilización de métodos formales como juicios, comisiones de verdad, tribunales especiales y programas de reparación para abordar las violaciones de derechos humanos. En su caso, es dirigida por el Estado y tiende a seguir procedimientos legales establecidos. La justicia restaurativa, por su parte, se caracteriza por el empleo de métodos más informales tales como círculos de diálogo, mediación victimario-ofensor, conferencias de reparación y programas de reconciliación comunitaria. Tiende a prevalecer la participación activa de las partes involucradas y en la resolución de problemas de manera colaborativa.

En resumen, mientras que la justicia transicional parte del Estado y se centra en la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos graves durante períodos de conflicto o represión, la justicia restaurativa se enfoca en la reparación del daño causado por delitos individuales y en la restauración de las relaciones entre las partes involucradas. Ambos enfoques son complementarios y pueden ser utilizados en conjunto para promover la justicia, la reconciliación y la paz en sociedades impactadas por el conflicto armado, como es el caso de Colombia.

Ahora bien, la violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia ha sido abordada desde la justicia transicional a través de varios mecanismos y procesos. Es pertinente hacer un recorrido en el que presentar algunos de los enfoques y medidas tomadas. Respecto al reconocimiento de las víctimas, uno de los primeros pasos ha sido el reconocimiento público de la violencia sexual como un crimen de guerra y una violación de los derechos humanos. Este reconocimiento es fundamental para visibilizar el impacto de la violencia sexual en las víctimas y en la sociedad en su conjunto. En referencia a la inclusión en los procesos de justicia transicional, la violencia sexual ha sido reconocida como una violación grave de los derechos humanos en los procesos de justicia transicional en Colombia, como la Ley de Justicia y Paz y el Acuerdo de Paz con las FARC-EP. Esto ha

permitido que las víctimas de violencia sexual tengan reconocimiento normativo respecto al acceso a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En lo que se refiere a la creación de mecanismos de verdad y justicia, se han establecido mecanismos de verdad, justicia y reparación para abordar específicamente los casos de violencia sexual en el conflicto armado. Estos incluyen la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). La JEP, en particular, tiene competencia para investigar, juzgar y sancionar los crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado.

Por último, entre las medidas de reparación a las víctimas, se han implementado programas de reparación integral para las víctimas de violencia sexual, que incluyen medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Estas medidas buscan contribuir a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, así como a la restitución de sus derechos. Respecto a las garantías de no repetición, se han implementado medidas de prevención y garantías de no repetición para evitar la ocurrencia de nuevos casos de violencia sexual en el futuro. Esto incluye el fortalecimiento del sistema de justicia, la promoción de la igualdad de género, la sensibilización y la educación en derechos humanos.

Por lo tanto, si bien el abordaje de la violencia sexual en el conflicto armado en Colombia desde la justicia transicional ha implicado un cambio en los procesos de justicia transicional, y en el establecimiento de mecanismos de verdad y justicia específicos, la reparación integral a las víctimas, y la implementación de medidas de prevención y garantías de no repetición. Estos esfuerzos son fundamentales para contribuir a la construcción de una paz duradera y la garantía de los derechos humanos en Colombia.

Al reconocer que la violencia sexual en contra de la mujer no es un hecho aislado ni un efecto colateral de la guerra, sino que es un hecho sistemático en la historia del conflicto armado, en el que están involucrados tanto actores de grupos armados ilegales como la fuerza pública perteneciente al Estado, conlleva a observar la necesidad que se aborde desde una justicia alternativa como lo es la justicia transicional, partiendo de una teoría desinstitucionalizada, mediante la cual se aboga por la eliminación de los sistemas

institucionales y la creación de servicios más inclusivos e integrados en la comunidad, mediante la proporción de servicios y apoyos que dependerán de las necesidades y preferencias de cada persona.

En el marco de la justicia transicional, el proceso desinstitucionalizado se enfoca en solucionar deficiencias en las instituciones gubernamentales o judiciales que han permitido la violación de los derechos humanos y la violencia. Esto puede implicar la eliminación de estructuras que han permitido la impunidad de los responsables de estos abusos, en su lugar, la creación de sistemas más justos e imparciales para abordar estos problemas, siendo un punto necesario para el análisis dentro de la Justicia transicional que desarrolla Colombia, la cual tiene una base en la justicia restaurativa, quienes a su vez prioriza la reparación. Es decir que al estar entrelazadas se espera se convierta en una estrategia que facilite el proceso de reparación y garantía de los derechos de las víctimas (a quienes se les ocasionó un daño), tal como se explicará a continuación.

En el contexto colombiano, la violencia sexual ha sido utilizada como una táctica de guerra por parte de diversos actores armados, causando un profundo sufrimiento a las víctimas y dejando secuelas físicas, psicológicas y sociales devastadoras. Frente a esta realidad, se han implementado varias iniciativas de justicia restaurativa para abordar esta problemática. como parte de los esfuerzos para promover la reconciliación, la reparación y la construcción de paz en el país, ya que se centra en la reparación del daño causado a las víctimas y en la responsabilidad de los perpetradores, buscando sanar las relaciones comunitarias y reconstruir el tejido social.

Partiendo del reconocimiento del daño, la justicia restaurativa reconoce el impacto de la violencia sexual en las víctimas, brindándoles un espacio para contar sus experiencias y ser escuchadas. Esto es elemental para validar su sufrimiento y promover su empoderamiento. El reconocimiento y dignificación de las víctimas es fundamental brindar un espacio seguro y empático donde las víctimas puedan contar sus historias, ser escuchadas y validadas; lo cual implica el reconocimiento público de los hechos y la responsabilidad de los perpetradores.

En lo que se refiere a la reparación integral, se han creado programas que incluyen medidas de atención médica, psicológica, social y económica para las víctimas de violencia sexual. Estos programas buscan restaurar el bienestar de las víctimas y ayudarles a reconstruir sus vidas. En estos procesos, es primordial reconocer la importancia de la participación activa de las víctimas quienes deben tener un papel central en todo el proceso, desde la definición de las medidas restaurativas hasta su implementación. Sus voces y necesidades deben ser el eje central.

Además de la reparación económica, es crucial trabajar en la reparación simbólica, psicológica y comunitaria. Con ese horizonte, se proponen medidas que pueden incluir disculpas públicas, memoriales, atención en salud física y mental, y el restablecimiento de los proyectos de vida de las víctimas. En pos del esclarecimiento de la verdad y la reconciliación, la justicia restaurativa promueve la búsqueda de la verdad y la reconciliación entre víctimas y perpetradores. Lo que puede implicar la apertura de procesos de diálogo y mediación que permitan a las víctimas expresar su sufrimiento y a los perpetradores asumir su responsabilidad.

La justicia restaurativa reconoce el papel central, no solo de las víctimas, sino de la comunidad, en participación e involucramiento de la búsqueda de soluciones y la prevención de futuros casos de violencia sexual. En ese sentido, se puede incluir la implementación de programas educativos y de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género. Los procesos restaurativos deben apuntar a la reconciliación entre las víctimas, los perpetradores y la sociedad en general. En aras de la restauración y no repetición, se deben establecer medidas concretas para prevenir la recurrencia de estos delitos en el futuro.

Por otro lado, es importante considerar las diferentes afectaciones y necesidades de las víctimas según su edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, entre otras características, para brindar una atención adecuada y pertinente. En ese sentido, el enfoque diferencial, interseccional y de género es fundamental para garantizar unos procesos de justicia restaurativa exitosos.

Si bien estas propuestas de justicia restaurativa en Colombia para atender los casos de violencia sexual durante el conflicto armado son valiosas e integrales en su concepción, su aplicación real se ve obstaculizada por diversas limitaciones. En primer lugar, persisten fuertes estigmas sociales y culturales en torno a este tipo de violencia, lo que dificulta que las víctimas se atrevan a denunciar y participar en los procesos de justicia restaurativa por miedo a ser juzgadas, rechazadas o discriminadas, revictimizándolas.

Además, muchas víctimas -especialmente en zonas rurales- tienen un acceso muy restringido a los programas de atención y reparación debido a barreras geográficas, económicas y administrativas. Aunado a esto, los recursos financieros y humanos destinados a implementar los componentes de la justicia restaurativa son insuficientes, obstaculizando una atención integral y de calidad a todas las víctimas.

Por otra parte, aún persisten altos niveles de impunidad por los crímenes de violencia sexual, lo que dificulta el reconocimiento genuino de responsabilidades y la reconciliación entre víctimas y perpetradores. A menudo, los programas de justicia restaurativa no logran atender adecuadamente las necesidades específicas de víctimas con identidades y contextos diversos, como etnia, discapacidad u orientación sexual, careciendo de un enfoque diferencial, interseccional y de género sólido.

Tras décadas de conflicto armado, muchas víctimas desconfían profundamente de las instituciones estatales y de los procesos judiciales, disuadiéndolas de participar activamente en los mecanismos de justicia restaurativa. Sumado a esto, la falta de coordinación efectiva entre los sectores de justicia, salud, educación, y desarrollo económico y social impide una respuesta verdaderamente integral.

En algunas regiones, la presencia persistente de grupos armados ilegales genera un ambiente de inseguridad que inhibe la participación de las víctimas por temor a represalias. Además, ciertos sectores de la sociedad colombiana aún rechazan abiertamente los enfoques restaurativos y la atención a víctimas de violencia sexual, evidenciando resistencias culturales profundas.

Con todo, se evidencia que la violencia sexual, como práctica de guerra, es una extensión del ideario machista que cosifica el cuerpo femenino y lo percibe como un objeto apropiable y reivindicable, las proposiciones tanto de Sanabria y Muñoz (2021) como el CNMH (2019) dejan en evidencia que el conflicto es un contexto que exagera la violencia machista contra la mujer, posicionándola entonces, como un sujeto de especial protección.

En la normativa restaurativa, se puede observar que el Estado intenta integrar los enfoques diferenciales, e involucrar a las víctimas en los procesos en la creación de medidas restaurativas, sin embargo, se quedan cortas en el proceso, así como lo plantea Mantilla (2019), basada en la declaración de Nairobi ya que reconoce que hay algunos lineamientos para realizar la reparación tales como:

El principio de no discriminación, el empoderamiento de las mujeres en la determinación de las formas de reparación que más se adecúen a sus necesidades, el derecho de las mujeres a la información, la participación activa de las mujeres en el diseño de estos mecanismos, la sensibilización en materia de enfoque de género de los funcionarios y funcionarios a cargo, el establecimiento de medidas de acción afirmativa, el principio de proporcionalidad, la Integralidad entre las medidas de reparación, entre otros aspectos (p,132.)

Lineamientos que no solo se deberían utilizar dentro de una justicia transicional sino dentro de todos los procedimientos que hagan parte de las formas de reparación de las mujeres; sin embargo, no son los únicos que deben ser tenidos en cuenta, sino que también:

Se recomienda que se desarrolle una investigación sobre las condiciones en que se encontraban las mujeres con anterioridad al conflicto así como sobre las diferentes tipos de experiencias vividas por estas durante el mismo, a fin de conocer los tipos de violaciones sufridas y el modo en que han afectado a la condición y posición social actuales de las mujeres; desarrollar lineamientos en materia de confidencialidad, especialmente para el caso de mujeres víctimas de violencia sexual que deban rendir testimonio y formular pedidos de reparación; minimizar los factores que puedan dificultar el acceso de las mujeres a la reparaciones. Mantilla (2019) pg. 132.

Medidas diferenciales que tienen una alta probabilidad de desarrollar una reparación integral interseccional, con un enfoque de género que lleve a cabo la protección de los derechos de las víctimas, aun mas en casos como lo es la violencia sexual, donde la institucionalidad, la sociedad e incluso la víctima, no se encuentran en capacidad de sobrellevarlos; entonces se debe analizar las medidas e instituciones que ejecutan la reparación dentro de Colombia, y observar si están encaminadas con las medidas diferenciales anteriormente indicadas o por el contrario pueden llegar a un nivel revictimizante.

Esto debido a que la violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia es un tema complejo y delicado que requiere un abordaje integral desde la justicia restaurativa. Se trata de un camino complejo que requiere la participación activa de las víctimas, las comunidades, el Estado y la sociedad en su conjunto; con el objetivo final de lograr una reparación integral, la reconciliación y la no repetición de estos crímenes atroces.

Es importante recalcar nuevamente que, si bien la justicia restaurativa es una herramienta valiosa para abordar la violencia sexual en el conflicto armado, también enfrenta desafíos significativos, como la impunidad de los perpetradores y la estigmatización de las víctimas. A pesar de estos múltiples desafíos, los esfuerzos por implementar la justicia restaurativa son fundamentales para ahondar en las secuelas del conflicto armado y avanzar hacia una paz sostenible y duradera en Colombia, donde las víctimas de violencia sexual encuentren verdad, reparación, reconciliación y garantías de no repetición. Lo cual pasa por reconocer la importancia de un enfoque interseccional y de género para la implementación de medidas efectivas para promover la justicia ante los casos de violencia sexual, la reparación de las mujeres y las comunidades afectadas.

Acuerdos de paz de 2016

El conflicto armado interno en Colombia ha sido uno de los más largos de Latinoamérica, con enormes costos humanos y millones de víctimas. Entre sus causas se encuentra la disputa por la tierra, las desigualdades estructurales, la influencia del narcotráfico, la confrontación política y visiones contrapuestas sobre el modelo de desarrollo.

En más de cinco décadas de conflicto armado han sucedido intentos fallidos de negociación de paz previos, que si bien lograron algunos acuerdos parciales con ciertos grupos, no resolvieron el conflicto ni atendieron integralmente los derechos de las víctimas.

El Acuerdo de Paz de 2016 entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) buscó poner fin a más de 50 años de conflicto armado interno. Contempló la dejación de armas por parte de las FARC y su tránsito a la vida civil y política legal como partido político (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común). Se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para esclarecer la verdad, sancionar responsables, reparar víctimas y garantizar la no repetición del conflicto, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

El acuerdo incluyó pactos sobre reforma rural integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas y acuerdos específicos sobre víctimas. Incorporó un enfoque de género transversal para garantizar los derechos de las mujeres y una perspectiva de género en su implementación. En estos procesos de negociación y acuerdos, se realizaron consultas con movimientos y organizaciones de víctimas, incluidas organizaciones de mujeres, para recoger sus demandas. Además, establecieron garantías de seguridad y mecanismos para la reincorporación de excombatientes a la vida civil.

Este acuerdo de paz incluyó mecanismos de refrendación ciudadana y participación de la sociedad civil en la construcción de paz territorial. Fue un acuerdo amplio que buscó abordar las causas profundas del conflicto y sentar las bases para una paz estable y duradera en Colombia, con especial énfasis en los derechos de las víctimas y el enfoque de género, tras un largo proceso de negociación en La Habana.

En el esclarecimiento de la verdad, se evidenció que las mujeres han sido víctimas desproporcionadas del conflicto, sufriendo de manera diferenciada y agravada diversas violencias como amenazas, desplazamiento forzado, despojo de tierras, violencia sexual, tortura, entre otros hechos victimizantes. Por otro lado, también es fundamental reconocer que los movimientos de mujeres fueron pioneras en poner las experiencias de las víctimas en el centro, e incorporar sus perspectivas en la construcción de una justicia transicional y restaurativa con enfoque de género e interseccional.

Entre los avances normativos -fruto de la incidencia del movimiento de mujeres- se encuentra el Auto 092 de 2008 que ordenó atender los riesgos específicos de las mujeres desplazadas, y la Ley de Víctimas de 2011 que recoge algunos enfoques diferenciales, aunque aún de manera limitada según organismos como el CIJT.

La trayectoria de los movimientos de mujeres viene desde diferentes momentos del conflicto armado, denunciando crímenes, acompañando a víctimas, exigiendo verdad, justicia, reparación integral y participando en los diversos procesos de negociación frustrados. En esa trayectoria destaca especialmente el papel de la Ruta Pacífica de las Mujeres, movimiento clave que visibilizó los impactos de la guerra en las mujeres, su potencial como constructoras de paz, y logró posicionar sus demandas de manera contundente en las negociaciones que derivaron en el Acuerdo de Paz de 2016.

En síntesis, investigar acerca de la justicia transicional y restaurativa implica reconocer la lucha histórica de las mujeres en el contexto colombiano por una justicia realmente transformadora que aborde las violencias de género, subvirtiendo las estructuras patriarcales, y sitúe a las mujeres víctimas en el centro y apueste por la verdad, reparación integral y garantías de no repetición.

Límites y barreras institucionales y sociales que deben enfrentar las víctimas de violencia sexual que perpetúan la impunidad y la revictimización. Percepción de las víctimas y de los funcionarios

Las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en Colombia enfrentan una serie de barreras institucionales y limitantes sociales que afectan profundamente su capacidad para acceder a la justicia, recibir atención médica adecuada y obtener una reparación integral. Estos desafíos, documentados a través de los casos trabajados en el capítulo anterior como los de "K" y "M", reflejan una realidad compleja y multifacética que requiere una atención exhaustiva. En este apartado, comienzo con una síntesis de la percepción de las víctimas –desarrollada anteriormente– para continuar con un análisis de la perspectiva institucional.

En primer lugar, las mujeres se encuentran amenazadas y carecen de protección efectiva frente a los perpetradores y grupos armados. Este temor a represalias y a nuevas

agresiones actúa como una barrera significativa para realizar denuncias formales y buscar justicia. La falta de seguridad y el riesgo de revictimización son elementos constantes en la vida de estas mujeres, que enfrentan un entorno hostil e intimidante.

Además, cuando buscan atención médica, muchas mujeres se enfrentan a una revictimización en las instituciones de salud. Cuando acuden a buscar ayuda, muchas mujeres son culpabilizadas y señaladas por profesionales de la salud, lo que genera un ambiente de desconfianza dificultando los procesos de denuncia y atención. La falta de sensibilidad y capacitación de estos profesionales contribuye a perpetuar el ciclo de violencia y silencio en el que estas mujeres están atrapadas. Como sostiene Wilches (2010, p. 90) “cuando una víctima se decide a denunciar, los tiempos no son nuestros, ni de ella, son de procedimientos estrechamente rígidos: los tiempos dispuestos por el Estado son irrespetuosos y desestimulan insistentemente la denuncia, el decir, el contar. Paradójicamente, frente a la violencia sexual, el Estado estimula el silencio”

Por otro lado, la falta de seguimiento y apoyo psicológico adecuado es una preocupación recurrente. Aunque algunas mujeres reciben atención psicológica, esta suele ser intermitente y no siempre se adapta a sus necesidades específicas. El trauma causado por la violencia sexual es profundo y duradero, y requiere un enfoque holístico y continuo para su sanación y recuperación.

Otro desafío importante es el desconocimiento de los procesos judiciales y de la justicia transicional por parte de las mujeres víctimas. La falta de información adecuada y el poco acceso a recursos legales efectivos contribuyen a su sensación de desamparo y falta de reparación. Muchas mujeres no conocen cuáles son sus derechos ni saben cómo buscar justicia, lo que las deja vulnerables frente a un sistema judicial que a menudo las ignora o desatiende.

El miedo y la desconfianza hacia las instituciones estatales también son barreras importantes. Muchas mujeres expresan un alto nivel de desconfianza hacia el sistema judicial y las autoridades encargadas de garantizar su seguridad y protección. Esta desconfianza se basa en experiencias previas de abandono, negligencia y falta de apoyo por parte del Estado.

Por otro lado, las limitaciones socioeconómicas también juegan un papel crucial en el acceso a la justicia y la reparación integral. Muchas mujeres enfrentan dificultades para costear los gastos asociados con la búsqueda de justicia, como transporte, honorarios legales y otros gastos relacionados con el proceso judicial. Esto las deja en una situación de vulnerabilidad económica que dificulta aún más su capacidad para buscar justicia y obtener reparación.

De los casos analizados en el capítulo anterior se puede sintetizar entre las barreras y limitantes identificadas por parte de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en Colombia: amenazas y falta de protección, temor a represalias por parte de los perpetradores y grupos armados; revictimización en las instituciones de justicia y de salud, algunas mujeres son culpabilizadas y señaladas generando un ambiente de desconfianza y dificulta la búsqueda de ayuda; desconocimiento de los procesos judiciales y la justicia transicional; falta de seguimiento y apoyo psicológico; miedo y desconfianza hacia las instituciones, debido a la percepción de falta de apoyo efectivo y confidencialidad en los procesos judiciales; limitantes socioeconómicos.

Los seis 6 de mujeres víctimas de violencia sexual que participaron en los talleres ponen en evidencia las múltiples barreras y obstáculos que enfrentan las sobrevivientes al intentar acceder a la justicia a través de sus experiencias. Cada una de estas mujeres ha vivido experiencias únicas, pero comparten la dificultad común de navegar por un sistema judicial que a menudo las revictimiza y les niega el acceso a la verdad, la justicia y la reparación.

Algunas, como la Mujer 4 y la Mujer 3, denunciaron, pero se encontraron con procedimientos judiciales lentos, complejos y, en el caso de la Mujer 3, sin avances significativos durante más de una década o el caso de la Mujer 1 que solo acudió a Comisaría, pero no denunció ante la Fiscalía. Otras, como la Mujer 2, la Mujer 5 y la Mujer 6 decidieron no denunciar, en el caso de la Mujer 2 debido a la percepción de que su testimonio no sería creído o valorado en comparación con el del perpetrador, un soldado; o el caso de la Mujer 6 que temía las represalias contra ella y su familia. Es decir, de las 6 participantes menos de la mitad abrieron un proceso judicial y ninguno fue resuelto ni por la Fiscalía ni por la JEP.

A pesar de las diferencias en sus experiencias individuales, estas seis mujeres comparten la carga emocional, psicológica y social de haber sufrido violencia sexual y

ninguna ha obtenido justicia por ello. Sus historias resaltan la necesidad urgente de reformas para garantizar que las sobrevivientes de violencia sexual puedan denunciar de manera segura y acceder a procesos judiciales sensibles y adecuados a cada mujer.

Un análisis interseccional de los seis casos de mujeres afrodescendientes víctimas de violencia sexual en Tumaco, Colombia, revela la interacción de múltiples factores estructurales e individuales que influyen en sus experiencias y en las formas de reparación que cada una expresa. La reparación no va a ser igual para todas las mujeres, pese a que todas comparten unos factores estructurales similares, a la vez las experiencias de cada mujer son diferentes. Cada afectación de las víctimas está ligada al sujeto que requiere de la reparación.

Los factores estructurales que comparten las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado responden a varias características. En primer lugar, se enmarcan en un contexto de pobreza y desigualdad económica: la mayoría de las mujeres viven en zonas de alto riesgo y pobreza, lo que las hace más vulnerables a la violencia y limita su acceso a la justicia, recursos y oportunidades. En segundo lugar, todos son casos que se enmarcan en un contexto de conflicto y todos los victimarios pertenecen al Ejército o a grupos armados: la presencia de grupos armados ilegales en la región aumenta el riesgo de violencia sexual y genera un clima de miedo e inseguridad que dificulta el acceso a la justicia. En tercer lugar, la falta de acceso a educación en las zonas rurales del país: varias de las mujeres tienen un bajo nivel educativo o no han completado sus estudios, lo que limita sus oportunidades laborales y económicas; y lo que determina medidas reparativas que apuntan a la formación y la educación. Por último, la discriminación racial y de género: como mujeres afrodescendientes, enfrentan múltiples formas de opresión que las hacen más vulnerables a la violencia y limitan su acceso a la justicia y a los servicios de apoyo. Este contexto estructural que comparte las víctimas no determina las estrategias de reparación individuales ni las experiencias particulares de violencia sexual, si bien es fundamental atender o partir de esta visión estructural-macro para comprender cada caso específico.

En ese sentido, los factores individuales son a su vez fundamentales en el análisis de los casos de violencia sexual y en las medidas de reparación específica. Por ejemplo, la edad de cada víctima es un factor individual importante. En esta investigación las mujeres abarcan un amplio rango de edades, desde adolescentes hasta adultas mayores, lo que implica

diferentes experiencias y necesidades específicas. Por otro lado, otro factor importante es la situación familiar: algunas son madres cabeza de familia, lo que aumenta su carga y responsabilidades económicas. Otras enfrentan la falta de apoyo familiar o tienen parejas involucradas en grupos armados, lo cual hace de sus casos una experiencia particular que agrava el impacto de la violencia sexual y dificulta el acceso a la justicia. Otra de las particularidades es que dos de las mujeres son lideresas sociales, lo que les ha permitido acceder a ciertos recursos y apoyo, pero también las hace más visibles y potencialmente vulnerables a represalias.

Como apunta la interseccionalidad, estos factores estructurales e individuales intersecan en cada caso dando lugar a una diversidad de casuísticas. La combinación de pobreza, falta de educación y presencia de grupos armados aumenta la vulnerabilidad de estas mujeres a la violencia sexual. Además, la discriminación racial y de género se entrelaza con la pobreza y la falta de oportunidades, limitando aún más sus opciones y recursos. Por otro lado, la situación familiar y la edad influyen en la capacidad de las mujeres para hacer frente a la violencia y acceder a servicios de apoyo. También, como veremos en las experiencias de “K” y “M”, el liderazgo comunitario puede brindar ciertos recursos, pero también puede aumentar el riesgo de represalias por parte de los grupos armados.

En resumen, el análisis interseccional revela cómo los factores estructurales e individuales se entrelazan para crear experiencias únicas de vulnerabilidad y resiliencia para estas mujeres afrodescendientes víctimas de violencia sexual en Tumaco. Es fundamental considerar esta interacción de factores al diseñar intervenciones y políticas para abordar sus necesidades y promover su empoderamiento y recuperación.

Los testimonios de "K" y "M" revelan, además de las anteriores, otras barreras y limitantes sociales que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. La ausencia de rutas claras para denunciar y buscar ayuda, tanto "K" como "M" destacaron la falta de una ruta clara para denunciar la violencia sexual y buscar ayuda. "K" expresaba su desconocimiento sobre a qué autoridades acudir para activar la ruta y pedir apoyo, mientras que "M" señalaba que las denuncias son costosas y que las mujeres a menudo enfrentan barreras geográficas y económicas para acceder a los servicios de justicia.

Por otro lado, el aislamiento y falta de apoyo que tanto "K" como "M" relataron en sus experiencias sentimientos de profunda soledad, aislamiento y falta de apoyo institucional y comunitario después de haber sido víctimas de violencia sexual. "K" describió cómo tuvo que enfrentar la situación traumática sin acompañamiento, refugiándose en lugares aislados, mientras que "M" señalaba la importancia de espacios seguros para la expresión de las víctimas, con acompañamiento psicosocial.

Además, ambos testimonios resaltan la influencia del machismo y los estereotipos de género en la perpetuación de la violencia sexual y la victimización de las mujeres. Tanto "K" como "M" mencionaron cómo el machismo imperante en las zonas rurales responsabiliza y culpa a las mujeres por la violencia sexual sufrida, lo que dificulta la búsqueda de ayuda y denuncia.

Por otro lado, es pertinente señalar que dentro de estas barreras y límites institucionales las mujeres víctimas de violencia sexual se enfrentan a funcionarios y médicos que no tienen una formación específica en temas de género que es fundamental a la hora de abordar estos casos. Las experiencias con el taller de Tumaco y el taller de la ONG mencionados en el capítulo anterior resaltan claramente el desconocimiento en temas de género de las personas que abordaron los casos de violencia sexual, lo cual condujo en estos casos situaciones de riesgo de revictimización para las mujeres participantes.

En la primera experiencia, el hecho de que inicialmente hubiera hombres presentes en el taller destinado a mujeres víctimas de violencia sexual, sin una preparación previa adecuada, puso en riesgo la creación de un espacio seguro y empoderante para ellas. En la segunda experiencia, el abordaje teórico y didáctico de la Ley 1257/2008 por parte de un hombre, sin una formación específica en perspectiva de género y violencia sexual, generó desconexión e incomodidad en varias de las participantes.

En la entrevista de "K" señalaba su experiencia en un taller de PAPSIVI con víctimas de violencia sexual impartidas por un hombre, lo cual conllevó desconfianzas y dejó de participar. Cuando le pregunté por la utilidad de estas herramientas y si siguió acudiendo respondió:

No porque me daba miedo y era un hombre. Me daba miedo del señor.

Es que el señor era raro. No sé por qué le tenía miedo al señor... no me generaba confianza.

Estas experiencias resaltan la importancia crucial de contar con funcionarios y personal capacitados en temas de género, violencia sexual y atención a víctimas. El desconocimiento en estos aspectos puede perpetuar la revictimización, al no comprender las necesidades específicas de las mujeres víctimas y al no crear entornos seguros para su participación y recuperación.

En resumen, los relatos de "K" y "M" enriquecen los casos presentados al evidenciar las múltiples barreras institucionales y sociales que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia. En consecuencia, se puede concluir que estas mujeres se ven obstaculizadas por diversos impedimentos en su búsqueda de justicia, atención médica adecuada y reparación integral. Además, cabe destacar que la revictimización es un riesgo latente cuando no se abordan estos casos con la sensibilidad, la formación y el enfoque de género adecuados. Por lo tanto, es fundamental que quienes trabajen con víctimas de violencia sexual reciban una capacitación exhaustiva en perspectiva de género y en estrategias de atención centradas en las víctimas. Para superar estos desafíos, se requiere un enfoque interseccional y de género, que aborde tanto los aspectos jurídicos y de salud como los sociales y económicos, asegurando el acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres afectadas.

Dada esta exposición introductoria, propongo poner en diálogo estos análisis que realizan las víctimas con el diagnóstico de las barreras institucionales y limitantes sociales que plantean las instituciones. Para aproximarnos a la percepción institucional, es pertinente analizar dos entrevistas realizadas a funcionarios de la justicia, un abogado de la Corte Constitucional de Colombia y una abogada representante de víctimas ante la JEP. El análisis se enfatiza, en un primer momento, en las barreras y limitantes para después profundizar en las medidas de reparación que consideran tanto las víctimas como los funcionarios.

Entrevista Abogado de la Corte Constitucional:

Esta entrevista es con un funcionario de la Sala T-025/04 de la Corte Constitucional de Colombia, quien aborda el manejo que ha dado la Corte a los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

La entrevista puede analizarse en tres bloques. En la primera parte de la entrevista, se discute sobre el avance en la valoración judicial de casos de violencia contra mujeres desde 2017. Se menciona un informe, el cual fue emitido por la Corte Constitucional tras el traslado de 157 casos de violencia contra mujeres, muchos de ellos de violencia sexual y desplazamiento forzado. Destaca que, de estos casos, solo 30 estaban siendo investigados por la Fiscalía General de la Nación, lo que evidencia un bajo nivel de eficiencia y efectividad en la judicialización de estos crímenes.

En la segunda parte, aborda la noción de reparación integral según la Corte Constitucional, que incluye medidas de indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición, verdad y justicia. El abogado menciona la importancia de adaptar estas medidas a estándares internacionales de derechos humanos y resalta la evolución de la jurisprudencia en este aspecto. También se discute sobre los desafíos para el Estado colombiano en cumplir con estas medidas, especialmente con la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz. Más adelante, profundizaré en esta noción de reparación integral en relación con las perspectivas de las víctimas.

En la tercera parte, indaga sobre el rol de instituciones como la Defensoría del Pueblo y el sistema de salud en la atención y reparación a víctimas de violencia sexual. Se menciona que la Defensoría del Pueblo cuenta con un plan de acción para orientar y acompañar a las víctimas, pero no se proporciona una evaluación precisa de su eficacia. Respecto al sistema de salud, se menciona que la Corte ha modulado su intervención en este aspecto y que ha identificado retrasos en el componente de rehabilitación para víctimas del conflicto.

Finalmente, se abre una discusión sobre las medidas de satisfacción como parte de la reparación integral. Se destaca la importancia de reconocer y conmemorar las afectaciones sufridas, así como la implementación de planes de reparación colectiva que incluyen medidas

de satisfacción. Sin embargo, no se proporciona una evaluación específica de la eficacia de estas medidas en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Entrevista a abogada representante de víctimas ante la JEP

Esta entrevista presenta a una abogada con especialización en ciencias penales y criminológicas, magister en derechos humanos, paz y desarrollo sostenible, quien se desempeña como representante de víctimas, con un enfoque particular en mujeres víctimas de violencia sexual, ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia. Su labor se concentra en los territorios de Montes de María, Tumaco, Cauca, Valle del Cauca y Chocó, donde trabaja en favor de las mujeres afectadas por esta forma de violencia.

La entrevistada analiza las limitaciones en las garantías procesales para las víctimas de violencia sexual, como la desorganización y demoras en los macrocasos. Por un lado, resalta la importancia de la apertura del Macrocaso 11⁵⁵ porque es específico sobre violencias sexuales y de género.

La abogada explica en detalle el procedimiento que siguen los excombatientes de las FARC ante la JEP, desde la solicitud de amnistía o indulto por delitos políticos, hasta el reconocimiento de verdad y responsabilidad por delitos no amnistiables como violencia sexual. Destaca la importancia del principio dialógico y del contraste entre las versiones de

⁵⁵ El "Macrocaso 11 denominado "Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano", es a uno de los casos que están siendo investigados por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia. El Macrocaso 11 específicamente se centra en investigar y esclarecer graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas durante el conflicto armado en Colombia. Esta investigación incluye crímenes como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, reclutamiento de menores, secuestros, entre otros.

La JEP busca identificar a los responsables de estas violaciones, tanto del lado de las FARC como de agentes del Estado, y promover la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de estos crímenes. El Macrocaso 11 es solo uno de los múltiples casos que están siendo investigados por la JEP como parte del proceso de construcción de la paz en Colombia.

los excombatientes y los informes presentados por las víctimas, también critica la falta de reconocimiento por parte de excombatientes de estos delitos por su naturalización.

Entre las limitaciones institucionales y del Estado la abogada recalca la consideración de las propias víctimas de que las formas de reparación individual dispuestas por el Estado son insuficientes para reparar la "marca de género" que dura toda la vida; además de las deficiencias y limitaciones en la atención médica, psicosocial y las indemnizaciones económicas ofrecidas por el Estado. Desde el plano judicial, señala también las limitaciones de tiempo a la hora de realizar las investigaciones judiciales y la dilatación temporal de los procesos incluso dentro de la JEP.

Por otro lado, señala que la cultura machista y el estigma se incrementa en la falta de reconocimiento por parte de los excombatientes de los hechos de violencia sexual, al estar naturalizados y no comprender que constituyen violencias basadas en género. Lo cual supone un añadido en la dificultad de reparar de manera colectiva la violencia sexual.

En resumen, las mujeres que denuncian se enfrentan a barreras de acceso a la justicia, de reconocimiento de la verdad, de reparación adecuada y de comprensión de las violencias basadas en género por parte de los excombatientes.

Una vez presentadas ambas entrevistas de forma general procedo a profundizar en algunos aspectos que considero relevantes para el análisis del impacto diferencial según género en el conflicto armado, de las barreras y limitaciones institucionales que enfrentan las mujeres en los procesos de denuncia de violencia sexual, y de las posibles formas de reparación que consideran desde la perspectiva institucional.

Impacto diferencial del conflicto armado sobre las mujeres

La entrevista del abogado aborda varios puntos clave relacionados con la violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia, así como el papel de la Corte Constitucional y la transición hacia la justicia transicional.

El entrevistado explica que la Corte identificó desde el Auto 092 de 2008 que el conflicto armado ha tenido un mayor impacto y gravedad sobre las mujeres, exponiéndolas a riesgos particulares como violencia sexual, explotación y esclavización. En 2013 y 2015 la

Corte hizo seguimiento para determinar falencias en la prevención y protección de los derechos de las mujeres víctimas. Según explica

“desde el auto 092 del 2008 la Corte constató y diagnosticó que el conflicto armado sobre las mujeres ha tenido, digamos, una mayor, un mayor impacto, una mayor gravedad y en ese orden, la Corte evidenció que, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, digamos, algunos enfoques también diferenciales, que son presentes en las mujeres, agudizan el conflicto en las mujeres y determinó, diagnosticó e identificó, unos riesgos particulares, unas vulnerabilidades específicas” Entrevista Abogado

De esta forma, la Corte reconoce la diferencia de género particular en el impacto del conflicto armado contra las mujeres y la vulneración de sus derechos, de forma que identifica

precisamente esa presunción de riesgo que está presente en las mujeres y que prima facie tiene que estar allí advertida como una faceta relevante para efectos de determinar que la violencia de género tiene, digamos, un mayor impacto y que está presente con ocasión de un hecho victimizante en el marco del conflicto armado.

Entrevista Abogado

Además, a partir de esta entrevista se constata un bajo nivel de cumplimiento de las órdenes relacionadas con la justicia en casos de desplazamiento forzado y violencia sexual. La eficiencia en la investigación y judicialización de estos casos ha sido insuficiente, lo que ha contribuido a mantener el estado de cosas inconstitucional. En esa línea, el abogado entrevistado plantea

No, no se puede desconocer que la violencia sexual en contra de las mujeres atenta de una manera diferenciada porque se comete en contra de una mujer por el hecho de ser mujer y no puede tener un tratamiento similar al que tiene el desplazamiento forzado, los homicidios, las amenazas, o el fuego cruzado.

Esta afirmación pone de manifiesto la necesidad de ampliar el enfoque de género en estos procedimientos incluyendo una perspectiva interseccional que incorpore otros ejes de análisis en el impacto diferenciado. En esa línea la abogada destaca la importancia de

La aplicación de enfoques diferenciales como el enfoque de género o enfoque etario, enfoque territorial, enfoque interseccional y demás, que pueden aplicarse de una manera específica por el conocimiento de las violencias sexuales diversas que puedan presentarse en contra de estos grupos poblacionales. (Entrevista abogada)

La perspectiva institucional que manejan ambos abogados/as parte de un reconocimiento del impacto diferencial del conflicto armado, lo cual es la base sobre la que construir una perspectiva interseccional que no solo reconozca las diferencias entre las víctimas, sino cómo esas diferencias interactúan mutuamente determinando el impacto de la violación de derechos humanos y sus posibles reparaciones. Si bien tanto el abogado como la abogada coinciden que la violencia del conflicto armado se agudiza y recrudece contra las mujeres, afirmando cómo

La violencia generalizada, el conflicto armado ha impactado desproporcionadamente a las mujeres víctimas. En particular como hay un riesgo acentuado derivado de hechos de violencia sexual en contra de las mujeres, lo que digamos, hace mucho más gravosa la situación en relación con la protección de sus derechos fundamentales. (Entrevista Abogado)

Es decir, la Corte Constitucional ha identificado que las mujeres víctimas de desplazamiento forzado son especialmente afectadas por el conflicto armado, incluyendo la violencia sexual. Además, la Corte ha realizado seguimiento y evaluaciones periódicas del Estado de Cosas Inconstitucional⁵⁶ (ECI), concluyendo que las causas que lo originaron no se han superado y que, de hecho, han aumentado, especialmente en lo que respecta a la violencia sexual.

⁵⁶ El ECI se declara cuando existe una repetida violación de derechos fundamentales a muchas personas, y la causa de esa vulneración no es responsabilidad únicamente de una entidad o autoridad. Esta situación se presenta cuando hay una violación masiva y recurrente de los derechos fundamentales de cierta población, que no se debe a circunstancias específicas, sino a problemas generales ligados a la falta de cumplimiento de ciertas autoridades de sus obligaciones legales y constitucionales. En estas circunstancias, las tutelas individuales no son suficientes, y se necesitan medidas generales para enfrentar la situación grave. La Corte Constitucional adopta esta figura como respuesta a situaciones graves, y declara que existe un Estado de Cosa Inconstitucional para enfrentar la situación.

Partiendo del análisis de que existieron unas condiciones que determinaron el impacto diferenciado de género en el conflicto armado contra las mujeres, el abogado entrevistado reconoce que estas condiciones persisten actualmente así:

Bajo la última evaluación que la Corte Constitucional realizó en 2017, esas razones no se han superado, esas causas no se han superado hasta el punto en que la Corte constató. La Corte constató que se mantenían esas vulnerabilidades, ese diagnóstico y que en su lugar se ha aumentado y mantuvo, digamos o reitero y constató que se mantenía el Estado de Cosas Inconstitucional.

Entonces, en 2017, mediante el Auto 373, la Corte constató que no se había superado el Estado de Cosas Inconstitucional respecto a la violencia generalizada y el impacto desproporcionado en las mujeres, incluida la violencia sexual. Por lo tanto, continúa vigente hasta la fecha.

En resumen, la entrevista del abogado detalla cómo la Corte Constitucional ha reconocido la necesidad de atender el grave impacto del conflicto armado en las mujeres, especialmente la violencia sexual, aunque persisten importantes falencias estructurales. Pero también insisten en la persistencia de desafíos significativos en el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia, así como la complejidad de la transición hacia la justicia transicional.

Procedimientos y garantías en la JEP para víctimas de violencia sexual

En lo que se refiere a los procedimientos jurídicos en la Corte Constitucional y la JEP, la decisión de abrir casos de violencia sexual en la JEP es compleja y aún está en discusión. Aunque la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene competencia para asumir casos relacionados con el conflicto armado, no hay una transferencia automática de casos desde la Corte Constitucional. Si bien, la JEP abrió el Macrocaso 11 para tratar los casos de violencias basadas en género. Así lo explica la abogada entrevistada:

La apertura del macro caso 11 en la JEP se denominó principalmente bajo las temáticas de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por

prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado

Respecto a lo cual es importante destacar que este macro caso ha sido el resultado de la lucha de organizaciones sociales, de la sociedad civil, de mujeres y de la población LGBTQ+, con el fin de que estas violencias fueran tratadas de manera priorizada y no de forma transversal como inicialmente se planteó en la JEP.

Por otro lado, en los casos en los que estos procesos judiciales se abren exitosamente es importante atender a las garantías que las instituciones ofrecen a las mujeres víctimas de violencia sexual en estos procesos. En esa línea el abogado plantea que:

En este momento en cuando hablamos de garantías, lastimosamente solo podemos hacer relación a las garantías del procedimiento; porque si nos vamos frente a las garantías frente a la reparación, todavía no hemos tenido la posibilidad de conocer un TOAR, que repare plenamente a las mujeres víctimas de violencia sexual, entonces digamos que las garantías; como lo dije en un inicio sería en cuanto al acceso a la justicia, el cual también se ha visto limitado.

La abogada entrevistada añade algunas de las barreras y límites que encuentran las mujeres víctimas de violencia sexual en su proceso de denuncia y búsqueda de reparación son la desorganización y demoras en los macrocasos de la JEP, lo que limita el acceso a la justicia y la posibilidad de que sus casos sean escuchados y contrastados con las versiones de los excombatientes; los límites de alcance de la investigación ya que los informes de las víctimas solo fueron recibidos hasta marzo de 2022, por lo que 60 años de conflicto no pudieron ser sustentados a cabalidad. Por otro lado, señala que las solicitudes de acreditación como víctimas pueden quedar fuera de la investigación si se presentan cuando los macrocasos ya están avanzados.

A modo de conclusión, si bien la apertura del Macro Caso 11 en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) representa un avance significativo en el reconocimiento y tratamiento priorizado de las violencias basadas en género, como la violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicios y discriminación durante el

conflicto armado en Colombia, aún existen importantes desafíos y limitaciones en este proceso.

Uno de los principales retos es lograr una reparación integral y efectiva para las mujeres víctimas de violencia sexual. Hasta el momento, no se ha podido conocer un Trabajo, Obra y Actividad con contenido Restaurador (TOAR) que repare plenamente a estas víctimas, lo cual es fundamental para su proceso de recuperación y acceso a la justicia.

Además, se evidencian limitaciones en cuanto al acceso a la justicia mismo, ya que los procedimientos judiciales se han visto obstaculizados por diversos factores, como la desorganización y demoras en los macrocasos de la JEP, el alcance limitado de las investigaciones y las dificultades para que las víctimas puedan presentar sus casos y ser escuchadas adecuadamente.

Si bien existen avances importantes -como la apertura del Macro Caso 11-, fruto de la lucha de organizaciones sociales y de la sociedad civil, es necesario continuar trabajando para superar estas barreras y garantizar una verdadera reparación integral, acceso a la justicia y no repetición para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia.

Reparación para mujeres víctimas de violencia sexual desde la perspectiva institucional

En cuanto a la reparación, existen formas individuales y colectivas contempladas por el Estado, pero ambos entrevistados señalan que no son suficientes para reparar a las mujeres víctimas de violencia sexual, afirmación con la que coinciden también las propias víctimas. El Estado dispone de formas individuales y colectivas para la reparación, según explica

De manera individual, son cinco formas de reparación que serían las que aplicarían principalmente a las mujeres víctimas de violencia sexual, teniendo en cuenta la manera en cómo se comete este tipo de acto o conducta lesiva en su contra. Esto no exime de que pueda tal vez construirse un modelo de reparación colectiva para este tipo de violencias, porque la juntanza de mujeres también puede ser una forma que puede sanar a las víctimas de violencia sexual. Pero hasta el momento todavía (...)

no se ha construido como tal un proceso de reparación colectiva que incluya estas formas de reparación que generen satisfacción a las víctimas mujeres de violencia sexual.

La particularidad que debe asumirse en los procesos de reparación, sobre todo en su dimensión colectiva, es que la violencia sexual se comete usualmente en el ámbito privado. Esta particularidad hace que deba incorporarse una perspectiva individual y colectiva en el proceso de reparación integral, entendiendo que las medidas que se tomen han de impactar tanto en una esfera privada como en la comunidad.

En cuanto a las reparaciones individuales encontramos que son cinco que pueden ser de restitución, que pueden ser también de rehabilitación o indemnizaciones administrativas. Pueden ser medidas de satisfacción, de rehabilitación y garantías de no repetición. Entonces digamos que estas medidas de restitución pueden verse a través de la restitución de un bien inmueble, de la reubicación de estas poblaciones, por ejemplo, que han sufrido hechos victimizantes de desplazamiento, que se han visto forzadas a salir de sus territorios.

La abogada considera que estos procesos de reparación deben comenzar atendiendo a las necesidades individuales de cada mujer víctima de violencia sexual dependiendo de cómo considere cada mujer que puede ser reparada, planteando que las medidas que pueden aplicarse:

Pueden ser a través de la atención médica o psicológica, o las medidas de indemnización que pueden verse a través de indemnizaciones monetarias que se calculan dependiendo del hecho victimizante por salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales no pueden superar los 40 salarios mínimos, así haya se hayan cometido en contra de una misma persona o multiplicidad de hechos victimizantes

Esta medida que se refiere a la indemnización monetaria ha sido ampliamente discutida y problematizada por las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, como señala la abogada

Hay otras mujeres que nos han respondido que los que el monto de la indemnización administrativa traducida en salarios mínimos legales mensuales vigentes es irrisoria

para el daño que les ha les han causado. Y, por otro lado, que es de conocimiento general es que las indemnizaciones, pues, o las reparaciones tardan muchísimo tiempo

Si bien las medidas de reparación individual mencionadas -como la restitución o la rehabilitación- son fundamentales para atender las necesidades específicas de cada mujer víctima de violencia sexual, es importante reconocer que estos crímenes no solo afectan a las víctimas de manera individual, sino que también impactan a las comunidades y grupos sociales a los que pertenecen. En este sentido, se hace necesario contemplar medidas de reparación colectiva que aborden las consecuencias colectivas y socioculturales de la violencia sexual, y que promuevan la reconstrucción del tejido social y comunitario. Respecto a medidas para la reparación colectiva, la entrevista con la abogada enumera:

Por ejemplo, la construcción de monumentos en el territorio o la declaración de un día en conmemoración a los hechos que la población sufrió, por ejemplo, el 9 de abril es se declaró a nivel nacional como el día de las Víctimas o puede ser también un perdón que ofrezcan los agresores hacia las víctimas de manera pública.

Estas medidas colectivas, además de complementar las reparaciones individuales, pueden contribuir a generar procesos de sanación y empoderamiento conjunto de las mujeres víctimas, fortaleciendo su voz y su participación en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Las garantías de no repetición exigen que el Estado

En el marco de su soberanía, pues garantice que estos grupos poblacionales que han sido acechados y vulnerados por el conflicto armado no vuelvan a sufrir esto, nuevamente estos hechos.

Las medidas colectivas son fundamentales para garantizar la no repetición de estos crímenes. Acciones como la educación comunitaria en derechos humanos, la transformación de patrones socioculturales que perpetúan la violencia de género, y el fortalecimiento de las instituciones y políticas públicas con enfoque de género, son esenciales para prevenir futuras violaciones y promover una cultura de respeto, igualdad y tolerancia.

Por lo tanto, es crucial complementar las reparaciones individuales, que atienden las necesidades específicas de cada víctima, con medidas colectivas que aborden las causas estructurales de la violencia sexual, reconstruyan el tejido social y empoderen a las mujeres como agentes de cambio. Solo a través de esta combinación de esfuerzos individuales y colectivos, orientados hacia la no repetición, se podrá lograr una reparación integral y transformadora para las víctimas y para la sociedad en su conjunto.

En el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se contemplan medidas específicas de reparación tanto individuales como colectivas para las mujeres que sufrieron violencia sexual por parte de los excombatientes, incluyendo la participación activa de las víctimas en el diseño e implementación de estas reparaciones colectivas. La abogada explica que

Hay que tener en cuenta que estas se diferencian de las anteriores porque de las que dispone la Ley 1448 del 2011, estas tienen que tener un contenido restaurador y estas se realizan a través de unos trabajos, obras y servicios con contenido restaurador, que es cuando escuchamos hablar de los TOAR. Entonces estos TOAR son contruidos por parte de los excombatientes de las FARC que también pueden tener en dicha construcción, una participación por parte de las víctimas para que puedan construir un plan de trabajo que pueda beneficiar a la comunidad que ha sido abatida por los crímenes que fueron cometidos durante el conflicto. Sin embargo, hasta el momento todavía no se ha construido un TOAR que aplique o que esté dirigido expresamente para las mujeres víctimas de violencia sexual.

En ese sentido, la abogada plantea la necesidad de un ejercicio reflexivo por parte de los excombatientes y de deconstruir el machismo y patriarcado para avanzar en la no repetición y construcción de una memoria histórica nacional. Para la abogada es fundamental partir del reconocimiento del delito, así

Los excombatientes que, sí reconozcan la verdad, serán de conocimiento en el tribunal para la paz de la sección de reconocimiento de verdad y responsabilidad de hechos y conductas, en donde construirán un TOAR que se traduce como trabajos obras y servicios con contenidos restaurador para las víctimas, que en su mayoría o

en esencia son de carácter colectivo, es decir, van a ser reparadores para una comunidad.

Por su parte, la Corte Constitucional en aras de abordar el complejo tema de la reparación integral para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, como la violencia sexual en el marco del conflicto armado, atiende a los estándares y principios establecidos a nivel internacional. En este sentido, esta visión de la Corte se sustenta en los siguientes lineamientos:

la Corte ha entendido la reparación conforme los estándares internacionales de derechos humanos, es decir, una reparación que sea integral, que incorpore además elementos de medidas materiales e inmateriales que conjugue la implementación de medidas de indemnización de rehabilitación, garantía de no repetición, que incorpore además medidas de verdad y justicia, por supuesto, de no repetir, de no repetición. Es decir que hay una conjugación ahí de elementos del concepto y de la noción, digamos muy maximalista de la del concepto de reparación integral a las víctimas conforme el estándar internacional, pero conforme todo el desarrollo que la Corte le ha dado al mismo.

En síntesis, la perspectiva institucional en ambas entrevistas plantea cómo las instituciones colombianas contemplan medidas de reparación individual y colectiva para mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, aunque ambos reconocen que aún no son suficientes ni satisfactorias según las propias víctimas. A nivel individual se incluyen restitución, rehabilitación, indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición. En el ámbito colectivo, aunque no hay un proceso robusto establecido, se plantean medidas como monumentos conmemorativos, declaraciones públicas y perdones de los agresores, fundamentales para la sanación conjunta, el empoderamiento de las víctimas y la no repetición.

Si bien las instituciones han avanzado en el reconocimiento de la necesidad de reparar integralmente a las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado, aún persisten importantes desafíos y limitaciones en este ámbito. Lo cual evidencia la urgencia de fortalecer los mecanismos de reparación que permitan abordar el impacto personal, comunitario y sociocultural de estos crímenes atroces, promoviendo la reconstrucción del

tejido social, el empoderamiento de las mujeres víctimas y la transformación de los patrones culturales que perpetúan la violencia de género.

En este sentido, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene un rol fundamental al contemplar reparaciones individuales y colectivas con participación activa de las víctimas. Sin embargo, aún no se ha diseñado un plan específico dirigido a las mujeres víctimas de violencia sexual por parte de excombatientes, ni por parte del Tribunal que es el encargado de garantizar la justicia restaurativa en la justicia transicional.

Por su parte, la Corte se alinea con los estándares internacionales de derechos humanos, entendiendo la reparación como un concepto integral que incorpore medidas materiales, inmateriales, verdad, justicia, garantías de no repetición y una verdadera transformación de las estructuras que permiten la perpetuación de la violencia contra las mujeres.

Expuesto lo anterior, los principales obstáculos institucionales que se enfrentan para avanzar en la justicia transicional y restaurativa en Colombia son las demoras en la implementación de los acuerdos de paz firmados, así como la falta de voluntad política a pesar de los avances legislativos y los compromisos internacionales. Además, estos limitantes afectan en los procesos de investigación judicial, pudiendo socavar los esfuerzos por garantizar una justicia transicional y restaurativa efectiva, obstaculizando la rendición de cuentas y el acceso a la verdad y la reparación para las víctimas.

Por otro lado, la desconfianza generalizada en las instituciones estatales puede disuadir la participación activa de las víctimas en estos procesos, al temer posibles represalias o falta de protección. Junto con la escasez de recursos financieros y humanos que también limita la capacidad del Estado para implementar programas y políticas adecuadas de reparación. Asimismo, algunas instituciones pueden carecer de formación en enfoque integral y de género, de la capacidad técnica y operativa necesaria para llevar a cabo procesos efectivos de justicia transicional y restaurativa, lo que retrasa o dificulta la implementación de medidas adecuadas en este ámbito.

Estas barreras institucionales y limitantes sociales muestran la complejidad del proceso de reparación integral para las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto

armado en Colombia. Se destaca la importancia de abordar estas barreras y limitantes de manera integral, garantizando el acceso a la justicia, la atención médica adecuada y el apoyo psicosocial necesario para su sanación y reparación. Además, es crucial fortalecer la confianza en las instituciones y promover un entorno seguro y de respeto hacia las víctimas.

Solo a través de un compromiso genuino y sostenido por parte del Estado, la jurisdicción especial para la paz y los excombatientes, en diálogo constante con las víctimas y la sociedad civil, se podrá avanzar hacia una reparación verdaderamente integral y transformadora para las mujeres que han sufrido las atrocidades de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

Formas de reparación desde las experiencias de las víctimas de violencia sexual

Como se ha expuesto, entre las formas de reparación que se contemplan desde la perspectiva institucional, el Estado ha preponderado en utilizar las medidas de indemnización de las víctimas en un intento de compensar monetariamente los daños causados por la violencia, sin asumir su falta al deber de garantizar el respeto de los Derechos Humanos. Mientras que, para Villa, Londoño y Barrera (2015), la compensación económica se destaca como una medida fundamental en el proceso de reparación porque representa simbólicamente el reconocimiento por parte del Estado de su grado de responsabilidad. Para Wilches “pretender reparar económicamente los daños que la violencia ha causado, sin asumir que faltó a su deber de garantizar el respeto de los Derechos Humanos.” (2010, p. 93) Desde un punto de vista crítico, es importante considerar que el uso único de la medida de reparación por indemnización encubre su falta de responsabilidad, convirtiéndolo en cómplice de la violencia contra las mujeres. La vulneración de los derechos no tiene un precio.

Ante todo, solo la víctima puede estipular -desde su dimensión moral- el alcance de la reparación del daño ocasionado a su persona (Orjuela 2009). Ciertamente, se puede cuantificar el daño económico, valorar los bienes muebles e inmuebles, pero ¿cómo asignar un precio al dolor, la angustia, el miedo y la vulneración? ¿Cuánto se puede indemnizar por las pesadillas o el temor? ¿Qué capital puede restablecer el equilibrio interior?

Una vez expuestas las medidas institucionales y las herramientas de reparación propuestas por el Estado, es fundamental contraponer a esa reparación institucional, la

reparación propuesta por las mujeres víctimas de violencia sexual y los procesos que han llevado a cabo para transformar su proceso de (re)victimización.

En ese sentido, desde un enfoque psicosocial es fundamental comprender que “fenómenos, como el daño, el trauma, y el afrontamiento, no son categorías exclusivamente individuales, sino procesos biopsicosociales que se inscriben en dinámicas sociales, culturales, políticas e históricas, por lo que se requiere un abordaje complejo y a varios niveles.” (Villa Gómez, 2016, p. 85). Si bien la reparación de las víctimas ha de partir de sus propias necesidades, de esta afirmación se deduce que el proceso de reparación no puede limitarse únicamente a la víctima, ya que implicaría desconocer el contexto sociocultural que enmarca. La vulneración de derechos que supone la violencia sexual en el marco del conflicto armado impacta sobre las víctimas y sobre la colectividad. La reparación, por tanto, debe ser individual y colectiva, para las víctimas y para la comunidad.

Coincidiendo con el enfoque de Wilches, “consideramos a las mujeres víctimas como potenciales defensoras de derechos, una vez reconozcan sus enormes capacidades de afrontamiento y puedan manejar los instrumentos que el derecho les otorga, como poder simbólico y como herramienta para exigir justicia.” (Wilches, 2010, p. 87) En esa línea propongo profundizar en los testimonios de las mujeres víctimas de violencia sexual con las que trabajé en la tesis a fin de ahondar en esos potenciales que pueden traducirse en avances en materia reparación y defensa de derechos humanos.

Mujeres víctimas de violencia sexual frente al Estado

Las mujeres víctimas de violencia sexual que participan en este trabajo parten del hecho de que el Estado no las ha reparado. “K” incide en que el Estado no se ha hecho cargo de su reparación, así expresa:

Porque todo lo he buscado yo, si, nadie me ha dicho, no sé, será que nada existe alguien que le digan venga haga esto, o sea, ¿si no lo hubiera hecho yo. O sea, ¿si no lo hubiese buscado, hecho yo misma? no... Todo cuanto hice fue porque... fui yo la que lo busqué, porque lo necesitaba.

En el contexto de la reparación del Estado para las víctimas de violencia en el conflicto armado, es fundamental atender no solo a las dimensiones materiales y económicas, sino también a las necesidades emocionales, psicológicas y de sanación interior. Entonces, partiendo de ese hecho, me reitero en mi pregunta ¿cómo cree que el Estado puede ayudar en esa sanación? A lo que “K” respondía:

Bien lo dijo, necesitamos una sanación. Yo quisiera aprender muchas más herramientas [...]el Estado puede ayudarme, porque sé que hay profesionales muy capacitados para hacer ese tipo de sanaciones y me parece injusto que yo los tenga que pagar; porque yo lo he pagado y gastado muchísima plata pagándolos. Que yo era todo lo que trabajaba y hasta el sol de hoy... porque el psicólogo de este momento lo tengo que pagar. Y muchas veces que el Estado tiene como muchos, o sea trabajadores que están, pero no cumplen como con su función, entonces me gustaría que el Estado ponga unos profesionales que sí cumplan con sus funciones, o sea que no le digan, llegue firme aquí y usted, haga y diga que yo le di ocho sesiones; porque eso también me sucedió en el camino...

En este fragmento, la víctima expresa claramente su necesidad de sanación emocional y psicológica, y su deseo de adquirir herramientas y apoyo profesional para lograrlo. Sin embargo, también refleja la injusticia y la carga económica que ha tenido que asumir para acceder a estos servicios de atención psicológica, a pesar de ser una obligación del Estado proveerlos como parte de la reparación integral. También evidencia una crítica a la falta de cumplimiento y profesionalidad de algunos funcionarios estatales encargados de brindar este tipo de atención, lo cual socava la confianza en las instituciones y dificulta el proceso de reparación.

El testimonio de “K” pone de manifiesto la importancia de abordar la dimensión emocional y psicológica en la reparación a las víctimas, y la necesidad de fortalecer los mecanismos estatales para garantizar un acceso efectivo y de calidad a servicios de atención en salud mental, acompañados de personal capacitado y comprometido con la sanación integral de las víctimas. Los horizontes en los que debe incidir el Estado para las víctimas son, cumplir con las medidas de reparación en términos de financiación y de garantías de

profesionales en las diversas áreas en las que se puede trabajar la reparación individual y colectiva. Pero, “K” advertía que:

¡Y siento que eso me lo han robado! En la reparación... eso me han estafado, me han estafado dos cosas, pienso... En lo de salud, bueno salud. Bueno pongámosle que para mí es más prioritario lo físico y lo mental. Que cuando uno está bien física y mentalmente uno puede trabajar, puede conseguir los recursos, puede estar mejor;

De la misma forma, “M” denotaba reconocimiento de la continuidad de la revictimización por el Estado y limitaciones frente a la ruta, ya que aquellas mujeres que hablaron de reconocimiento de derechos y aplicación del Auto 092, se les aplicó la violencia para que no continúen con los procesos; en su entrevista menciona el caso de

Angélica una compañera que lideraba fue víctima de violencia sexual en conflicto armado y buscaba la aplicación y eliminación de limitantes, fue revictimizada y asesinada por el Estado

Por lo anterior, y en consonancia con lo planteado por Mendia Azkue et al., (2017), quienes reconocen la importancia del movimiento de mujeres y sus procesos organizativos, su capacidad de incidencia en la construcción de paz, “M” y sus compañeras, incidieron en el plano legislativo que dio lugar a la Ley 1719 de 2014, debido a la persistencia de barreras, como lo manifiesta

Las mujeres quieren denunciar, pero no tienen los medios, por ello cada artículo fue credo para eliminar la revictimización; no había garantía y por eso se habla de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual, tipificándola como un delito y el delito de lesa humanidad.

“M” reconoció que no ha habido garantías para la atención de las mujeres, por lo que ellas mismas les han comenzado a enseñar a las instituciones y evitar la revictimización. Sin embargo “*hoy 21 de abril de 2023, se siguen presentando barreras, porque no hay empatía, no tiene claro que es un derecho de la mujer*” como, por ejemplo, en el anterior año se encontraron a una mujer víctima de violencia sexual y la ruta no se cumplió y se la revictimizó por parte de los funcionarios del Estado. En estos hechos que narra “M” se constatan las barreras y falencias, aún persiste mucha tolerancia institucional y social de las

formas de violencias, lo cual limita la protección de las mujeres y el acceso a estas, hay muchos lugares donde no hay presencia del Estado.

El desconocimiento de los marcos normativos, los derechos de las mujeres, los tipos de violencia y la formación en género para la atención a víctimas, junto con las barreras de creencias individuales y estereotipos, impiden una apropiada aplicación de las formas de justicia y la protección de las víctimas, lo que conduce a la revictimización y a la falta de articulación institucional en el cumplimiento de las rutas de atención de violencia basada en género. Aunque se han realizado capacitaciones, persisten retos institucionales como la representación y defensa técnica de las víctimas. El Estado ha tomado medidas para mejorar su incidencia, contratando personal especializado para impulsar los derechos de las mujeres y promoviendo su participación en los espacios relevantes. Sin embargo, es necesario un mayor esfuerzo para superar estas deficiencias y garantizar una atención adecuada a las víctimas.

Reparación individual- acompañada- y colectiva desde las experiencias de las víctimas

Como profundizamos en el capítulo anterior, cada violencia es diferencial e impacta de formas diversas, por lo que la reparación individual es particular en el caso de cada mujer. Para “K” es importante pensar en los lugares bonitos y romper con el trauma y el miedo que conlleva, en sus propias palabras:

Entonces, uno hace ya la idea, uno se pone la idea de que: ¡mejor voy a pensar en algo bonito! Y él algo bonito era: salir y así un día irme de ese lugar, salir y soñaba con ser una chef, soñaba con ayudar a las demás personas, soñaba con tener una familia grande.

[...]

Porque yo decía, no me voy a quedar con ese trauma, no me voy a quedar, que ese me va a dar miedo, volver a tener un novio, a tener un hijo, una familia, “ser una mujer normal”. ¡Deseo ser una mujer normal! Entonces me cerraba los ojos y

pensaba mejor, o se me olvidaba de todo, me olvidaba del espacio y empezaba a soñar; me empezaba a soñar y a soñar en como que estuviera haciendo... como que lo hiciera real. El de que... ¡puedo estar en un lugar bonito! que ya, ya haya salido, haya pasado todo y uno sienta ¡ya no tengo miedo!

E insiste en compartir su experiencia individual y colectivamente con otras mujeres. “K” en su entrevista cuenta como una funcionaria planteó lo siguiente:

Ahora es su terapia y vamos a ir a río bobo y vamos a visitar a unas mujeres y las vamos a acompañar en el río bobo. Eso yo no lo veo como una terapia individual, puede ser que, si la pasaron, pero en si...

De esta forma, el caso de “K” como el de “M” pone de manifiesto la necesidad de acompañar entre mujeres la reparación de forma resiliente. Como explica Wilches “la resiliencia es la capacidad que tienen las personas para hacer frente al dolor, a experiencias difíciles o traumáticas. Pero no es una capacidad innata, sino que está muy determinada por las relaciones sociales, afectivas y familiares” (2010, p. 89). En ese sentido, el acompañamiento de los procesos de otras mujeres y las relaciones que establecen entre sí contribuye a la reparación individual y colectiva. “K” explica cómo empezó a colaborar en esos procesos colectivos:

Cuando llegué [a la Defensoría del Pueblo], [la funcionaria de la defensoría], es un amor, es bien linda; cuando ya me dijo “siga, y me dijo, bueno, a ver, cuéntame todo, todo, todo, todo, cuénteme todo, quiero saber todo, todo”. Cuando ya le empecé a contar, le empecé a contar y me decía “bueno, vamos a hacer esto, vamos a hacer esto”. Dijo, “vamos a intentarlo con organizaciones y la voy a unir con otras mujeres que hayan sufrido el mismo hecho victimizante”.

[...]

Entonces dijo, “va a haber unos talleres [...] y se van a unir más de 200 mujeres, casi 300 mujeres del nodo sur, en el encano y va a haber muchísima gente de todo el mundo, atendiéndolas, mirándolas; y quiero que usted esté ahí, usted va a tener un cupo especial, la van a llevar, alguien la va a esperar allá”

Y en esos talleres colectivos a “K” le dieron herramientas que favorecieron su proceso individual acompañado, y cómo esas herramientas también le permitieron romper la barrera del silencio:

aprendí algo muy importante, y eso fue lo más bonito que aprendí, y eso nunca lo voy a olvidar, fue las herramientas (...) fueron en donde nos enseñaron las herramientas, como para aprender a respirar, los aceites, los aromas y con eso me quedé, y con eso... y yo contaba a todo mundo, lo hacía porque me decían que si yo cuento... me voy a sanar, porque si hablo eso se va a salir de mí; va a ser... Entonces, yo le contaba a todo el mundo.

Romper el silencio es el primer paso para la reparación y la sanación, y una condición necesaria para el exorcismo de la culpa (Wilches, 2010). La culpa está presente siempre en los relatos de las víctimas y como explica Wilches (2010) provoca grandes malestares psíquicos y en los casos de violencia sexual reproduce el silencio que conlleva impunidad.

Por otro lado, “M” es una mujer, lideresa nacional y trabaja con vivencias frente a hechos de violencias de género dentro y fuera del marco del conflicto armado. “M” también fue víctima de violencia sexual y reitera el reconocimiento de que no fue su culpa y que no fue una situación que provoco o busco. Así mismo agradeció el acompañamiento de mujeres y organizaciones feministas frente al reconocimiento de las violencias y la eliminación de la normalización de esta. Por su parte “K” en su entrevista explicaba cómo fue su exorcismo de la culpa en su participación en talleres con otras mujeres:

Después yo le decía, bueno, “a mí me duele esto, porque tuve este hecho victimizante y me siento mal... NO ES MI CULPA, era la culpa de ellos” y a todo mundo, le decía eso. Y no importa a quien me pregunte, yo hablaba de eso. Y entonces, dejó de ser un secreto y empecé a hablar, empecé a comunicarlo

De forma que, en el proceso de “K”, es fundamental esa comunicación como un proceso de ruptura con “guardar un secreto” e incidir en la identificación de las culpas. Para “K” y para “M” la lucha por la reparación se trata de una apuesta colectiva contra la impunidad, y el silencio que es su aliado. Así lo expresaba “M”:

Cuando las mujeres guardan silencio sobre la violencia sexual; las afectaciones y el daño emocional es más fuerte porque se guarda por mucho tiempo. Es por ello que decidimos organizarnos⁵⁷ y así asimilar el miedo, la vergüenza de hablar de la violencia sexual, ya que no nos pertenece a las mujeres.

De la misma forma expresa “K” su experiencia al ser parte de los talleres de mujeres: *hizo que reactivara, como con todas las organizaciones, fundaciones, con entidades; y el estar como en ese... en ese transcurso de esas terapias. Todo eso, hizo que me vaya sanando, que todo eso, sea como una sanación. Y eso era, yo me llevaba, comparto con las mujeres, porque no todas tenían la misma suerte que la mía.*

En ese sentido, es fundamental entender los espacios de mujeres como espacios donde la credibilidad y el reconocimiento del dolor compartido es central, y la escucha compasiva (Grau, 2014) es el método, la herramienta para luchar contra la impunidad y a favor de la sanación individual y de la reparación integral.

“Una víctima repara cuando se reconcilia, primero, consigo misma, luego con su entorno y luego con la sociedad. [...] La verdad debe posarse sobre la dignidad de las personas que vivieron esa verdad, que la padecieron. Es la recuperación de la dignidad lo que restituye la humanidad de las mujeres que han sido violentadas.” (Wilches, 2010, p. 93)

En esa tarea, los espacios de mujeres no solo son muy importantes en los procesos de reparación y sanación, también son espacios políticos fundamentales para la construcción de paz desde las voces de las víctimas, como menciona “M”: *Ser escuchadas para sanar*. Esa consigna ha de entenderse en toda su amplitud e impacto: *Ser escuchadas* por otras mujeres, por el Estado, por las instituciones, por los profesionales, por la comunidad; *para sanar* individual y colectivamente, históricamente, como mujeres y como país.

⁵⁷ Organización Mujer Sigue Mis Pasos

Formas de acción colectiva y reparación desde las mujeres víctimas de violencia sexual

Es fundamental investigar y reconocer la importancia papel de los movimientos de mujeres en los procesos de justicia transicional en contextos de conflicto armado y regímenes autoritarios. Muchas víctimas de violencia sexual han organizado movimientos que han luchado contra la impunidad de las violencias de género y han promovido una justicia transformadora con perspectiva de género.

Partiendo del hecho de que las mujeres –por su condición de mujeres- han sido víctimas desproporcionadas de violaciones de derechos humanos, incluyendo violencia sexual, durante los conflictos y regímenes represivos. Sin embargo, sus experiencias y demandas han sido históricamente invisibilizadas en los procesos de justicia transicional dominados por una visión androcéntrica.

Los movimientos de mujeres han desafiado esta marginación y han exigido el reconocimiento de las violencias de género como crímenes atroces, la reparación integral para las víctimas y la implementación de medidas de no repetición. Mediante acciones de incidencia, litigio estratégico y movilización social, han logrado incluir la perspectiva de género en las políticas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Mendia Azkue et al. (2017) analizan casos emblemáticos en diferentes países donde los movimientos de mujeres han tenido un impacto significativo, como en Guatemala, Perú, Colombia, Rwanda y la ex Yugoslavia; y destacan cómo han redefinido las nociones de verdad, justicia y reparación para abordar las violencias de género de manera integral. En esa línea, las autoras subrayan la importancia de estos movimientos para avanzar hacia una justicia transicional verdaderamente transformadora que desafíe las estructuras patriarcales y promueva una sociedad más igualitaria y libre de violencias contra las mujeres.

En el caso de Colombia, es importante remarcar papel fundamental que han tenido las organizaciones y movimientos de mujeres en visibilizar y enfrentar la violencia sexual en el marco del conflicto armado interno, y en incidir en la justicia transicional con enfoque de género.

Teniendo presente el hecho de que la violencia sexual fue una práctica generalizada y sistemática por parte de todos los actores armados (fuerzas del Estado, paramilitares y guerrillas) como estrategia de guerra para causar terror, controlar territorios y comunidades.

Se estima que decenas de miles de mujeres fueron víctimas de diversas formas de violencia sexual. Ante la invisibilización histórica de estas violencias, las organizaciones de mujeres emprendieron acciones contundentes para romper el silencio y exigir verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición con enfoque de género.

Mendia Azkue et al. (2017) enumera los siguientes logros y reivindicaciones de las organizaciones de mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano:

- 1) Incidencia política y litigio estratégico para incluir los delitos de violencia sexual en la Ley de Justicia y Paz (2005) y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011).
- 2) Creación de espacios para el testimonio público de las sobrevivientes, como la audiencia de "violencia sexual" ante el Tribunal Constitucional.
- 3) Impulso de investigaciones exhaustivas sobre la violencia sexual por parte de la Fiscalía y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- 4) Exigencia de medidas de reparación transformadoras, como programas de recuperación emocional y proyectos productivos para la autonomía económica de las mujeres víctimas.
- 5) Defensa de una perspectiva de género en los procesos de reincorporación de excombatientes y desmantelamiento de estructuras armadas.

La investigación resalta que el movimiento de mujeres en Colombia ha sido pionero en reclamar una justicia transicional transformadora que subvierta las estructuras patriarcales enquistadas en la sociedad. Gracias a la persistencia de estos movimientos, se lograron estos avances normativos e institucionales clave para la construcción de verdad, justicia y reparación.

“Las mujeres víctimas de violencia sexual tienen al menos tres elementos comunes,

que son sus opciones y sobre los que nadie puede pregonar: conservar la memoria subjetiva, ejercer el perdón y elegir entre hablar o callar.” (Wilches, 2010, p. 91) En ese sentido, la lucha por la memoria, contra el silencio y la impunidad –que encarnan los testimonios de “K” y “M”- se trata de una lucha colectiva de los movimientos de mujeres que son además quienes mantienen el tejido social, y quienes desempeñan un papel central en la recomposición de las víctimas y las comunidades. Todavía hay mucho por investigar y transformar, y en esa tarea, considero fundamental seguir el testigo de las organizaciones mujeres víctimas de violencia sexual para avanzar en el proceso de sanación histórico y colectivo. En palabras de Mendia Azkue et al. (2017, p. 222): “defender, reconocer, posicionar y hacer visible que hay canales de construcción de paz desde abajo que generalmente impulsan las mujeres es una tarea permanente”

El concepto de transversalización del enfoque de género ha evolucionado y ha sido adaptado en el caso colombiano y su contexto de conflicto armado. En Colombia, la creación de estructuras institucionales y políticas públicas relacionadas con las mujeres comenzó en la década de 1970. Sin embargo, fue la Constitución Política de 1991 la que marcó un giro fundamental en el enfoque diferencial de las poblaciones del país. Las leyes y sentencias posteriores, como la Ley de Víctimas de 2011, han reflejado una comprensión más amplia de la transversalización de género, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de personas y grupos, especialmente en el contexto del conflicto armado.

En un país como Colombia que todavía mantiene muchas herencias patriarcales, al abordar el enfoque de género se deben considerar las dinámicas sociales, ya que los temas relacionados con la religión y la familia suelen estar limitados por gobernantes, legisladores y líderes sociales, quienes influyen en el conocimiento y la toma de decisiones que podrían cambiar o afectar los paradigmas.

En términos de justicia para el conflicto armado, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016) se plantearon medidas con enfoque de género para implementar una reforma rural integral y promover la participación política. Los negociadores buscaron incluir a las mujeres como parte del proceso de reconciliación, como se evidencia en la creación del Grupo de Género de la Comisión de la Verdad, encargado de analizar los efectos diferenciales del conflicto en

la vida de las mujeres e investigar delitos no amnistiados. Con la creación del Grupo de Género, el Gobierno Nacional y las FARC se asumieron compromisos a favor de la igualdad, otorgando –formalmente- a las mujeres un lugar destacado en la implementación de los acuerdos y generando un instrumento para disminuir la discriminación.

En el caso de Colombia, las perspectivas diferenciales en las negociaciones y el proceso de paz se hicieron visibles debido a que en los acuerdos se abordaron muchos de los puntos anteriormente planteados. Esto configuró al caso colombiano como un hito latinoamericano respecto al abordaje de enfoque de género y derecho de las mujeres en el proceso de paz, sin embargo, en el procedimiento de judicialización y reparación de violencia sexual, aún hay muchos vacíos de mecanismos y estrategias de justicia transicional, como hemos visto desde las diversas perspectivas expuestas.

En este sentido, la justicia transicional debe concebirse como un proceso que contribuye restaurar los derechos de las víctimas de violencia sexual y de género, al tiempo que busca eliminar la discriminación estructural y explorar la evolución de los roles de género durante el conflicto. Sin embargo, se ha observado que el enfoque se ha centrado principalmente en la participación de las mujeres, sin abordar adecuadamente la protección de todas las víctimas de violencia sexual, pues esta protección podría llevar a limitar a las mujeres ocultar las violencias contra otros cuerpos feminizados.

A pesar de estos avances, persiste la tendencia a equiparar el concepto de género exclusivamente con el de mujer, lo que ha llevado a un enfoque centrado en acciones afirmativas para empoderar a las mujeres, en lugar de una verdadera transversalización del enfoque de género en todas las políticas públicas. Las entrevistadas evidencian aún no se ha logrado involucrar plenamente a los hombres, a las instituciones, a la población LGTBIQ+ en los procesos de justicia transicional y restaurativa.

De lo anterior también se logra concluir que para abordar la justicia transicional en casos de violencias que recaen sobre las mujeres o comunidad LGTBIQ+ es importante y trascendental aplicar el enfoque de género y un enfoque interseccional, e ir más allá de reconocer como víctima y ubicarle en una posición compasiva a las sobrevivientes de los hechos victimizantes. Siendo necesario crear una estrategia donde la protección, participación y prevención, se encuentren de forma lineal dentro del procedimiento, sin dejar

de lado la evaluación de los niveles de afectaciones que recaen sobre las mujeres y las personas con identidades diversas, en razón a su género; e implementando mecanismos de investigación, respuesta, reparación y dignificación de las víctimas. Es decir, construir una justicia transicional y restaurativa a partir de un enfoque de género e interseccional que considere los principios del derecho internacional humanitario, las características específicas de cada caso y la percepción de la víctima, en particular, y de la comunidad en general.

La propuesta interseccional articula lo estructural con lo particular, como explica Viveros “la interseccionalidad se ha convertido en la expresión utilizada para designar la perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder.” (2016, pp.2) En ese sentido amplio de la definición, la interseccionalidad aplicada puede entenderse como la perspectiva teórica o metodológica que atiende a las relaciones de poder que enmarcan los casos de violencia sexual en contexto de conflicto armado, así como las estrategias de reparación. De tal forma que abarca la perspectiva estructural de las relaciones de poder en cada mujer en las estrategias de reparación necesarias para cada caso específico de violencia sexual.

La interseccionalidad como estrategia y cómo perspectiva para la reparación de la violencia sexual coloca las víctimas en el centro, atendiendo que las matrices de poder que enmarcan los casos de violencia sexual componen una experiencia propia para cada mujer, de la que se deriva una experiencia propia de reparación. En ese sentido, Viveros (2016) sostiene que la interseccionalidad es un concepto viajero, que sirve de herramienta, poniendo de manifiesto que experimentar la violencia sexual encarnada puede dar lugar a experiencias diferentes en función de los contextos sociales -por ejemplo, el contexto rural o urbano, el rango de poder del victimario, la racialización de las víctimas-.

Muy relacionado con el concepto de interseccionalidad se encuentra el concepto de agencia que, aplicado a las mujeres víctimas de violencia sexual, permite reconocer la capacidad y la necesidad de encarnar sus propios modelos de reparación -como reconoce la Ley de Víctimas. En ese sentido, es fundamental reconocer la importancia de la escucha y el reconocimiento de las experiencias de las mujeres víctimas de violencia sexual para su reparación, y esto aplica a cualquier contexto que aborde la problemática: la academia, las ONGs, las instituciones, los procesos judiciales. En ese sentido, la reparación de las víctimas

desde la interseccionalidad pasa por el reconocimiento de la agencia a partir del análisis del contexto experiencial y estructural, es decir, pasa por las voces que hablan sobre cómo han experimentado la violencia sexual, cómo desean ser reparadas.

Esta apuesta por abordar el enfoque de género y la perspectiva interseccional en los casos judiciales de violencias sexuales en el marco del conflicto armado implica ir más allá de lo evidente y lo demostrado en cada situación concreta. Ha de buscar comprender la condición en la que se encontraba la víctima antes, durante y después del hecho, y cómo esto pudo afectar su vida de manera transversal, e impactar sobre la comunidad. Lo cual permite evaluar si la víctima se encuentra en una situación de mayor victimización o desigualdad, lo cual posibilita tomar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las víctimas.

En este plano judicial, el concepto interseccionalidad que acuñó la abogada afroestadounidense Kimberlé Crenshaw en el marco de la discusión de un caso concreto legal apunta a la comprensión de la multiplicidad de relaciones de poder estructurales que operan en el ámbito judicial, pero que las mismas limitaciones legales invisibilizan, por lo que la interseccional en el ámbito jurídico debe orientarse a crear categorías jurídicas concretas para enfrentar discriminaciones en múltiples y variados niveles, en este caso para judicializar y reparar los casos de violencia sexual.

Hancock (2007) propone una serie de presupuestos básicos para abordar desde una perspectiva interseccional problemáticas de justicia distributiva, de poder y gobierno, que se pueden apropiarse para los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado para comprender y abordar adecuadamente las experiencias y necesidades de las víctimas. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave aplicados a este contexto específico

1. En los casos de violencia sexual en el conflicto armado están implicadas múltiples categorías de diferencia o poder, como género, etnia, clase social, edad, orientación sexual, entre otras. Estas categorías interactúan y se entrelazan, creando experiencias únicas de victimización, que requieren de estrategias únicas de reparación individual.

2. Es fundamental considerar todas las categorías pertinentes en cada caso, pero reconociendo que las relaciones entre ellas son variables y requieren una investigación

empírica detallada para cada caso. Por ejemplo, la experiencia de una mujer afrodescendiente de Tumaco víctima de violencia sexual puede diferir de la de una mujer una mujer campesina.

3. Es necesario reconocer que, dentro de cada categoría, existe diversidad interna. No todas las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado tienen las mismas experiencias y necesidades.

4. Las categorías de diferencia en estos casos son el resultado de la interacción entre factores individuales y estructurales que conllevan situaciones experienciales distintas. Las estructuras sociales, políticas y económicas, así como las dinámicas del conflicto armado, influyen en cómo se manifiestan y se experimentan estas categorías, y también influirán en las formas de reparación adecuadas para cada caso.

5. Una investigación interseccional de la violencia sexual en el conflicto armado debe examinar las categorías de diferencia a varios niveles, incluyendo el individual, el comunitario y el estructural. Esto implica analizar cómo las categorías interactúan y se influyen mutuamente en cada nivel.

6. Para aplicar efectivamente la interseccionalidad en estos casos, se requiere un desarrollo teórico y empírico continuo. Es necesario adaptar y refinar los marcos conceptuales existentes para capturar las complejidades específicas de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano.

En resumen, aplicar un enfoque interseccional en casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano implica reconocer la interacción de múltiples categorías de diferencia, su diversidad interna y su carácter dinámico. Este enfoque requiere una investigación multidimensional que examine las categorías a diferentes niveles y que esté respaldada por un desarrollo teórico y empírico continuo. Al adoptar esta perspectiva, se pueden diseñar intervenciones y políticas más efectivas que aborden las necesidades específicas de las víctimas y promuevan su reparación integral.

Para ello, las autoridades administrativas y los/as funcionario/as judiciales deben considerar las condiciones o el contexto en el que se encuentran expuestos los sujetos de especial protección constitucional, con el fin de adoptar medidas que respondan

efectivamente a la diversidad de los factores de discriminación, y suplir las falencias mencionadas anteriormente de formación en género e interseccionalidad.

En el contexto de la justicia transicional, la interseccionalidad con enfoque de género debe atender a la inclusión de todas las voces, especialmente de aquellas que han sido silenciadas o marginadas, como es el caso de las mujeres –rurales-. Por lo que especialmente insto a tomar el testigo de los movimientos de mujeres víctimas de violencia sexual en la construcción de formas plurales de reparación integral.

Expuesto lo anterior, me refiero a la interseccionalidad con enfoque de género en la justicia transicional como una perspectiva en construcción que permita abordar las múltiples dimensiones de las violaciones a los derechos humanos que afectan a diferentes personas de distintas maneras. Este enfoque reconoce que los roles de género, la orientación sexual, el origen territorial y las identidades de género pueden ser la causa o agravar la injusticia y la opresión, conllevando que la discriminación de género se entrelace fácilmente con otras formas de discriminación, como la racial o la LGTBifobia. Esto implica abordar el proceso de reparación y justicia de una forma que tenga en cuenta las distintas experiencias y necesidades de las víctimas, y que permita construir una sociedad más justa y equitativa para todos y todas. Por lo tanto, la interseccionalidad con enfoque de género dentro de la justicia transicional debe encaminarse a garantizar que la reparación integral se lleve a cabo de forma justa e igualitaria.

Conclusiones

En Colombia, la violencia contra las mujeres se ha posicionado como una estrategia de guerra, un mecanismo para debilitar el tejido social, desplazar a las comunidades de sus territorios y destruir la dignidad del “enemigo” y la comunidad. De hecho, la gran mayoría de las masacres perpetradas en el territorio se ejecutaron practicando actos de abuso sexual contra mujeres que hoy por hoy siguen sin encontrar justicia y permanecen invisibles.

La invisibilización de la violencia contra las mujeres, especialmente la sexual, se produce bajo un contexto patriarcal que ampara la idea de que la violencia no es un delito, sino algo "natural" que les sucede a las mujeres por el hecho de serlo, esta coyuntura hace muy difícil conocer la verdadera magnitud de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

La violencia sexual es una forma de violencia profundamente arraigada en la sociedad y el sistema patriarcal, con graves repercusiones para la salud física y mental de las víctimas. En el contexto del conflicto armado, se convierte en una cruel herramienta de guerra utilizada para controlar, humillar y aterrorizar a la población, especialmente a las mujeres, la población LGTBIQ y los cuerpos feminizados. Esta forma de violencia extrema no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene impactos devastadores en las comunidades enteras.

En otras palabras, la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano ha sido empleada de manera sistemática como una estrategia para debilitar y desplazar a las comunidades, además de infligir una humillación simbólica contra el “enemigo”, contra la comunidad. Sin embargo, la falta de visibilización y el hecho de que se "naturalice" culturalmente han dificultado el conocimiento de la verdadera magnitud de este fenómeno, el cual ha tenido impactos profundos en las víctimas y en las comunidades afectadas.

Por ello es crucial comprender que la violencia sexual en el conflicto armado es una grave violación de los derechos humanos, que debe ser abordada con urgencia y firmeza. Los casos presentados ante la CIDH y la jurisprudencia colombiana reflejan la diversidad de propósitos y manifestaciones de la violencia sexual en situaciones de conflicto, lo que subraya la necesidad de un enfoque integral para su prevención, protección y justicia. Asimismo, es fundamental promover una cultura y normas sociales que rechacen la violencia

sexual, al tiempo que se garantiza la aplicación eficaz de las medidas de protección y reparación para las víctimas.

La reparación integral de las víctimas de conflictos armados, especialmente de mujeres víctimas de violencia sexual, es un deber fundamental del Estado, que ha de ser abordado con medidas ajustadas a las necesidades individuales y colectivas. La implementación de enfoques diferenciales, la inclusión de las víctimas en la creación de las formas de reparación, y la centralidad de las víctimas son aspectos esenciales para garantizar una reparación efectiva. Sin embargo, aún hay mucho que trabajar para avanzar en la construcción de formas de reparación integral para todas las víctimas.

La reparación integral, es un proceso complejo que requiere un enfoque interseccional y diferenciado. Tanto a nivel nacional como internacional, se ha reconocido la importancia de abordar la reparación desde múltiples dimensiones que incluyen medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. La efectividad de estas medidas y su aplicación equitativa para las víctimas es fundamental para lograr una reparación integral.

A través de un análisis detallado de medidas de reparación adoptadas por la CIDH en casos específicos, se evidencia la importancia de priorizar el acceso a la justicia y generar medidas garantistas que respondan a las necesidades particulares de las víctimas. En el contexto colombiano, surge la necesidad de evaluar la eficacia y eficiencia de las medidas existentes, así como de considerar la relación entre justicia restaurativa, justicia transicional y la garantía de los derechos humanos como elementos fundamentales para un proceso efectivo de reparación.

La reparación integral en el contexto del conflicto armado colombiano es crucial para restaurar los derechos de las víctimas, en particular las mujeres que han sufrido violencia sexual. Es necesario un enfoque interseccional que se base en los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en las necesidades individuales y colectivas de las víctimas.

A pesar de los esfuerzos legislativos y de las instituciones colombianas, se requiere una mayor efectividad y eficiencia en la implementación de las medidas de reparación. La

relación entre justicia restaurativa, justicia transicional y la garantía de los derechos humanos es fundamental, y su coherente aplicación es esencial en este proceso. Es una tarea de primer orden en aras de fomentar la paz y la reconciliación, elaborar estrategias inclusivas y la participación activa de las víctimas en la creación de formas de reparación. Es crucial en ese proceso poner las experiencias de las víctimas en el centro, así como su protección y acompañamiento, a fin de reparar a las mujeres y a las comunidades comenzando con la individualidad de cada una de las víctimas.

La justicia restaurativa y la justicia transicional ofrecen enfoques transformadores para abordar conflictos y delitos, centrándose en la reparación y la reconciliación en lugar de simplemente imponer castigos. Estos enfoques buscan involucrar a todas las partes afectadas, promoviendo el diálogo, la reparación del daño y la reintegración social. La aplicación de principios fundamentales como la voluntariedad, la reparación del daño, la reintegración y la participación de las partes involucradas, es clave para lograr una justicia restaurativa efectiva y equitativa. En ese sentido, enfatizo en la necesidad de atender a la particularidad de cada caso de violencia sexual y la percepción individual de cada víctima en su concepción de reparación integral.

Son enfoques alternativos que buscan reparar el daño causado por conflictos y delitos, centrándose en la reconciliación y reparación en lugar de la retribución. Estos enfoques involucran a las partes afectadas, ofrecen espacios de diálogo y buscan la integración social de víctimas y victimarios. Sin embargo, se enfrentan a desafíos conceptuales y prácticos, como definir su alcance y aplicar principios de reparación del daño, reintegración y participación activa de las partes. La implementación de medidas restaurativas, como círculos de paz o mediaciones, requiere valores como la voluntariedad, la confidencialidad, la escucha activa, el respeto y el compartir. Estos principios son esenciales para garantizar un proceso justo y efectivo.

La justicia restaurativa, cuando se aplica con un enfoque de género, reconoce las desigualdades y la discriminación, especialmente en casos de violencia basada en género como la violencia sexual. Busca proporcionar un espacio seguro para las víctimas con un tratamiento equitativo y una respuesta sensible al género. Además, busca abordar las desigualdades de género y reparar el daño causado, promoviendo la reconciliación y la

reparación de las relaciones entre las partes. Por ello, especialmente relevante para abordar desigualdades de género proteger a las mujeres y otros grupos marginados, y ofrecer espacios seguros para que las víctimas compartan sus experiencias y busquen la reparación del daño.

Dentro del contexto del conflicto armado, la justicia restaurativa forma parte de la justicia transicional, buscando identificar a los afectados, reconocer los hechos, reparar adecuadamente a las víctimas, y lograr sanciones adecuadas para los responsables, promoviendo el diálogo, la reconciliación y soluciones efectivas. Sin embargo, se plantea que la justicia restaurativa puede no ser suficiente en casos de delitos graves y de lesa humanidad, por lo que la justicia transicional puede combinar enfoques restaurativos y retributivos para obtener mejores resultados.

En última instancia, la implementación de la justicia restaurativa, especialmente en situaciones de conflicto armado, requiere un compromiso con la reparación del daño, la participación activa de las partes afectadas y un enfoque sensible al género. Esto se traduce en la creación de espacios seguros para las víctimas y el reconocimiento del papel fundamental de la sociedad en la solución de conflictos. La justicia restaurativa, integrada dentro de la justicia transicional busca sanar y reparar a las víctimas, promoviendo así la reconciliación y la reparación de los impactos causados por el conflicto.

Ahora bien, la justicia transicional, como puente hacia la paz y la reconciliación, busca abordar violaciones masivas de derechos humanos y contribuir a la reconstrucción de sociedades tras periodos de conflicto. Sus pilares fundamentales incluyen la búsqueda de la verdad, la reparación integral y la garantía de no repetición. Sin embargo, su implementación presenta desafíos significativos, como reconciliar el deseo de justicia retributiva con la necesidad de transitar hacia una realidad pacífica y democrática. Además, la efectividad de la justicia transicional depende de la adaptación de las instituciones, la participación de diversos actores y la centralidad de las víctimas.

La justicia transicional, como herramienta fundamental para superar conflictos y violaciones masivas de derechos humanos, es vital para garantizar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. No obstante, su implementación efectiva presenta desafíos complejos, como equilibrar la retribución con la reconciliación, asegurando siempre la protección de las víctimas.

En particular, al abordar la justicia transicional en casos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, es esencial garantizar el acceso a la justicia de las víctimas a través de procesos especializados que eviten la impunidad y la revictimización. La interseccionalidad con enfoque de género desempeña un papel crucial al considerar las múltiples dimensiones de las violaciones a los derechos humanos y las diversas formas de discriminación que afectan a las víctimas. Este enfoque busca la inclusión de todas las voces y experiencias, reconociendo las intersecciones entre la discriminación de género, la discriminación racial y otras formas de discriminación. Esta perspectiva interseccional funciona como herramienta de análisis estructural que debe aplicarse en cada caso específico de violencia sexual, de tal forma que transite de lo macro a lo concreto dando cuenta de las complejidades contextuales y particulares. Además, la perspectiva interseccional también debe aplicarse en las formas de justicia y reparación, comprendiendo que cada experiencia de violencia sexual es única, por lo que las formas de reparación también deben ser adecuadas para cada mujer víctima de violencia sexual.

En ese sentido, se debe abordar con un enfoque de género que reconozca las múltiples dimensiones de la injusticia contra las mujeres, garantizando una reparación integral justa y equitativa para todas las víctimas en general, y para cada víctima en particular. Es indispensable crear un contexto propicio para la transición hacia la paz y la superación del conflicto, estableciendo una sociedad más justa y equitativa para todas las personas, implementando principalmente la escucha de las necesidades de las víctimas.

Este enfoque propuesto fue una de las bases para la ejecución de esta investigación y el trabajo de campo, desarrollados para comprender las formas de reparación de las mujeres desde sus voces, apuntando a desmontar los universalismos en las ciencias sociales, reconocer las perspectivas y conocimientos diversos, y adoptar epistemologías enriquecedoras. Por ello, mi apuesta por desarrollar metodologías de análisis interseccionales de los casos de violencia sexual y estrategias interseccionales de reparación individual y colectiva, responde a la necesidad de atender tanto a lo estructural como a lo particular en la pluralidad de formas de violencia sexual y en la diversidad de formas de reparación necesarias.

La inclusión de las voces y experiencias de mujeres de diferentes contextos, abordando las múltiples formas de opresión con un enfoque interseccional, ha sido fundamental para comprender y abordar las desigualdades y discriminaciones específicas que enfrentan las mujeres. La implementación de los talleres fue cuidadosamente diseñada, promoviendo un espacio seguro para la reflexión y sanación personal y grupal, así como dotar de herramientas para el conocimiento de la normativa jurídica y la identificación de formas de reparación. De esta forma, los talleres no solo fueron una herramienta fundamental para el trabajo metodológico de este trabajo, sino que buscaron contribuir a los procesos de empoderamiento y reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual que hicieron parte de la investigación.

La investigación se centró en el contacto directo con las mujeres, reconociendo sus necesidades y perspectivas como fuentes fundamentales de conocimiento basado en la experiencia. Estas actividades estuvieron acompañadas de un profundo análisis y adaptabilidad, asegurando una aproximación integral y sensible a las experiencias de las mujeres. A pesar de las barreras y desafíos encontrados en el proceso, como la búsqueda de apoyo institucional y financiero, se realizaron alianzas estratégicas necesarias, con organizaciones no gubernamentales y se logró adaptar la metodología y los enfoques para garantizar la validez y relevancia de los resultados.

Las acciones implementadas buscaron promover el aprendizaje significativo y crítico entre las participantes, así como dar apertura en todos los ámbitos necesarios para que las personas sobrevivientes/víctimas de la violencia sexual puedan hablar de la reparación desde una perspectiva integral. La centralización de las voces de las participantes ha sido la base para la creación de nuevas medidas y la generación de conocimientos más contextualizados y sensibles a las realidades diversas de las mujeres.

En pocas palabras, el desarrollo de esta investigación y el consecuente trabajo de campo no solo buscó comprender las vivencias de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, sino también promover la reflexión, la sanación, el empoderamiento y la búsqueda de soluciones más justas y equitativas. El impacto de esta labor fue más allá de la adquisición de datos; representó un esfuerzo significativo por ampliar la comprensión de las complejidades sociales y culturales que rodean a estas comunidades,

con miras a encontrar estrategias reales para mejorar sus vidas y desafiar las normas machistas que mantienen la desigualdad y la violencia.

La primera sesión de ejecución en el proyecto de intervención fue un punto de inflexión crucial, revelando la complejidad y la importancia de abordar la violencia sexual en el marco del conflicto armado. Desde la organización previa hasta la implementación de las actividades, se evidenció la necesidad de proporcionar un espacio seguro y empático para las participantes siempre que ellas se encuentren en cualquier tipo de intervención, elemento que es trascendental que se aplique en todos los ámbitos de práctica institucional que trabajen con víctimas. La diversidad de experiencias y la transversalidad del impacto emocional destacan la importancia de abordar este tema con sensibilidad y ética, y esta apuesta no se limita a este trabajo o a las investigaciones académicas sino a todos los espacios que trabajen con víctimas, empezando por el trabajo de los funcionarios.

Esta primera sesión de ejecución fue fundamental para la implementación de estrategias de campo en situaciones de violencia de género. Las interacciones con las participantes revelaron la diversidad de experiencias, afectaciones y necesidades que deben abordarse con sensibilidad y ética. Las dinámicas de conexión emocional y el análisis de las condiciones socioculturales y transgeneracionales demostraron la complejidad de las vivencias de las participantes. La sesión destacó la importancia de establecer un espacio seguro y empático, reconociendo a las participantes como sujetos activos y respetando su autonomía a través del consentimiento informado. Estos elementos guían el enfoque interseccional y feminista de la investigación, respetando la individualidad y diversidad de las participantes. El análisis detallado de las características sociodemográficas y el impacto transversal de la violencia de género en un contexto de conflicto armado sienta las bases para comprender las necesidades de reparación integral de las víctimas.

Por lo anterior se resalta la importancia de tratar con cuidado las emociones y experiencias de las participantes, reconociendo su resiliencia y las barreras que enfrentan al buscar justicia y reparación. Si bien existen retos, es crucial continuar diseñando estrategias que permitan a las participantes expresar y procesar sus emociones, reconociendo la complejidad de sus vivencias. Estos hallazgos no solo alimentan la presente investigación,

sino que también proporcionan insumos valiosos para futuras intervenciones institucionales frente a la búsqueda de reparación integral, justicia restaurativa y transicional.

En la segunda sesión se dio un paso significativo en la investigación-intervención, destacando la importancia del apoyo de organizaciones para crear un ambiente seguro para las participantes. Se evidenció la necesidad de enfoques didácticos y sensitivos al género al abordar temas legales, así como la importancia de observar el lenguaje corporal para adaptar las dinámicas. Se resalta la presencia de barreras para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, enfatizando la importancia de considerar las falencias institucionales, las barreras que relatan las mujeres en sus experiencias vividas, el machismo arraigado y las necesidades de reparación de las participantes. Este análisis insta a reflexiones profundas sobre la efectividad de los procesos y la necesidad de acciones concretas para garantizar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas.

Esta intervención fue fundamental para fomentar la confianza grupal, reflexionar sobre la importancia del espacio seguro y abordar la ley 1257/2008 de manera pedagógica. Sin embargo, se evidenció la necesidad de un enfoque más especializado y empático en la explicación de normativas relacionadas con la violencia sexual. Las limitantes y barreras vividas por las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado son un llamado a la acción para abordar las falencias institucionales, identificar y cuestionar el machismo arraigado en la sociedad y garantizar la reparación para las participantes. Este análisis crítico es crucial para orientar y mejorar futuras intervenciones.

Ahora bien, las formas de reparación pueden variar en función de las necesidades individuales de las mujeres, pero es crucial tener un enfoque más integral que aborde tanto las necesidades individuales como las comunitarias. La escucha activa y empática es fundamental para comprender las vivencias de las víctimas y, a su vez, brindar un proceso de sanación significativo. Más allá de comprender las categorías presentadas, es vital reconocer y visibilizar las voces de las participantes como parte de su proceso de sanación y reparación, e incluso como una forma de recuperación de memoria histórica.

Centralizar la escucha a las víctimas es esencial para comprender y abordar las fallas institucionales y necesidades de reparación de las víctimas. Esa centralidad es tal que se observó la importancia de crear confianza y empatía, como se demuestra en las entrevistas,

donde se subraya la importancia de brindar un espacio seguro para que estas mujeres puedan compartir sus vivencias en todos los espacios institucionales que conlleve obtener una reparación integral adecuada a su caso. Esta experiencia de trabajo de campo pone de manifiesto la importancia de la creación de estos espacios de escucha empática para cualquier ámbito que trabaje con víctimas

Las historias compartidas dan cuenta de las desafiantes realidades que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Las barreras institucionales, la falta de acceso a la justicia y la insuficiencia en la atención médica y psicológica son evidentes; desde el enfoque interseccional, se vuelven factores estructurales que enmarcan las experiencias de violencia sexual. Las formas de reparación propuestas por las participantes reflejan la necesidad de restaurar sus proyectos de vida individuales, pero también hacen hincapié en la reparación colectiva y en la responsabilidad de los perpetradores. Desde la interseccionalidad como metodología de análisis y reparación, se evidencia la necesidad de una reparación integral que no solo atienda las demandas individuales, sino que también aborde las implicaciones sociales y comunitarias.

A lo largo de la investigación, se ha evidenciado la complejidad y las falencias institucionales en la atención y reparación de mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Las narrativas proporcionadas por las participantes revelan la falta de sensibilidad y capacitación de las instituciones para recibir denuncias, así como los obstáculos para acceder a atención médica y psicológica adecuada. Además, es claro que muchas de las mujeres no se sienten reparadas. En ese sentido, enfatizo nuevamente en la importancia de formar en enfoque de género y sensibilizar a los y las funcionarias que trabajen con víctimas para garantizar una práctica institucional empática con las mujeres víctimas de violencia sexual.

En cuanto a las formas de reparación, las participantes expresaron la necesidad de reparación psicológica y emocional, así como el empoderamiento económico y educativo. También resaltaron la importancia de la justicia y la verdad, buscando que se reconozcan las violaciones cometidas. Estas voces deben ser escuchadas y tenidas en cuenta de manera central en cualquier proceso de reparación integral.

El enfoque integral es vital para llevar a cabo una reparación efectiva y contribuir a la construcción de memoria histórica en este contexto. En esta investigación, tener como base este enfoque permitió no solo escuchar, sino también actuar en consecuencia, convirtiéndose en un espacio seguro para el relato de las vivencias y necesidades de las víctimas, lo cual al momento de abordar procesos de violación de derechos humanos de mujeres es trascendental.

A pesar de los obstáculos, dos mujeres decidieron declarar y otras cuatro accedieron a atención psicológica después del taller. La confianza establecida con “K” permitió una narrativa más profunda y significativa, donde destaca la importancia de escuchar y reconocer las voces de las víctimas en el proceso de sanación y reparación.

Promover estos espacios seguros permitieron el desarrollo de entrevistas amplias y profundas, en las cuales participaron “K” y “M” quienes revelan las complejas barreras que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, incluyendo la falta de apoyo institucional, el machismo arraigado, la revictimización, las barreras económicas y geográficas. El abandono institucional, el estigma, la falta de apoyo comunitario y las deficiencias en el sistema judicial son solo algunos de los obstáculos que impiden una verdadera reparación. Así como la necesidad de una reparación integral que incluya medidas simbólicas, apoyo psicosocial y permitan avanzar hacia una transformación cultural.

La experiencia y las voces de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado revela múltiples barreras e injusticias institucionales que obstaculizan el acceso a la justicia y la reparación integral. El machismo arraigado en las zonas rurales revictimiza a las mujeres y perpetúa la impunidad. La falta de rutas claras para la denuncia, el abandono institucional, el aislamiento social y la ausencia de espacios seguros dificultan el proceso de sanación y recuperación.

Estos testimonios resaltan la importancia de generar espacios seguros, brindar apoyo especializado y promover la sensibilización pública para prevenir y rechazar la violencia sexual. Es imperativo que el Estado tome medidas efectivas para abordar estas deficiencias y garantizar una reparación integral a las víctimas.

Las demandas de las víctimas deben ser escuchadas y respondidas con diligencia por parte del Estado, enfocándose en la necesidad de generar espacios seguros, brindar un acompañamiento psicosocial efectivo y eliminar el estigma público. Es crucial abordar estas necesidades desde las vivencias y perspectivas de las propias víctimas para lograr una reparación integral verdaderamente significativa. Estas mujeres luchan por el reconocimiento, la dignificación y la transformación cultural. Es evidente que la reparación integral va más allá de lo económico y judicial, abarcando elementos de apoyo mutuo, transformación cultural y garantías de no repetición.

Es fundamental que el Estado y las instituciones se comprometan a escuchar y responder a las demandas de las víctimas, garantizando así un proceso de reparación efectiva y digno; y la prevención de futuros casos de violencia sexual. ¡La reparación integral es una responsabilidad colectiva que requiere acciones concretas!

En ese sentido, es crucial que la reparación integral no solo implique medidas psicosociales, simbólicas, económicas y jurídicas, sino también la transformación cultural para eliminar el estigma y prevenir futuras vulneraciones. El Estado debe reconocer y responder a las demandas de las víctimas, ofreciendo un apoyo que vaya más allá de lo material y lo legal, creando un entorno seguro y digno que facilite la sanación y evite la repetición de estas atrocidades.

Como sostengo en esta tesis, el abordaje de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia requiere un enfoque interseccional y de género para lograr una reparación integral y una verdadera justicia restaurativa. A pesar de los avances normativos, persisten desafíos significativos en la implementación de medidas efectivas para promover la justicia, la reparación y la reconciliación para las mujeres y las comunidades afectadas. Es fundamental que los esfuerzos por implementar la justicia restaurativa continúen, reconociendo el impacto diferenciado de los conflictos armados en mujeres y hombres, y abordando las necesidades específicas de las víctimas.

Desde la interseccionalidad, es fundamental abordar de manera efectiva las barreras institucionales y sociales que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia. Para lograrlo, se requiere un enfoque interseccional y de género que avance hacia una justicia verdaderamente transformadora,

abordando de manera integral las violaciones de derechos humanos y garantizando una reparación adecuada para estas mujeres. Este enfoque debe considerar las diferencias y dificultades tanto estructurales como específicas que enfrentan las mujeres en el contexto del conflicto armado.

Las entrevistas revelan la existencia de barreras institucionales y sociales significativas que dificultan el acceso a la justicia, la atención médica adecuada y la reparación integral. La falta de sensibilidad, capacitación y enfoques especializados en género en las instituciones, así como la ineficacia en la judicialización de los casos, representan grandes desafíos que deben ser abordados para su superación.

Es claro que aún quedan muchos desafíos por enfrentar. La persistencia de desigualdades estructurales y la falta de enfoque diferenciado impactan directamente en las posibilidades de justicia y reparación efectiva para las mujeres. Es imperativo continuar trabajando en la implementación de medidas específicas que aborden activamente estas barreras y limitaciones, garantizando el pleno acceso a la justicia, la protección de los derechos y la reparación integral para las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.

En este contexto, es esencial reconocer y empoderar a las mujeres afectadas, adaptando las medidas de reparación al estándar internacional de derechos humanos y promoviendo un diálogo constante entre las víctimas y los funcionarios de justicia. Estas acciones -junto con un enfoque integral que aborde tanto los aspectos de salud, judicial y sociales- pueden allanar el camino para una verdadera transformación en la justicia y reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

En el contexto del conflicto armado en Colombia, la violencia sexual se ha manifestado como un crimen de lesa humanidad que ha impactado de manera desproporcionada a las mujeres, dejando secuelas devastadoras. De aquí se observa la necesidad de toma de medidas institucionales para garantizar un acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres afectadas, así como la importancia de abordar estos casos con la sensibilidad, la formación y el enfoque interseccional y de género adecuados, principalmente en la justicia transicional creada para abordar casos específicos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

La justicia transicional y restaurativa en el contexto del conflicto armado en Colombia es un tema complejo que requiere un enfoque integral y centrado en las necesidades de las víctimas de violencia sexual. A lo largo de este análisis, se ha evidenciado la necesidad de incluir un enfoque interseccional que reconozca las múltiples dimensiones de opresión que convergen en la experiencia de las mujeres víctimas de violencia sexual, considerando factores como el género, la raza, la clase social y el origen territorial.

Es crucial reconocer la importancia de un enfoque interseccional y de género para implementar medidas efectivas que promuevan la justicia, la reparación y la reconciliación. Este enfoque no solo es fundamental para abordar las secuelas del conflicto armado, sino que también es esencial para construir una paz duradera en Colombia, donde las víctimas de violencia sexual encuentren verdad, reparación, reconciliación y garantías de no repetición.

La paz en Colombia es un proceso complejo que exige una atención integral a las víctimas del conflicto armado, en particular a las mujeres que han sufrido violencia sexual. A pesar de los avances en los acuerdos de paz de 2016, persisten barreras institucionales y sociales significativas que obstaculizan el acceso a la justicia, la atención médica adecuada y la reparación integral para estas mujeres. La revictimización, el miedo a represalias, la falta de apoyo institucional y comunitario, la discriminación de género y racial, así como las limitaciones socioeconómicas son solo algunas de las dificultades que enfrentan. Es crucial que las instituciones y quienes trabajan con estas mujeres estén debidamente capacitados en perspectiva de género y violencia sexual para evitar la revictimización y garantizar un enfoque centrado en las necesidades de las víctimas.

La revictimización, la falta de protección, la desconfianza hacia las instituciones y la escasez de recursos son desafíos inmensos que persisten. Además, la necesidad de una capacitación en perspectiva de género para los funcionarios es evidente. Superar estos obstáculos requiere un enfoque interseccional y de género centrado en garantizar el acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres afectadas. Es fundamental que la justicia, la salud y las políticas sociales adopten un enfoque interseccional y de género para abordar estos desafíos y garantizar el acceso equitativo a la justicia, la protección de los derechos humanos y la recuperación integral de todas las mujeres

afectadas, a través de que la voz de las víctimas se escuche y se tomen medidas concretas para abordar estas realidades.

Las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en Colombia enfrentan desafíos desalentadores, desde la falta de protección hasta la revictimización en las instituciones de justicia y salud. La intersección de factores estructurales y personales complejiza aún más su búsqueda de justicia y reparación. La falta de sensibilidad institucional y la ausencia de rutas claras para denunciar agravan su situación, perpetuando un ciclo de impunidad. Estos relatos subrayan la necesidad urgente de reformas para garantizar la seguridad, el acceso a la justicia y la reparación integral. Es fundamental que los responsables de atender a estas víctimas cuenten con la capacitación y sensibilidad necesarias, adoptando un enfoque interseccional y de género para superar estos desafíos y brindar el apoyo necesario.

La falta de protección efectiva, revictimización en las instituciones de salud y justicia, desconocimiento de los procesos legales, desconfianza hacia las instituciones estatales y limitaciones socioeconómicas contribuyen a la perpetuación de la impunidad y la revictimización. Estas barreras exigen un enfoque interseccional y de género que aborde no solo los aspectos jurídicos y de salud, sino también los desafíos sociales y económicos que enfrentan las víctimas, asegurando el acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos humanos. Es crucial que quienes trabajan con víctimas de violencia sexual reciban una capacitación exhaustiva en perspectiva de género y estrategias de atención centradas en las víctimas, para superar estos obstáculos y brindar el apoyo necesario.

El análisis revela importantes desafíos y limitaciones en los esfuerzos institucionales, incluyendo la eficiencia en investigaciones, la implementación de medidas de reparación y la garantía de no repetición. Además, se destacan las experiencias de las propias víctimas, evidenciando la falta de cumplimiento y revictimización por parte del Estado, así como la necesidad de atención integral y sanación emocional.

De lo anterior, es evidente la urgencia de fortalecer los mecanismos de reparación para garantizar un acceso efectivo a la justicia y la sanación de las víctimas. Solo a través de un compromiso genuino, que aborde tanto las deficiencias institucionales como las

necesidades de las víctimas, se podrá avanzar hacia una reparación integral y transformadora para las mujeres afectadas por la violencia sexual en el conflicto armado en Colombia.

Ahora bien, las entrevistas con el abogado de la Corte Constitucional y la abogada representante de víctimas ante la JEP resaltan la perspectiva institucional sobre la reparación para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia. Identifican deficiencias en la judicialización de casos, limitaciones en la atención y falta de reconocimiento por parte de excombatientes de la violencia sexual. Si bien se han identificado los esfuerzos normativos y jurisprudenciales para abordar la violencia sexual, así como las limitaciones y desafíos persistentes en la implementación efectiva de la justicia restaurativa. Las víctimas de violencia sexual continúan enfrentando obstáculos para acceder a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. Estas limitaciones incluyen la baja eficiencia en la investigación y judicialización de los casos, así como la falta de una ruta clara para denuncias y acceso a servicios de apoyo. Además, la revictimización en las instituciones de justicia y de salud resulta ser un desafío importante, generando desconfianza y dificultando la búsqueda de ayuda.

Así mismo se destaca el impacto diferencial del conflicto armado sobre las mujeres, reconociendo que han sido particularmente afectadas por la violencia sexual, lo que exige un enfoque específico y diferencial para abordar sus necesidades. La Corte Constitucional ha identificado la necesidad de aplicar enfoques diferenciales como el enfoque de género, lo que evidencia un reconocimiento del impacto diferencial del conflicto en las mujeres.

A pesar de este reconocimiento, en las experiencias de las mujeres víctimas de violencia sexual queda claro que persisten importantes falencias en la protección de los derechos de estas mujeres, además de un bajo nivel de cumplimiento de las órdenes relacionadas con la justicia en casos de desplazamiento forzado y violencia sexual. La Corte ha constatado que estas causas no se han superado y que, de hecho, han aumentado, manteniendo un Estado de Cosas Inconstitucional con respecto a la violencia generalizada y el impacto desproporcionado en las mujeres, incluida la violencia sexual.

Por lo tanto, permite observar de forma clara la necesidad de medidas de reparación que aborden tanto el impacto individual como el colectivo, involucrando la participación activa de las víctimas en el diseño e implementación de estas medidas.

Revelando la complejidad y la urgencia de abordar esta problemática de forma integral, reconociendo las brechas institucionales y el impacto diferenciado en las mujeres víctimas de violencia sexual. Además, resalta la importancia de fortalecer los mecanismos de reparación para garantizar una atención efectiva, la no revictimización y la reconstrucción del tejido social, aspectos cruciales para avanzar hacia una reparación integral y transformadora para las víctimas y la sociedad en su conjunto.

En las situaciones de reparación individual y colectiva desde las experiencias de las víctimas, es fundamental reconocer la importancia del acompañamiento entre mujeres para la sanación y la superación del trauma. La resiliencia de las personas se ve influenciada por las relaciones sociales, afectivas y familiares. El romper el silencio se vuelve esencial para la reparación y la sanación. En esa tarea de alzar la voz contra las injusticias ocurridas, los movimientos de mujeres han desempeñado un papel crucial en desafiar la invisibilización de las violencias de género exigiendo justicia transformadora con enfoque de género.

Siguiendo las experiencias de las mujeres víctimas de violencia sexual se encontraron varias evidencias: las mujeres que participaron en este trabajo han vivido una violencia transgeneracional por el contexto del conflicto armado que ha atravesado sus vidas desde pequeñas y las de las generaciones anteriores. Por otro lado, estas mujeres también tienen en común que han sido el refugio de sus familias y han tejido los vínculos sociales en las comunidades también de forma generacional. La contraposición de la violencia transgeneracional con el tejido comunitario puede leerse en términos de resiliencia, entendida como un proceso de sanación individual y colectivo frente a una violencia también individual y colectiva.

En la búsqueda de la reparación individual y colectiva desde las experiencias de las víctimas, es crucial subrayar la importancia del acompañamiento entre mujeres como un elemento resiliente para el proceso de sanación. Las experiencias compartidas de “K” y “M” enfatizan la importancia del acompañamiento entre mujeres en la búsqueda de la sanación individual y colectiva. Romper el silencio, exorcizar la culpa y reconstruir la dignidad son aspectos fundamentales en este proceso.

Los movimientos de mujeres, especialmente en el contexto colombiano de conflicto armado, han desempeñado un papel crucial en la visibilización y lucha contra la impunidad

de la violencia sexual, destacando la necesidad de una justicia transicional transformadora con perspectiva de género. Además, es esencial adoptar un enfoque interseccional que atienda las diversas categorías de diferencia y reconozca la diversidad de las experiencias de las víctimas, permitiendo así una reparación integral y justa. En este sentido, es crucial seguir el liderazgo de los movimientos de mujeres víctimas de violencia sexual en la construcción de formas plurales de reparación integral, promoviendo una sociedad más justa y equitativa para todos y todas.

Enfatizando en esos procesos colectivos, las experiencias de las mujeres víctimas de violencia sexual que he analizado en estas líneas encuentran en la organización de las mujeres una herramienta poderosa para la sanación. Lejos de ser sujetos pasivos, las mujeres víctimas de violencia sexual han desplegado una enorme cantidad de herramientas y procesos de base para luchar por la justicia y la no repetición ante los casos de violencia sexual propios y de otras mujeres a las que acompañan. Algunas de las mujeres víctimas de violencia sexual asumieron papeles de lideresas sociales para acompañar a otras mujeres, resistir colectivamente, defender sus derechos, y proponer sus propios criterios de verdad justicia y reparación en los procesos de justicia transicional. El aporte de estas mujeres es fundamental para los procesos de reparación, por ello considero que sus historias y voces son las pistas que deben seguirse en futuras investigaciones que pretendan ahondar en la cuestión.

La lucha por la reparación se trata de una apuesta colectiva, contra la impunidad y el silencio. Es crucial adoptar un enfoque interseccional para comprender y abordar adecuadamente las experiencias y necesidades de las víctimas, reconociendo la interacción de múltiples categorías de diferencia y su carácter dinámico. Es entonces que la justicia transicional debe abordarse de manera inclusiva, teniendo en cuenta las diversas dimensiones de las violaciones a los derechos humanos que afectan a personas de distintas maneras, con el objetivo de construir una sociedad más justa y equitativa para todos.

Con las negociaciones y los acuerdos de paz, en Colombia se fue constituyendo un esfuerzo por la consolidación de una justicia restaurativa –en el marco de una justicia transicional a un contexto de postconflicto- para abordar el impacto de la violación de derechos humanos en el conflicto armado. La justicia transicional enfatiza en los procesos legales y políticos, mientras la justicia restaurativa pone el foco en procesos de diálogo y

reconciliación de las partes afectadas por la violencia. Estas estrategias que apuntan a la reparación de las víctimas, la búsqueda de verdad y no repetición, encuentran muchas limitaciones y falencias –especialmente por parte del Estado y sus instituciones- a la hora de aplicarse de forma concreta.

Es por esto que es preciso ahondar en la noción de reparación integral entendida como el proceso de restaurar o sanar lo que ha sido dañado. Para que este proceso se dé y sea completo, es necesario que sea abordado desde múltiples perspectivas y experiencias. En el término jurídico, es fundamental aplicar un enfoque interseccional y de género que considere los principios del derecho internacional y de los derechos humanos, las características específicas de cada caso y la percepción de cada mujer víctima de violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano. En ese sentido, la percepción de las víctimas debe abordarse entendiendo las dos dimensiones sobre las que impacta el delito de violencia sexual: el individual y el colectivo, esto significa que se deben considerar tanto las violaciones de derechos humanos sufridas por las víctimas directas -las mujeres- como el impacto en sus comunidades.

En esa misma línea la reforma a la Ley de Víctimas presentada por la Defensoría del Pueblo apunta hacia la necesidad de centrarse en la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y fundamentales de las víctimas del conflicto armado interno para garantizar una reparación efectiva. La reforma incluye el principio de seguridad humana, enfoques diferenciales e interseccionales, fortalece el derecho a la participación efectiva de las víctimas, eleva a política pública el programa de atención psicosocial, aborda el desplazamiento forzado transfronterizo, propone compensaciones para superar el rezago en los procesos de restitución de tierras y busca una mejor articulación entre los sistemas de justicia transicional. La Defensoría del Pueblo hizo especial énfasis -no solo en la necesidad- sino también en el fundamental a la participación de las víctimas en ley, ya que actualmente está regulado por una resolución de la Unidad para las Víctimas.

En ese sentido la Ley de Víctimas busca fortalecer los derechos de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, con un enfoque integral que abarca aspectos económicos, sociales, culturales y fundamentales, encaminándose a lo que podría considerarse un análisis interseccional. Por ello, la inclusión del principio de seguridad

humana y los enfoques diferenciales e interseccionales suponen un compromiso con la atención personalizada y adaptada a las necesidades específicas de cada víctima. En tanto que reconoce y reivindica el fortalecimiento del derecho a la participación efectiva de las víctimas lo cual se plantea crucial para garantizar que sus voces sean escuchadas y sus intereses sean representados en los procesos de reparación y justicia transicional.

Por otro lado, en énfasis en el programa de atención psicosocial para ser aplicado en la política pública reconoce la importancia de la salud mental en el proceso de construcción de paz y reparación integral, así como lo corroboran muchas de las mujeres que han participado en esta investigación.

Además, plantea otras cuestiones centrales como el abordaje del desplazamiento forzado transfronterizo, lo que supone un paso importante para reconocer y atender a las víctimas en el exilio, quienes a menudo enfrentan desafíos adicionales y una especificidad estructural.

En conclusión, la reforma a la Ley de Víctimas representa un avance significativo en la búsqueda de una reparación integral y efectiva para las más de 9 millones de víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Sin embargo, su éxito dependerá de la implementación adecuada y el compromiso sostenido de todas las instituciones involucradas.

En otras palabras, si bien la Ley de víctimas supone un avance fundamental en la legislación de los procesos de reparación, la reparación integral implica un proceso holístico que va más allá de reparar el daño individual. Requiere la adopción de una mirada amplia que tenga en cuenta los principios del derecho humanitario y la perspectiva de las víctimas, tanto a nivel individual como colectivo. Esto es especialmente relevante en el contexto del conflicto armado colombiano, donde la violencia sexual ha sido utilizada como arma de guerra, afectando no solo a las mujeres víctimas, sino también a sus comunidades. Es por esta razón que esta tesis ha enfatizado en escuchar las voces de las mujeres víctimas de violencia sexual en aras de profundizar en cómo proponen ellas, individual y colectivamente, abordar la reparación integral desde los procesos comunitarios y desde sus propias vivencias.

Así se aproxima a comprender las vivencias de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, sus experiencias con sus procesos de justicia,

detectar en sus testimonios las ausencias del Estado y sus propuestas de obtención de su reparación integral. En esa aproximación es fundamental atender al contexto que enmarca esas violencias que es un contexto de conflicto armado, en una sociedad de arraigo patriarcal, olvido estatal y pobreza. Este contexto no solo enmarca las formas de violencia contra las mujeres y violencia sexual, sino que las propició en su día y dificulta la consecución de justicia hoy en día.

Como han expresado las propias víctimas muchas prefieren ocultar lo ocurrido, muchas comunidades naturalizan esas formas de violencia, y muchas de ellas se exponen a situaciones de revictimización, rechazo, represalias, señalamientos e inseguridad; acompañadas además de un olvido estatal y una inoperancia institucional que favorece el silencio de las mujeres y la impunidad de los victimarios. Este contexto supone un obstáculo estructural en el camino de la verdad, la justicia y la no repetición, condiciones necesarias para la reparación integral.

En otras palabras, el hecho de que la violencia sexual ocurra principalmente en el ámbito privado plantea un reto adicional para los procesos de reparación. Estos procesos deben diseñarse de manera que las medidas implementadas logren trascender lo individual y atiendan también las repercusiones que este tipo de violencia tiene en el entorno comunitario de las víctimas, también que consideren la particularidad que enmarcaba cada vulneración de derechos humanos y que determine el proceso de reparación adecuado, es decir, aplicando un análisis interseccional y de género en cómo sucedieron los hechos y en cómo pueden repararse.

Lo cual significa que las acciones de reparación no pueden limitarse únicamente a la atención y acompañamiento de las víctimas directas, sino que deben contemplar intervenciones que aborden el impacto colectivo y comunitario de la violencia sexual y de género. Estos procesos de reparación pueden implicar, por ejemplo, medidas de rehabilitación y reconstrucción del tejido social, así como estrategias de sensibilización y transformación de patrones culturales que permitan visibilizar y erradicar este tipo de violencia contra las mujeres.

En síntesis, el ámbito privado en la que suele ocurrir la violencia sexual exige que los procesos de reparación integral adopten un enfoque interseccional y multidimensional, que

atienda tanto las necesidades individuales de las víctimas como las afectaciones a nivel comunitario, con el fin de lograr una reparación integral y transformadora.

La interseccionalidad como perspectiva teórica y metodológica permite dar cuenta de la interacción de múltiples categorías de diferencia o poder (género, etnia, clase social, edad, orientación sexual, etc.) en las experiencias de violencia (Viveros, 2016). En el contexto de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano, aplicar un enfoque interseccional implica reconocer que estas categorías se entrelazan, creando experiencias únicas de victimización y necesidades específicas de reparación para cada mujer.

La interseccionalidad en el ámbito jurídico debe orientarse a crear categorías jurídicas concretas para enfrentar discriminaciones en múltiples niveles, con el fin de judicializar y reparar adecuadamente los casos de violencia sexual. Para ello, es fundamental considerar la diversidad interna dentro de cada categoría, así como la interacción entre factores individuales y estructurales que influyen en cómo se manifiestan y experimentan estas categorías.

Una investigación interseccional de la violencia sexual en el conflicto armado requiere examinar las categorías de diferencia a varios niveles (individual, comunitario y estructural) y adaptar los marcos conceptuales existentes para capturar las complejidades específicas de este contexto. Al adoptar esta perspectiva, se pueden diseñar intervenciones y políticas más efectivas que aborden las necesidades particulares de las víctimas y promuevan su reparación integral.

En el contexto de la justicia transicional, la interseccionalidad con enfoque de género debe atender a la inclusión de todas las voces, especialmente de aquellas que han sido silenciadas o marginadas, como las mujeres rurales y afrodescendientes. Esto implica abordar el proceso de reparación y justicia de una forma que tenga en cuenta las distintas experiencias y necesidades de las víctimas, y que permita construir una sociedad más justa y equitativa para todos y todas.

Para cerrar estas líneas, es pertinente volver a traer la síntesis que realiza la lideresa social “M”: *Ser escuchadas para sanar*, para enfatizar en la necesidad de que las voces de las mujeres víctimas de violencia sexual se imponga ante el silencio, resuene en todos los

rincones de la región, y que se sigan sus pasos para una reparación integral de las víctimas, de las comunidades, del país, y de todas las experiencias que requieran de una justicia que transicione a un mundo libre conflicto armado.

Referencias

- ACNUDH (2014), Estándares internacionales para juzgar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados. Disponible en: https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2021/05/report/estandares-internacionales-para-juzgar-la-violencia-sexual-en-el-marco-de-los-conflictos-armados/estandares_internacionales250521.pdf
- Acosta López, J & Espitia Murcia, C. V. (2019). *Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción*. Universitas. 69. DOI: Disponible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.jrrd>
- Agudelo, D, Pabón. LOE (2017), *Justicia transicional. Cap. III- la justicia de transición en Colombia; breve estudio desde la dimensión procesal; Cap. IV- la legitimidad de la justicia en Colombia: hora es como se llame una mirada procesal desde el derecho internacional*; Universidad de Medellín.
- Álvarez, S, & Sánchez, C. (2001), *Feminismos debate teórico contemporáneos*, Alianza Editorial. Disponible en: <https://eltondeaquiles.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/08/Varios-Feminismos-Debates-Teoricos-Contemporaneos.pdf>
- Ambos Kai, (2009). *Instituto de Ciencia Criminales Capítulo: El marco jurídico de la justicia de transición. En libro Justicia de transición, con informes de América Latina, Alemania, Italia y España*; Konrad-Adenauer-Stiftung E-V.
- Amorós, C. (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona, España: Anthropos.
- Amnistía Internacional. (2018). *Breaking the silence: Sexual violence against women and girls and the challenges of accountability*.
- Andebeng, M. L. (2001). *Procesos de paz en África: Una experiencia para Colombia*. Departamento de publicaciones universidad Externado de Colombia.
- Ardila, D. (2009); *Justicia transicional: Principios básicos*. Disponible en: Chrome extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/<https://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>
- Ardila, D. (2010). *Justicia transicional: principios básicos*. Disponible en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/violenceagainstwomenresolution.html>
- Bastidas, V. (2014). Empoderamiento a través del arte en la investigación-acción participativa. *Revista de Estudios Sociales*, 28, 105-120.
- Beauvoir, S. (1949), *El segundo Sexo*, Editions GaUimard.
- Becerra, M. (2012), *La recepción del derecho internacional en el derecho interno*, 2a ed., UNAM-IIIJ.
- Becerra, M. (2013) *El control de la aplicación del derecho internacional. En el marco del Estado de derecho*, UNAM.
- Becerra, M. (2017) *El control de la aplicación del derecho internacional. En el marco del Estado de derecho*, 2a ed., UNAM-IIIJ.
- Boesten J. (2016). *Violencia sexual en la guerra y en la paz, Género, poder y justicia en el Perú*. BNP
- Britto Diana (2006), *Justicia Restaurativa Una mirada desde la perspectiva de género*, Universidad Javeriana.
- Brown, A., & Jones, L. (2017). Psychological therapies for women who experience intimate partner violence. *Cochrane Database of Systematic Reviews*, (1). Recuperado de [enlace de la fuente]
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa, el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2015). *Notes toward a performative theory of assembly*. Harvard University Press.
- Callamard Agnés (2002); *Metodología de investigación con enfoque de género y sensible a las mujeres indígenas*, Biblioteca nacional de Cañada. Traducción y adaptación: Pilar Rueda.
- Cárdenas C., Canchari Y, Sánchez E. (2017). *De género y guerra nuevos enfoques en los conflictos armados actuales, Estudios sobre el conflicto armado colombiano*. Tomo 1.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *La violencia sexual en el marco del conflicto armado*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo*. Informe Nacional de Violencia Sexual. Disponible en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo_accesible.pdf.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019) *Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica*. Disponible en: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/memoria-historica-con-victimas-de-violencia-sexual.pdf>

Cho, S., Crenshaw, K. W., & McCall, L. (2013). *Toward a field of intersectionality studies: Theory, applications, and praxis*. Signs: Journal of Women in Culture and Society, 38(4), 785-810.

CIDH (2006), *Caso del Penal Miguel Castro VS Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf

CIDH (2021), *Bedoya Lima Vs Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de agosto de 2021. Serie C No. 431*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_esp.pdf

Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). (2003). *Informe final. Tomo 5: La violencia sexual en el conflicto armado interno*. Disponible en: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%205.pdf>

Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, (2022), *Hay futuro si hay verdad, Informe final*. Primera edición.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). (1999). *Guatemala: Memoria del Silencio*. Disponible en: <http://shr.aas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2014). *Violencia sexual en conflictos armados: preguntas y respuestas*. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/faq/sexual-violence-questions-and-answers.htm#1.%20%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20violencia%20sexual?>

- Comité Internacional de la Cruz Roja (s.f.). *Las Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales*. Disponible en: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/4049_ginebra_convenios.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2005). Ley 975 de 2005. Disponible en: https://www.miproteccion.com.co/sites/default/files/ley_975.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1448 de 2011. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-234182_recurso_1.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2012). *Acto Legislativo 01 de 2012*. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%2001%20DEL%2018%20>
- Congreso de la República de Colombia (2014). *Ley 1719 de 2014*. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3487_documento.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Disponible en: <https://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20161124-dejacion-armas/acuerdo-final-24-11-2016-completo.pdf>
- Connell, R. W. (1987). *Gender and power: Society, the person and sexual politics*. Stanford University Press.
- Consejo De Estado (1997), *sección tercera, Exp 10605.M.P.* Hoyos Duque. Disponible en: <https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/215/70001-23-31-000-1999-01899-01.pdf>
- Consejo de Europa (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/rms/090000168008482e>
- Corte Constitucional de Colombia (2008), *Auto 092*. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>
- Cote María, (2020). *Implicaciones del uso del discurso de arma de guerra en el conflicto armado colombiano*. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54346/Tesis%20pregrado%20-%20Mari%cc%81a%20Antonia%20Cote%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics*. University of Chicago Legal Forum, 139-167.
- Delgado J; Gutiérrez J (1999); *Métodos y técnicas cualitativas de investigación de ciencias sociales*. Síntesis editores.
- Denzin NK, Lincoln YZ (2018) (Eds.) *Handbook of Qualitative Research*. Sage. Thousand Oaks, CA, EEUU
- Domingo de la fuente V (2017), *Justicia restaurativa como derechos de las víctimas*, revista jurídica de castilla y de león. Disponible en : http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1131978346397/_/1284704738165/Redaccion
- Domingo de la Fuente, V. (2012). *¿Qué es la Justicia Restaurativa? Criminología y Justicia*, 4, 6-11. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4063018.pdf>
- Escobar, M.R. (1998). *Cuerpo y educación: variaciones en torno a un mismo tema*. Serie Investigación IDEP.
- Espinosa Francy, (2015). *La violencia sexual, un arma del conflicto armado que no diferencia género*. Disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13678/la%20violencia%20sexual,%20un%20arma%20del%20conflicto%20armado%20que%20no%20diferencia%20g%C9nero.pdf?sequence=2>
- Fals Borda, O., Barragán, B., Cadena, F., & Cárdenas, J. (1985). *Conocimiento y poder popular*. Bogotá: Siglo veintiuno editores.
- Fals-Borda, O. (1998). *Investigación acción participativa*. Aportes y desafíos. Dimensión educativa.
- Fals-Borda, O. (2001). *La investigación-acción participativa*. En L. Filgueira, & J. A. Lindón (Eds.), *Metodología de la investigación social* (pp. 223-246). Trotta.
- Fedesarrollo. (2021). *Evaluación de la efectividad de la justicia de Colombia 2021*. Recuperado el 26 de junio de 2023, de https://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2021/05/DNPP4184-Evaluacion_de_la_Efectividad_de_la_Justicia_en_Colombia_2021.pdf
- Ferrándiz F, Feixa C, (2014). *Una mirada antropológica sobre las violencias*, página 159-174. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/747/74702710.pdf>

- García, A. (2018). *Creación de categorías de análisis en las investigaciones acción participativas de violencia sexual*. Revista de Estudios de Género, 10(1), 45-62.
- García, M., López, F., & Rodríguez, E. (2020). Intervención psicológica en mujeres víctimas de violencia de género: una revisión sistemática. European Journal of Investigation in Health, Psychology and Education, 10(3), 191-203
- Gándara Manuel E. (2014). “*Críticas a algunos elementos que subyacen a la teoría liberal de los derechos humanos*”. En América Latina y el Caribe. Un continente, múltiples miradas. CLACSO-CELARG, Buenos Aires, pp.105-114
- Girón. A. (2009). *Género y globalización*. CLACSO – Latinoamericano de ciencias sociales.
- Gobierno de Colombia y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Disponible en: [https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDO S/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDO%20S/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0)
- Gómez, M. (2019). *El abordaje de las emociones en investigaciones acción participativas de violencia sexual*. Revista de Psicología Social, 34(2), 123-140.
- Gómez, M. (2020). *No objetivizar a las participantes en investigaciones acción participativas de violencia sexual*. Revista de Estudios de Género, 12(1), 45-62.
- González, A. (2018). *La lectura corporal en las reuniones de las investigaciones acción participativas de violencia sexual*. Revista de Estudios de Género, 10(1), 45-62.
- Gutiérrez, Héctor (2014). “*Fobias Múltiples y discriminación. Obstáculos en las luchas por la dignidad*”. En América Latina y el Caribe. Un continente, múltiples miradas. CLACSO-CELARG, Buenos Aires, pp. 163-176
- Hernández, et al. (2010). Metodología de la investigación. MC-GRAW HILL ICTJ (2023); Que es la justicia transicional. Disponible en <https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice>
- Hancock, A. M. (2007). Intersectionality as a normative and empirical paradigm. Politics and Gender, 3(2), 248–254. Hancock, A. M. (2007). Intersectionality as a normative and empirical paradigm. Politics and Gender, 3(2), 248–254.

- Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) de Colombia titulado "*Memoria Histórica con Víctimas de Violencia Sexual: Aproximación Conceptual y Metodológica*" (2019).
- Jaime, M. (2018), *Mujeres, feminismo y género en el siglo XXI*. Arcibel Editores. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Maria-Carrillo-Garcia/publication/329526996_CAPITULO_DIDACTICA_DE_LA_LITERATURA_CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO_ARCIBEL_EDITORES/links/5c0e0c53299bf139c74d5b92/CAPITULO-DIDACTICA-DE-LA-LITERATURA-CON-PERSPECTIVA-DE-GENERO-ARCIBEL-EDITORES.pdf#page=7
- JEP (2020), *Lineamientos para la Implementación de Interseccionalidad en la Jurisdicción Especial para la Paz. Relatoría de la JEP*. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Pregunta%20129/129.05%20Anexo%2005.%20Lineamientos%20de%20Interseccionalidad%20en%20la%20JEP%2011122020.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz, (2021). *Auto No. 19 de 2021*. Recuperado de: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/CASO%2001%20TOMA%20DE%20REHENES/Auto%20No.%2019%20de%202021.pdf?csf=1&e=16bYs0>.
- Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una... (2020). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r43024.pdf>
- Johnson, H., & Miller, S. (2019). *A typology of domestic violence: Intimate terrorism, violent resistance, and situational couple violence*. Boston, MA: Northeastern University Press.
- Kemmis, S., & McTaggart, R. (2005). Participatory action research: Communicative action and the public sphere. En N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *The Sage handbook of qualitative research* (3rd ed., pp. 559-604). Sage.
- Lagunas, C. (1996), *Historia y género. Algunas consideraciones sobre la historiografía feminista*. Fuente La Aljaba, segunda época, volumen 1. Disponible en: <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/5163/v01a05lagunas.pdf?sequence=1>
- Leatherman L. J. (2013) *violencia sexual y conflictos armados*. Icip (Institut Català Internacional Per La Pau)
- Lemaitre, R. J. (2019). *El Estado siempre llega tarde: La Reconstrucción de la Vida Cotidiana después de la Guerra*. Siglo XXI Editores - Universidad de los Andes.

- Lemay, M. (2019). *Comprendre le phénomène de la violence sexuelle: considérations sur les définitions des genres et des stéréotypes*. *Revue criminologie*, 52(1), 181-210.
- Lemay, L. (2019) *Perspectiva de género en el marco de la ONU para los procesos de paz y justicia transicional: La necesidad de una noción más clara e inclusiva de género; ¿ideología o perspectiva de género en la justicia transicional?*; Universidad Externado de Colombia.
- López Cárdenas, C. M., Canchari Canchari, R. Y., & Sánchez de Rojas Díaz, E. (Eds.). (2017). *De género y guerra. Nuevos enfoques en los conflictos armados actuales*. Editorial Universidad del Rosario.
- López, M. (2020). Flexibilidad y revisión en la creación de categorías de análisis en las investigaciones acción participativas de violencia sexual. *Revista de Investigación Feminista*, 22(2), 89-108.
- Lugones, M. (2008). *Colonialidad y Género*. Tabula Rasa.
- Mantilla, J. (2019), *La justicia transicional y los derechos de las mujeres Posibilidades y Retos; ¿ideología o perspectiva de género en la justicia transicional?*; Universidad Externado de Colombia.
- Manual sobre programas de justicia restaurativa (s.f.). Obtenido de <http://www.restorativejustice-interactive.com/wp-content/uploads/2015/10/Manual-de-Justicia-Restaurativa-IJEP-PNUD.pdf>
- Manual sobre programas de justicia restaurativa (s.f.). Obtenido de <http://www.restorativejustice-interactive.com/wp-content/uploads/2015/10/Manual-de-Justicia-Restaurativa-IJEP-PNUD.pdf>
- Maston, A. S., & Klaus, P. A. (2005). *Sexual assault and sexual abuse*. In L. J. Davis (Ed.), *The encyclopedia of social work* (20th ed.). Oxford University Press.
- Martínez, C. (2019). La utilidad de la lectura corporal en las investigaciones acción participativas de violencia sexual. *Revista de Psicología Social*, 34(2), 123-140.
- Martínez, R. (2015). La importancia del consentimiento informado en la investigación acción participativa. *Revista de Investigación Participativa*, 8(3), 76-92.
- Mendia Azkue, I., Guzmán Orellana, G., & Zirion Landaluze, I. (Eds.). (2017). *Género y justicia transicional: Movimientos de mujeres contra la impunidad*. Hegoa.
- Montoya, R. I. (2014). *Las mujeres en los conflictos armados: el papel del derecho internacional humanitario*. Fontamara.

- Muñoz, M. (2010). *Estudios de caso en la investigación cualitativa*.
- Naciones Unidas (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Disponible en: <https://www.un.org/es/documents/charter/estatuto-de-roma-de-la-corte-penal-internacional>
- Niño, F, Niño, L (2018); *Fundamentos normativos de protección al menor en el conflicto con la ley penal. justicia restaurativa. Justicia Restaurativa “fundamentos para la reparación integral de las víctimas*; Edición nueva jurídica
- OEA. CIDH (2011). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. Informe No. 63/11. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2011sp/CapituloIVb.sp.htm>
- OHCHR (2005), *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- OMS. (2019). Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines. Recuperado de [enlace de la fuente]
- ONU MUJERES (2014). *Primera cumbre nacional de mujeres y paz*. Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2014/sistematizacumbre_mujeres_y_paz.pdf?la=es&vs=2850
- ONU MUJERES (2016). *segunda cumbre nacional de mujeres y paz*. Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2017/10/resumenejecutivo_iicumbre_imp.pdf?la=es&vs=5630 internacional humanitario. Fontamara.
- Osorio, O. (2014). La importancia de la epistemología y reflexividad en la investigación científica. *Revista del Colegio de Ciencias y Humanidades para el bachillerato*, 7(21), 175-200.
- Ordoñez Vargas, L. & Rodríguez Heredia, D. (2019). *Más allá del Castigo Penal: un diálogo entre la Justicia Restaurativa y algunos escenarios de transición en Colombia. Análisis político*, 96, 36-60. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-47052019000200036&script=sci_abstract&tlng=es

- Ortiz Maricela y Borjas Beatriz (2001). *La Investigación Acción Participativa: aporte de Fals Borda a la educación popular* Universidad de Zulia.
- Organización de las Naciones Unidas (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (2019). *Declaración de Nairobi*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/gender/GenderDeclarations/Nairobi_Declaration_2019_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. *Plataforma de Acción de Beijing*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/>.
- Organización de los Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención Belem do Pará)* Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de Naciones Unidas (2015). *Mujeres toman las riendas para construir la paz en Colombia*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/5/women-build-peace-in-colombia>
- Organización Mundial de la salud (2003) *Informe Mundial Sobre la salud*. Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf>
- Osorio. E, Ayala E (2018); *La justicia restaurativa en escenarios de justicia transicional. consideraciones frente a las víctimas; Justicia Restaurativa “fundamentos para la reparación integral de las víctimas”*; Edición nueva jurídica
- Parent Jacquemin, J. (2000). *La Libertad: Condición de los Derechos Humanos*. *Convergencia Revista De Ciencias Sociales*, (22). Disponible en: <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1837J>
- Parra Francy, (2016). *Una mirada antropológica sobre el conflicto, la desigualdad y los procesos de reinserción social en Colombia*. Disponible en: (<https://eprints.ucm.es/id/eprint/38042/1/T37324.pdf>)
- Pérez Almeida, Gregorio J. (2014). *“Derechos Humanos desde la opción decolonial”*. *En América Latina y el Caribe. Un continente, múltiples miradas*. CLACSO-CELARG, Buenos Aires,
- Pérez, A. (2017). El enfoque participativo y el aprendizaje en las investigaciones acción participativas de violencia sexual. *Revista de Psicología Social*, 32(2), 123-140.

- Pérez, A. (2018). La importancia de las emociones en investigaciones acción participativas de violencia sexual. *Revista de Estudios de Género*, 10(1), 56-72.
- Pérez, A. (2019). La importancia de no objetivizar a las participantes en investigaciones acción participativas de violencia sexual. *Revista de Psicología Social*, 36(2), 123-140.
- Plataforma de Acción del Pacífico para el adelanto de la mujer y la igualdad de género (2005-2015)
- PNUD. (2014). *Informe sobre Desarrollo Humano: Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos*. PNUD.
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África. Disponible en: https://au.int/sites/default/files/treaties/7779-file-protocol_to_the_african_charter_on_human_and_peoples_rights_on_the_rights_of_women_in_africa_1.pdf
- Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/470?OpenDocument>
- Quijano A. (1992) *Colonialidad y modernidad/racionalidad. Perú indígena*. Disponible en <https://www.lavaca.org/wp-content/uploads/2016/04/quijano.pdf>
- Quijano A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América latina. Taller de Gráficas y servicios*. Disponible en <https://www.decolonialtranslation.com/espanol/quijano-colonialidad-del-poder.pdf>
- RAE. (2023). *Machismo*. Diccionario de la lengua española. Recuperado el 9 de junio de 2023, de <https://dle.rae.es/machismo>
- Ramírez M (2016). *Justicia un enfoque transdisciplinar*. Editorial Universidad del Norte
- Reason, P., & Bradbury, H. (2008). Arte y cambio social: Perspectivas desde la investigación-acción participativa. *Revista Internacional de Investigación y Práctica en Psicología y Ciencias Sociales*, 4(2), 245-260.
- Reason, P., & Bradbury, H. (2008). *The Sage handbook of action research: Participative inquiry and practice*. Sage Publications.
- Reparar en Colombia (s.f.). Obtenido de <https://www.cesr.org/sites/default/files/repararenColombia.pdf>

Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1325\(2000\)](http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1325(2000))

Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1820\(2008\)](http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1820(2008))

Resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1888\(2009\)](http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1888(2009))

Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Disponible en: [http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1889\(2009\)](http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1889(2009))

Resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1960\(2010\)](https://undocs.org/es/S/RES/1960(2010))

Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer. Disponible en: http://www.un.org/es/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/52/86

Resolución sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparación para las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, (2007) Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Disponible en: https://au.int/sites/default/files/treaties/7779-file-protocol_to_the_african_charter_on_human_and_peoples_rights_on_the_rights_of_women_in_africa_1.pdf

Reyes Yesid (2018). *¿Es injusta la justicia transicional?* Universidad Externado de Colombia.

Reyes Yesid (2019), *¿ideología o perspectiva de género en la justicia transicional? a manera de estudio preliminar;* Universidad Externado de Colombia.

Ríos L. (2020), *La reparación de las víctimas: su confinamiento dentro del marco de la justicia transicional;* revista derecho del Estado, Universidad Externado de Colombia; p.255-285

Rivera Pérez, E. J. (2019). *Justicia transicional con enfoque de género para las mujeres, una herramienta para el cumplimiento de los estándares constitucionales e internacionales en el caso colombiano. [Tesis de Maestría, Universidad de Antioquia]* Disponible en: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/12767/1/RiveraErika_2019_JusticiaTransicionalGenero.pdf

- Rodríguez. R y Osorio. E (2018), *Justicia Restaurativa “fundamentos para la reparación integral de las víctimas”*; Edición nueva jurídica
- Rodríguez, L. (2019). *El aprendizaje colectivo en las investigaciones acción participativas de violencia sexual*. Revista de Investigación Feminista, 23(2), 89-108.
- Ruiz Y.N (2011). *El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica*. Disponible en:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102011000100141
- Salmón. E (2006) *Algunas Reflexiones sobre Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional: Lecciones de la Experiencia Latinoamericana. Justicia Transicional: Manual para América Latina*. Disponible en Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/ricr_862_salmon.pdf
- Santos, B. de S. (2019) *Construyendo las Epistemologías del Sur Para un pensamiento alternativo de alternativas, Volumen II. CLACSO – Antologías del pensamiento social latinoamericano y caribeño*. Disponible en https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctvt6rkj7.16.pdf?refreqid=excelsior%3Ae08de6ac6a67fc911f1a68f0136e2710&ab_segments=&origin=
- Saavedra L. (2018) *Corazonar las Justicias, los saberes de las mujeres tzeltales sobre violencias, justicias y derechos humanos*. Disponible en Repositorio de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Santos, B. de S. (2019) *El fin del imperio cognitivo. La afirmación de las epistemologías del sur*. Trolla.
- Segato Rita. (2018). *Contra - pedagogías de la crueldad. La ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prometeo libros*.
- Segato, Rita. (2011). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (clacso).
- Segato, Rita. (2016). *La Guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.
- Senz K (2014); *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales; Estudios de economía y sociología*. Tritant Humanidades.

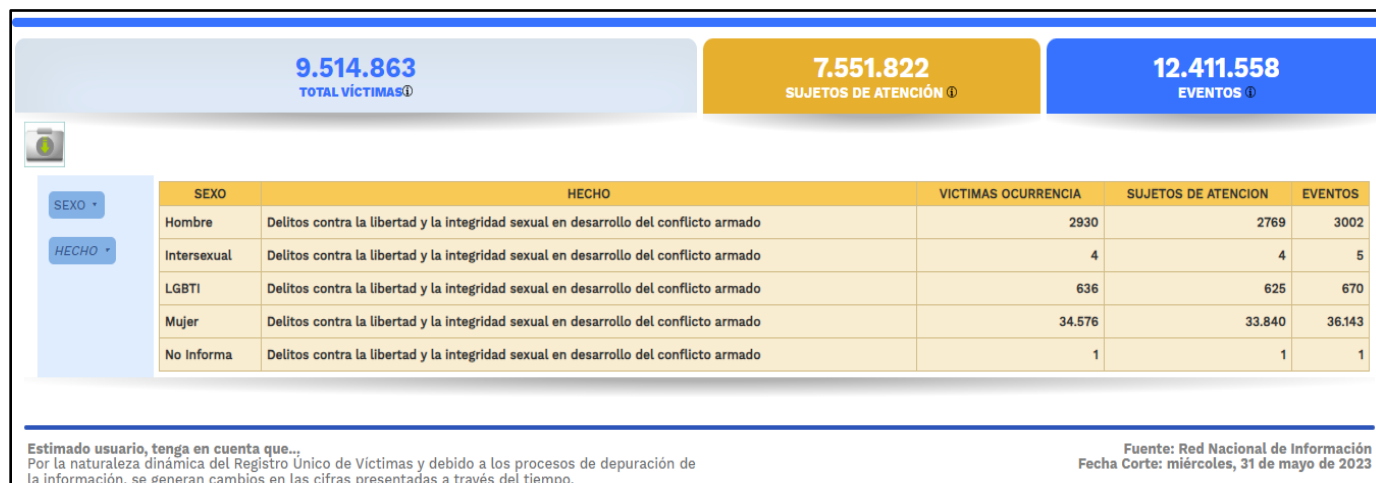
- Smith, A. (2020). Promoviendo la participación en investigaciones sobre violencia sexual. *Revista de Estudios de Género*, 10(2), 40-55
- Smith, J. (2010). El arte como herramienta en la investigación-acción participativa. *Revista de Investigación en Educación*, 15(2), 45-60.
- Smith, J. (2019). Feminist perspectives on sexual violence. In S. Jackson, J. Pearson, & J. Yarwood (Eds.), *Routledge Handbook of Gender and Violence* (pp. 123-136).
- Smith, J., Johnson, R., & Williams, A. (2018). The psychological impact of sexual violence: A review of the literature. *Trauma, Violence, & Abuse*, 19(2), 184-209.
- Sullivan, M. (2006). Reflexión crítica a través del arte: una aproximación a la investigación-acción participativa. *Revista de Educación Social*, 20, 75-90.
- Tapias A, (2017), *Justicia Restaurativa en Colombia, aplicación desde la academia*. Usta
- Teitel, Rutti, (2011). *Genealogía de la justicia transicional*. En *Justicia transicional: manual para América Latina*. Editor Félix Reáter-Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia. Centro Internacional para la Justicia Transicional
- Torres-Carrillo, A., & Rosario-Flores, M. M. (2018). Participatory action research as a tool for empowerment: The case of a Puerto Rican community. *Qualitative Inquiry*, 24(6), 417-428.
- UARIV (2023); *Registro único de víctimas (cifras)*. Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>
- UARIV (2023); *Reparación integral*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>
- UNODC (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_restorative_justice_spanish_web.pdf
- Valencia H, otros (1997); *Conflicto armado y derecho humanitario*; IEPRI, CICR. TM editores.
- Vargas, C. A., & Pertuz B, A. (2009). *La violación sexual en los conflictos armados: Una violación de los derechos humanos*. Opinión Jurídica.
- Villa Gómez, J. D. (2016). Intervenciones psicosociales en el marco de acciones de reparación a víctimas del conflicto armado colombiano. *ECA: Estudios Centroamericanos*, 71(744), 81-104. <https://doi.org/10.51378/eca.v71i744.3156>

Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género

Wilches, I. (2010). Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. *Revista de Estudios Sociales*, 36, 86-94. <https://doi.org/10.7440/res36.2010.08>

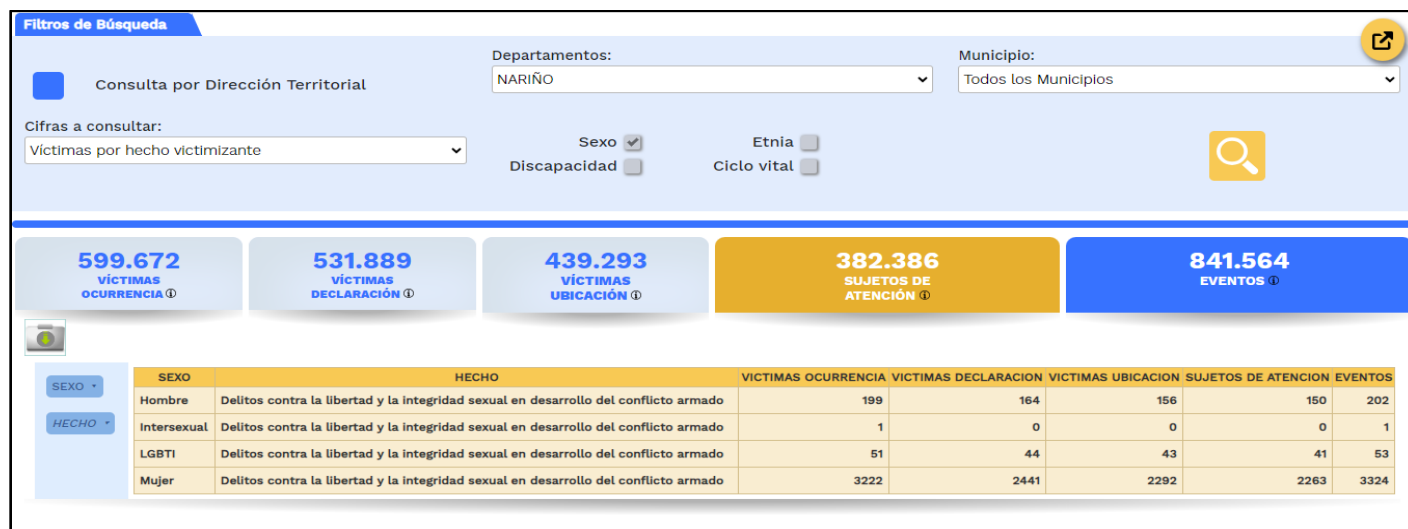
Anexos

Imagen 1.
Reporte De Víctimas De Delitos Contra La Libertad Y La Integridad Sexual,
Desagregado Por Género.



Nota. Reproduciendo cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023), *Reporte*, <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

Imagen 2.
Reporte De Víctimas, En Nariño, De Delitos Contra La Libertad Y La Integridad
Sexual, Desagregado Por Género.



Nota. Reproduciendo cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023), *Reporte*. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

Tabla 7.
Medidas de Satisfacción.

ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado.	Ministerio de Defensa
Carta de dignificación.	Unidad para las Víctimas
Memoria histórica	Centro Nacional de Memoria Histórica
Días conmemorativos:	Unidad para las Víctimas
9 de abril Memoria y solidaridad con las víctimas	Congreso de la República
25 de mayo dignidad víctimas violencia sexual	Todas las entidades del Sistema
30 de agosto víctimas de desaparición forzada	(entidades territoriales)
25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer	Fiscalía General de la Nación
Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad.	Gobierno Nacional y Departamental
Actos de perdón público.	Fuerza Pública
	Victimarios
	Justicia Especial para la Paz
Conmemoración y homenajes para las víctimas.	Todas las entidades del Sistema y todas las víctimas
Búsqueda de personas desaparecidas, identificación y exhumación de cadáveres.	Unidad Nacional de Búsqueda
	Fiscalía General de la Nación
Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades	Gobierno Nacional y comunidades

Nota. Reproduciendo información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023), *Reparación integral individual.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Tabla 8.
Medidas De Rehabilitación Y Restitución.

Medidas de	ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
------------	----------	---------------------------

Rehabilitación	Estrategia de Recuperación Emocional Grupal – EREG EREARI-NNA-ÉTNICOS	Unidad para las Víctimas
	Estrategia Entrelazando (Sujetos de Reparación Colectiva)	Unidad para las Víctimas
	PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado -Valoración integral y diagnóstico -Prestación de la atención -Seguimiento -Determinación del lugar de atención y tratamiento especializado	Ministerio de Salud
ACCIONES		ENTIDADES RESPONSABLES
	Restitución de tierras	Unidad de Restitución de Tierras Tribunales de Restitución de Tierras
	Restitución de empleo rural y urbano	SENA Ministerio de Trabajo
Medidas de Restitución	Beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo y pasivos. VS	Superintendencia Financiera Bancoldex Finagro Entidades Financieras
	Restitución de vivienda	Ministerio de Vivienda Ministerio de Agricultura
	Acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica. VS	SENA Ministerio de Educación Ministerio de Trabajo
	Validación de la condición de víctima como criterio de desempate en los concursos para acceder a cargos públicos. VS	Comisión Nacional del Servicio Civil
	Acompañamiento Retorno y Reubicación	Unidad para las Víctimas Entidades Territoriales

Nota. Reproduciendo información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023), *Reparación integral individual.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Tabla 9.
Medidas De Indemnización.

Acciones	Entidades Responsables
Indemnización administrativa	Unidad para las Víctimas
Indemnización judicial fondo de reparación a víctimas	Tribunales de Justicia y Paz

Nota. Reproduciendo información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023), *Reparación integral individual.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Tabla 10.
Medidas de no repetición.

Acciones	Entidades Responsables
Desmovilizar y desmantelar GAOML	-Gobierno Nacional
Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad.	-Centro Nacional de Memoria Histórica -Justicia Transicional
Sanción a los responsables de los hechos victimizantes.	-Justicia Transicional

Nota. Reproduciendo información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2023), *Reparación integral individual.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>